



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA
DESCONCENTRADA REGIONAL VERACRUZ NORTE
JEFATURA DELEGACIONAL DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO

CONTRATO No. CCON24312527-0037

LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL
ELECTRÓNICA

LA-50-GYR-050GYR014-N-22-2024

INSUMOS DE CONSERVACION

IMSS-BIENESTAR

CONTRATO ABIERTO PARA LA ADQUISICION DE INSUMOS DE CONSERVACION DE LAS SIGUIENTES ESPECIALIDADES: 4.-REFACCIONES Y ACCESORIOS MENORES PARA EDIFICIOS, DEL ORGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA REGIONAL VERACRUZ NORTE RÉGIMEN IMSS BIENESTAR, EN EL EJERCICIO 2024, CON CARÁCTER NACIONAL QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, EL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL, EN ADELANTE "EL INSTITUTO", REPRESENTADO POR EL DR. JORGE MARTINEZ TORRES, EN SU CARÁCTER DE TITULAR DEL ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA REGIONAL VERACRUZ NORTE Y APODERADO LEGAL, Y, POR LA OTRA, BASILIO RODRIGUEZ Y ASOCIADOS, S.A. DE C.V., EN LO SUCESIVO "EL PROVEEDOR" REPRESENTADA POR EL C. CARLOS ALFREDO TORRES LÓPEZ, EN SU CARÁCTER DE REPRESENTANTE LEGAL, A QUIENES DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ "LAS PARTES", AL TENOR DE LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES

I. "El Instituto" declara, a través de su representante legal, que:

I.1 Es un Organismo Descentralizado de la Administración Pública Federal con personalidad jurídica y patrimonio propios, que tiene a su cargo la organización y administración del Seguro Social, como un servicio público de carácter nacional, en términos de los artículos 4º y 5º de la Ley del Seguro Social.

I.2 El Dr. Jorge Martinez Torres, Con R.F.C. [REDACTED] en su carácter de Titular del Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Regional Veracruz Norte y Apoderado Legal, cuenta con las facultades suficientes para suscribir el presente instrumento jurídico, quien podrá ser sustituido en cualquier momento en su cargo o funciones, sin que ello implique la necesidad de elaborar convenio modificatorio, de conformidad con lo establecido en los artículos 268 A de la Ley de Seguro Social y 2, fracción IV, inciso a), 8, 144, fracciones I y XXIII, y 155 del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social, y acredita su personalidad mediante el testimonio de la Escritura Pública Número 128,331 de fecha 5 de enero de 2023 pasada ante la Fe del Doctor Eduardo García Villegas, Notario Público Número 15, de la Ciudad de México, y que ha quedado debidamente inscrita en el Registro Público de Organismos Descentralizados bajo el folio Mercantil 97-7-09012023-142934 de fecha 9 de enero de 2023 y manifiesta bajo protesta de decir verdad que las facultades que le fueron conferidas no le han sido revocadas, modificadas, ni restringidas en forma alguna en cumplimiento a los artículos 24 y 25 de la Ley Federal de las Entidades Paraestatales.

I.3 Lic. Ana Laura Puig Lagunes, con R.F.C. [REDACTED], Titular de la Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento, de "El Instituto", Interviene Como Área Contratante, en el Procedimiento del cual se deriva el presente instrumento jurídico, de conformidad con lo establecido en el artículo 2, fracción I, del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.


I.4 Ing. Christian Adán Frago Linarte, con R.F.C. [REDACTED] Titular del Departamento de Conservación y Servicios Generales, de "El Instituto", interviene como Área Requirente y Administrador en el procedimiento del cual se deriva este contrato, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 2, fracciones II y III Bis y 84, penúltimo párrafo del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, facultado para administrar el cumplimiento de las obligaciones que deriven del objeto del presente contrato, quien podrá ser sustituido en cualquier momento en su cargo o funciones, bastando para tales efectos un comunicado por escrito y firmado por el servidor público facultado para ello, dirigido al representante legal de "El Proveedor" para los efectos del presente contrato, encargado del cumplimiento de las obligaciones contraídas en el presente instrumento jurídico.

I.5. La presente contratación es el resultado del procedimiento de Licitación Pública Nacional Electrónica número LA-50-GYR-050GYR014-N-22-2024, realizado al amparo de lo establecido en los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 25, 26 fracción I, 26 Bis fracción II, 27, 28 fracción I, 29, 30, 32, 33, 33 Bis, 34, 35, 36 y 36 Bis, 45 y 47 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y los correlativos de su Reglamento y en términos del Acta de Fallo de fecha 08 de febrero de 2024, suscrita por el C.P. Lucio Sánchez Aguilar, Titular del Departamento de Adquisición de Bienes y Contratación de Servicios.

L.C. LSA/ L.D. ACL/L.D. LFQB

DEPARTAMENTO DE ADQUISICION DE BIENES Y CONTRATACION DE SERVICIOS

1

	<p style="text-align: center;"> INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA REGIONAL VERACRUZ NORTE JEFATURA DELEGACIONAL DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO CONTRATO No. CCON24312527-0037 </p>	<p style="text-align: center;"> LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL ELECTRÓNICA LA-50-GYR-050GYR014-N-22-2024 INSUMOS DE CONSERVACION </p>
---	---	--

IMSS-BIENESTAR

I.6 Cuenta con recursos suficientes y con autorización para ejercerlos en el cumplimiento de sus obligaciones derivadas del presente contrato, como se desprende del Certificado de Disponibilidad Presupuestal Previo con cuenta número 4206 2527 y folio **0000001112-2024**, de fecha 10 de enero de 2024 (Refacc. edificios.), emitido por la Coordinación Médica Delegacional del Programa IMSS-Bienestar.

I.7 Para efectos fiscales las Autoridades Hacendarias le han asignado el Registro Federal de Contribuyentes N° **IMS-421231-I45**.

I.8 Tiene establecido su domicilio en Calle **Lomas del Estadio S/N, Colonia Centro, C.P. 91000, de la Ciudad De Xalapa, Ver.**, mismo que señala para los fines y efectos legales del presente contrato.

II. **"El Proveedor"** declara que:

II.1.- Es una Sociedad Mercantil, legalmente constituida conforme a las Leyes de la República Mexicana, tal y como lo acredita con la Póliza Número **838**, de fecha **25 de abril de 2005**, protocolizada ante la fe del Corredor Público Número **5**, de la Ciudad de **Xalapa, Veracruz**, **Lic. Orlando Garcia Ortiz**, inscrita en el Registro Público de la Propiedad y Comercio, bajo la folio **17851*11**, de fecha **13 de mayo de 2005**, cuyo objeto social es entre otros, **B) La compra, venta, importación, exportación, distribución, suministro, representación, manejo a comisión, consignación, y mediación mercantil, de todo tipo de bienes muebles relacionados con la educación, salud, industria, laboratorio, maquinaria, ferretería, mobiliario escolar, pinturas, materias primas, desechos industriales, informática, comunicaciones, bienes de consumo, equipo de seguridad, construcción, así como la compra, venta, importación, arrendamiento y subarrendamiento, de maquinaria pesada; tractocamiones, motores, equipos de transporte, herramientas, material para la industria de la generación de energía eléctrica, así como partes, refacciones y accesorios de los mismos, entre otros.**

II.2.- Se encuentra representada para la celebración de este contrato, por el C. **Carlos Alfredo Torres Lopez**, en su carácter de **Administrador Único**, quien acredita su personalidad mediante Póliza Número **838**, de fecha **25 de abril de 2005**, protocolizada ante la fe del Corredor Público Número **5**, de la Ciudad de **Xalapa, Veracruz**, **Lic. Orlando Garcia Ortiz**, y manifiesta bajo protesta de decir verdad, que las facultades que le fueron conferidas no le han sido revocadas, modificadas ni restringidas en forma alguna.


II.3 Reúne las condiciones técnicas, jurídicas y económicas y cuenta con la organización y elementos necesarios para su cumplimiento.

II.4 Manifiesta bajo protesta de decir verdad, ni él ni ninguno de los socios o accionistas se encuentran en los supuestos de los artículos 50 y 60 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

En caso de que **"El Proveedor"** se encuentre en los supuestos señalados anteriormente, el presente contrato será nulo previa determinación de la autoridad competente de conformidad con lo establecido en el artículo 15 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

Asimismo, manifiesta que ni él ni ninguno de los socios o accionistas desempeñan un empleo, cargo o comisión en el servicio público, ni se encuentran inhabilitados para ello, o en su caso que, a pesar de desempeñarlo, con la formalización del presente contrato no se actualiza un conflicto de interés, en términos del artículo 49, fracción IX de la Ley General de Responsabilidades Administrativas.

II.5 Bajo protesta de decir verdad, declara que conoce y se obliga a cumplir con el Convenio 138 de la Organización Internacional del Trabajo en materia de erradicación del Trabajo Infantil, del artículo 123 Constitucional, apartado A) en todas sus fracciones y de la Ley Federal del Trabajo en su artículo 22, manifestando que ni en sus registros, ni en su nómina tiene empleados menores de quince años y que en caso de llegar a tener a menores de dieciocho años que se encuentren dentro de los supuestos de edad permitida para laborar le serán respetados todos los derechos que se establecen en el marco normativo transcrito.

	INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA REGIONAL VERACRUZ NORTE JEFATURA DELEGACIONAL DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO CONTRATO No. CCON24312527-0037	LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL ELECTRÓNICA LA-50-GYR-050GYR014-N-22-2024 INSUMOS DE CONSERVACION
---	--	---

IMSS-BIENESTAR

II.6 Cuenta con su Registro Federal de Contribuyentes **BRA-050425-R27**, asimismo, cuenta con Registro Patronal ante **"El Instituto"** número [REDACTED] y número de Proveedor 0000087146.

II.7 Cuenta con el documento vigente expedido por el Servicio de Administración Tributaria (SAT), de opinión de cumplimiento de obligaciones fiscales en sentido positivo, de conformidad con el artículo 32 D del Código Fiscal de la Federación, así como a lo dispuesto por las Reglas 2.1.29 y 2.1.37 de la Resolución Miscelánea Fiscal para este ejercicio fiscal, del cual presenta copia a **"El Instituto"** para efectos de la suscripción del presente contrato.

II.8 Sus trabajadores se encuentran inscritos en el régimen obligatorio del Seguro Social, y al corriente en el pago de las cuotas obrero patronales a que haya lugar, conforme a lo dispuesto en la Ley del Seguro Social, cuyas constancias correspondientes debidamente emitidas por **"El Instituto"** se verificaron para efectos de la suscripción del presente instrumento jurídico.

II.9 Cuenta con el documento correspondiente vigente y en sentido positivo, expedido por **"El Instituto"** sobre el cumplimiento de sus obligaciones fiscales en materia de seguridad social, conforme al Acuerdo ACDO.AS2.HCT.270422/107.P.DIR dictado por el H. Consejo Técnico de **"El Instituto"** en la sesión ordinaria celebrada el 27 de abril de 2022, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 22 de septiembre de 2022, el cual se verificó para efectos de la suscripción del presente contrato.

En caso de incumplimiento en sus obligaciones en materia de seguridad social, solicita se apliquen los recursos derivados del presente contrato, contra los adeudos que, en su caso, tuviera a favor de **"El Instituto"**.

II.10 Cuenta con el documento correspondiente vigente, expedido por el INFONAVIT en los términos del Acuerdo del H. Consejo de Administración del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores por el que se emiten las Reglas para la obtención de la constancia de situación fiscal en materia de aportaciones patronales y entero de descuentos, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 28 de junio de 2017, del cual presenta copia a **"El Instituto"** para efectos de la suscripción del presente contrato.

II.11 Señala como su domicilio para todos los efectos legales, para oír y recibir toda clase de notificaciones y documentos, el ubicado en **Av. Araucarias Número 194, Colonia Indeco Ánimas, Xalapa, Ver, Código Postal 91190, correo electrónico: brasuministros@hotmail.com.**

II.12 Conforme a lo previsto en los artículos 57 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 107 de su Reglamento, **"El Proveedor"**, en caso de auditorías, visitas o inspecciones que practique la Secretaría de la Función Pública y el Órgano Interno de Control en **"El Instituto"** y cualquier otra entidad fiscalizadora, deberá proporcionar la información relativa al presente contrato que en su momento se requiera, generada desde el procedimiento de adjudicación hasta la conclusión de la vigencia, a efecto de ser sujetos a fiscalización de los recursos de carácter federal.

III. De **"Las Partes"**:


III.1 Que es su voluntad celebrar el presente contrato y sujetarse a sus términos y condiciones, por lo que de común acuerdo se obligan de conformidad con las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO DEL CONTRATO.

"El Proveedor" acepta y se obliga a prestar a **"El Instituto"** el servicio cuya descripción, precio unitario asignado e importe total, se describen en el **Anexo 1 (uno)**.

Los Anexos que forman parte integrante del presente contrato, se enuncian a continuación:

	INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA REGIONAL VERACRUZ NORTE JEFATURA DELEGACIONAL DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO	LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL ELECTRÓNICA LA-50-GYR-050GYR014-N-22-2024 INSUMOS DE CONSERVACION
	CONTRATO No. CCON24312527-0037	

IMSS-BIENESTAR

Anexo 1 (uno)	"Descripciones, Unidad, Cantidad y Precios Unitarios"
Anexo 2 (dos)	"Lugar y Condiciones de Entrega de Los Bienes"
Anexo 3 (tres)	"Formato Para Póliza de Fianza de Cumplimiento de Contrato"

SEGUNDA. MONTO DEL CONTRATO.

"El Instituto" pagará a "El Proveedor" como contraprestación por los bienes objeto de este contrato, la cantidad mínima de **\$135,182.07 (CIENTO TREINTA Y CINCO MIL CIENTO OCHENTA Y DOS PESOS 07/100 M.N.)** más impuestos por \$21,629.13 (VEINTIÚN MIL SEISCIENTOS VEINTINUEVE PESOS 13/100 M.N.) y un monto máximo de **\$337,955.18 (TRESCIENTOS TREINTA Y SIETE MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y CINCO PESOS 18/100 M.N.)**, más impuestos que asciende a \$54,072.82 (CINCUENTA Y CUATRO MIL SETENTA Y DOS PESOS 82/100 M.N.).

El precio unitario es considerado fijo y en moneda nacional (peso) hasta que concluya la relación contractual que se formaliza, incluyendo todos los conceptos y costos involucrados en la prestación del servicio contratado, por lo que "El Proveedor" no podrá agregar ningún costo extra y los precios serán inalterables durante la vigencia del presente contrato y los mismos se encuentran señalados en el Anexo 1 (uno).

TERCERA. ANTICIPO

Para el presente contrato "El Instituto" no otorgará anticipo a "El Proveedor".

CUARTA. FORMA Y LUGAR DE PAGO.

El pago de las facturas se efectuará a los veinte (20) días naturales a partir de su presentación, debidamente requisitadas a satisfacción del Instituto, entregando por parte del proveedor los siguientes documentos:


- Original de la factura que reúna los requisitos fiscales respectivos, en la que se indiquen los bienes entregados, número de proveedor, número de contrato; en su caso, el número de la(s) orden(es) de reposición que ampara(n) dichos bienes, número de alta y número de fianza, copia del contrato, copia de la fianza, constancia de retención del IVA, en su caso, y denominación social de la afianzadora, misma que deberá ser entregada en el departamento de presupuesto, contabilidad y erogaciones, de la zona adjudicada debiendo anexar "Opinión de Cumplimiento de Obligaciones en Materia de Seguridad Social Vigente y Positiva" mismo que deberá ser entregado en días hábiles de 9 a 15 horas en:

Departamento	Dirección
Presupuesto, Contabilidad y Erogaciones del IMSS	Lomas del Estadio S/N, Colonia Centro, C.P. 91000, Xalapa, Veracruz.

En caso de que el proveedor presente su factura con errores o deficiencias, el plazo de pago se ajustará en términos del artículo 90 del Reglamento.

El proveedor podrá optar porque el Instituto efectúe el pago de los bienes suministrados, a través del esquema electrónico interbancario que el IMSS tiene en operación, con las instituciones bancarias siguientes: Banamex, S.A., BBVA, Bancomer, S.A., Banorte, S.A. y Scotiabank Inverlat, S.A., para tal efecto deberá presentar en: Departamento de Presupuesto, Contabilidad y Erogaciones del IMSS en Veracruz Norte, ubicado en Lomas del Estadio S/N, Colonia Centro, C.P. 91000, Xalapa, Veracruz en días hábiles de 09:00 a 15:00 hrs, petición escrita indicando: razón social, domicilio fiscal, número telefónico y fax, nombre completo del apoderado legal con facultades de cobro y su firma, número de cuenta de cheques (número de clave bancaria estandarizada), banco, sucursal y plaza, así como, número de proveedor asignado por el IMSS.

En caso de que el proveedor solicite el abono en una cuenta contratada en un banco diferente a los antes citados (interbancario), el IMSS realizará la instrucción de pago en la fecha de vencimiento del contra-recibo y su aplicación se llevará a cabo al día hábil siguiente, de acuerdo con el mecanismo establecido por CECOBAN.

	<p style="text-align: center;">INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA REGIONAL VERACRUZ NORTE JEFATURA DELEGACIONAL DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO</p> <p style="text-align: center;">CONTRATO No. CCON24312527-0037</p>	<p style="text-align: center;">LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL ELECTRÓNICA</p> <p style="text-align: center;">LA-50-GYR-050GYR014-N-22-2024</p> <p style="text-align: center;">INSUMOS DE CONSERVACION</p>
---	---	---

IMSS-BIENESTAR

Para tramitar el pago la facturación correspondiente al gasto efectivamente devengado a más tardar 5 días posteriores al mes en que corresponda, cuidando de no tramitar facturación anticipada a la entrega de los bienes y servicios, lo anterior para el adecuado ejercicio presupuestal.

Anexo a la solicitud de pago electrónico (Intrabancario e Interbancario) el Proveedor deberá presentar original y copia de la cédula del registro federal de contribuyentes, poder notarial e identificación oficial; los originales se solicitan únicamente para cotejar los datos y les serán devueltos en el mismo acto.

En el caso que el Proveedor se encuentre inscrito en el registro único de proveedores, no será necesario presentar la información solicitada en el párrafo anterior, únicamente se debe exhibir la constancia o citar el número de inscripción y manifestar bajo protesta de decir verdad que en el citado registro la información se encuentra completa y actualizada.

Asimismo, el Instituto aceptará del proveedor, que en el supuesto de que tenga cuentas liquidadas y exigibles a su cargo, aplicarlas contra los adeudos que, en su caso, tuviera por concepto de cuotas obrero patronales, conforme a lo previsto en el artículo 40 B, de la Ley del Seguro Social.

Los proveedores que entreguen bienes al Instituto, y que celebren contratos de cesión de derechos de cobro, deberán notificarlo al Instituto, con un mínimo de 5 (cinco) días naturales anteriores a la fecha de pago programada, entregando invariablemente una copia de los contra-recibos cuyo importe se cede, además de los documentos sustantivos de dicha cesión, de igual forma los que celebren contrato de cesión de derechos de cobro a través de factoraje financiero conforme al Programa de Cadenas Productivas de Nacional Financiera, S.N.C., institución de Banca de Desarrollo.

El pago de los bienes quedará condicionado proporcionalmente al pago que el proveedor deba efectuar por concepto de penas convencionales por atraso y de deductivas.

El cómputo del plazo para realizar el pago se contabilizará a partir del día hábil siguiente de la aceptación del CFDI o factura electrónica, y ésta reúna los requisitos fiscales que establece la legislación en la materia, el desglose de los bienes, los precios unitarios, se verifique su autenticidad, no existan aclaraciones al importe y vaya acompañada con la documentación soporte de la entrega de los bienes facturados.

De conformidad con el artículo 90 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, en caso de que el CFDI o factura electrónica entregado presente errores, el Administrador del presente contrato o quien éste designe por escrito, dentro de los 3 (tres) días hábiles siguientes de su recepción, indicará a **"El Proveedor"** presente el CFDI y/o documentos soporte corregidos y sean aceptados.

El tiempo que **"El Proveedor"** utilice para la corrección del CFDI y/o documentación soporte entregada, no se computará para efectos de pago, de acuerdo con lo establecido en el artículo 51 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.


El CFDI se deberá presentar desglosando el I.V.A., cuando aplique.

"El Proveedor" manifiesta su conformidad que, hasta en tanto no se cumpla con la verificación, supervisión y aceptación de los bienes, no se tendrán como recibidos o aceptados por el Administrador del presente contrato.

Para efectos de trámite de pago, **"El Proveedor"** deberá ser titular de una cuenta bancaria, en la que se efectuará la transferencia electrónica de pago, respecto de la cual deberá proporcionar toda la información y documentación que le sea requerida por **"El Instituto"**, para efectos del pago.

"El Proveedor" deberá presentar la información y documentación que **"El Instituto"** le solicite para el trámite de pago, atendiendo a las disposiciones legales e internas de **"El Instituto"**.

Para el caso de que se presenten pagos en exceso, se estará a lo dispuesto por el artículo 51, párrafo tercero de la

	<p style="text-align: center;">INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCENTRALIZADA REGIONAL VERACRUZ NORTE JEFATURA DELEGACIONAL DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO</p> <p style="text-align: center;">CONTRATO No. CCON24312527-0037</p>	<p style="text-align: center;">LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL ELECTRÓNICA</p> <p style="text-align: center;">LA-50-GYR-050GYR014-N-22-2024</p> <p style="text-align: center;">INSUMOS DE CONSERVACION</p>
---	--	---

IMSS-BIENESTAR

Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

QUINTA. LUGAR, PLAZOS Y CONDICIONES PARA LA ENTREGA DE LOS BIENES.

La entrega de los insumos, materiales y refacciones que se suministren, deberán ser entregados **de lunes a viernes en horario de 8:00 a 15:00 hrs**, en los lugares que se indican en el **Anexo 2 (dos)**.

El proveedor se obliga a que los insumos, materiales y refacciones que se suministren, cumplan con las normas de calidad establecidas por el Instituto, el suministro se realizará a través de órdenes de compra que elaborara cada Jefe de Conservación de Unidad a **libre demanda**, misma que puede ser tramitada vía telefónica, correo electrónico, mensajería o correo ordinario, y este deberá ser suministrado en un periodo de tiempo no mayor a 72 hrs. y no es exigible al Instituto la solicitud de un importe mínimo en las órdenes de compra contadas a partir de que el proveedor reciba la solicitud, y para los casos de solicitudes urgentes estas deberán surtirse en 24 hrs. de forma oportuna y a satisfacción del Instituto.

El proveedor podrá entregar los bienes antes del vencimiento del plazo establecido para tal efecto, previa conformidad del Jefe de Conservación de Unidad, perfectamente empacados, con las envolturas originales del fabricante y en condiciones de embalaje que los resguarden del polvo y la humedad.

Las Órdenes de compra serán elaboradas por cada Jefe de Conservación de Unidad a libre demanda, las cuales serán hechas del conocimiento del proveedor, a través de correo electrónico, servicio de mensajería especializada, correo certificado, debiendo el proveedor entregar el acuso de recibo respectivo, por la misma vía, señalar (calle, numero, colonia, Delegación, Municipio, código postal y Entidad Federativa, teléfono de la unidad solicitante así como la dirección de correo electrónico del Jefe de Conservación de Unidad) dentro de los 3 (tres) días hábiles siguientes al de dicha notificación.

CONDICIONES DE ENTREGA

El proveedor deberá entregar los bienes acompañándolos de una copia de la orden de compra respectiva, siendo por su cuenta el transporte, la carga y descarga de los bienes hasta el andén del lugar de entrega, así como el aseguramiento de los mismos, hasta que éstos sean recibidos de conformidad por el Instituto., número de piezas y descripción de los bienes; orden de reposición, en su caso, copia del programa de entregas.

El proveedor se obliga a cubrir todos los gastos y absorber todos los riesgos hasta el sitio de entrega señalando en el **Anexo 2 (dos)**, a entera satisfacción del Instituto. Entregando los bienes perfectamente empacados, con envolturas originales del fabricante y en condiciones de embalaje que los resguarde del polvo y la humedad.

Los gastos de transportación de los bienes, las maniobras de carga y descarga en el andén del lugar de entrega, así como el aseguramiento de los mismos, serán a cargo del proveedor, hasta que estos sean recibidos de conformidad por el Instituto.

Durante la recepción de los bienes por parte de él instituto, éstos serán sujetos a una verificación visual aleatoria, con objeto de revisar que se entreguen conforme a la descripción del Catálogo de Artículos de él instituto, así como con las condiciones requeridas, considerando cantidad, empaques y envases en buen estado.

El personal encargado del suministro se presentará con gafete de la empresa y uniformado teniendo impreso el logotipo de la empresa en su uniforme.

Los bienes deberán ser entregados por los proveedores bajo el esquema LAB "Libre a bordo" y DDP "Entrega Derechos Pagados Destino Final"

Los bienes que se entreguen deberán apegarse estrictamente a las especificaciones, descripciones, presentaciones, lugares de entrega y demás características que se indican en el **anexo 1 (uno)**.

L.C. LSA/ L.D. AGL/L.D. LFQB



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA
DESCONCENTRADA REGIONAL VERACRUZ NORTE
JEFATURA DELEGACIONAL DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO

CONTRATO No. CCON24312527-0037

**LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL
ELECTRÓNICA**

LA-50-GYR-050GYR014-N-22-2024

INSUMOS DE CONSERVACION

IMSS-BIENESTAR

El proveedor deberá entregar junto con los bienes: "Remisión del Pedido" en original y cuatro copias legibles, foliadas y debidamente requisitadas en todos sus rubros en la que se indique el número de lote, fecha de caducidad (en caso de aplicar), número de piezas y descripción de los bienes; orden de compra o en su caso copia del programa de entrega. En esta remisión las áreas receptoras de los bienes, asentaran en el original y cuatro copias, sello de recibido, fecha, firma nombre y número de matrícula del IMSS de la persona que recibe y el sello con la clave presupuestal PREI correspondiente a la unidad receptora. Este documento en original y sus cuatro copias, será requisito indispensable para la tramitación del pago correspondiente por parte del proveedor.

CANJE O DEVOLUCION:

El Instituto, por conducto del Director Médico, Administrador o Jefe de Conservación de Unidad de destino del bien, podrá solicitar al proveedor, el canje de los bienes que presenten defectos a simple vista o de fabricación, especificaciones distintas a las establecidas en el contrato o calidad inferior a las propuestas, vicios ocultos o bien, cuando al área usuaria manifieste alguna queja en el sentido de que el uso del bien pueda afectar la calidad del servicio, debiendo notificar al proveedor dentro del periodo de 24 horas siguientes al momento en que se haya tenido conocimiento de alguno de los supuestos antes mencionados.

Cuando concorra alguno de los supuestos anteriores, el proveedor deberá reemplazar por bienes nuevos, a entera satisfacción del Instituto, en un plazo no mayor a 48 horas, en ambos casos, el plazo contara a partir de la fecha de notificación por parte del Instituto, siempre que se encuentre vigente la garantía que otorga el fabricante sobre el bien o durante la vigencia del contrato.

El proveedor se obliga a responder de los daños y/o perjuicios que por inobservancia o negligencia de su parte, llegue a causar al Instituto y/o terceros.

El Instituto, solo aceptará los lotes de los bienes repuestos por el proveedor por canje con el documento que emita el Organismo de Certificación o Laboratorio de Pruebas acreditado por parte de EMA, que avale el cumplimiento de la Norma Oficial Mexicana, Norma Mexicana, Norma Internacional, Norma de Referencia o Especificación Técnica aplicable.

Todos los gastos que se generan con motivo de la reparación, canje o devolución, correrán por cuenta del proveedor.

En el supuesto de que las características de los bienes sean modificadas o no cumplan a los requisitos de las especificaciones técnicas, los bienes serán rechazados y el Instituto podrá rescindir el contrato.

Por necesidades del Instituto sin obligación adicional para este, al mismo precio pactado inicialmente y previo acuerdo por escrito de las partes, se podrá modificar el lugar de entrega de los bienes señalados en las órdenes de compra, sin que esto signifique incremento de lugares de entrega.


SEXTA.- VIGENCIA.

"Las Partes" convienen en que la vigencia del presente contrato será del **09 de febrero de 2024 al 31 de diciembre de 2024.**

SÉPTIMA. MODIFICACIONES DEL CONTRATO.

"Las Partes" están de acuerdo que "El Instituto" por razones fundadas y explícitas podrá ampliar el monto o la cantidad de los bienes, de conformidad con lo establecido en el artículo 52 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, siempre y cuando las modificaciones no rebasen en su conjunto el 20% (veinte por ciento) de los establecidos originalmente, el precio unitario sea igual al originalmente pactado y el contrato esté vigente. La modificación se formalizará mediante la celebración de un Convenio Modificatorio.

"El Instituto" podrá ampliar la vigencia del presente instrumento, siempre y cuando, no implique incremento del monto contratado o de la cantidad del servicio, siendo necesario que se obtenga el previo consentimiento de "El Proveedor".

	<p style="text-align: center;">INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA REGIONAL VERACRUZ NORTE JEFATURA DELEGACIONAL DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO</p> <p style="text-align: center;">CONTRATO No. CCON24312527-0037</p>	<p style="text-align: center;">LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL ELECTRÓNICA</p> <p style="text-align: center;">LA-50-GYR-050GYR014-N-22-2024</p> <p style="text-align: center;">INSUMOS DE CONSERVACION</p>
---	---	---

IMSS-BIENESTAR

Para tal efecto, “**El Proveedor**” se obliga a entregar, en su caso, la modificación de la garantía, en términos de los artículos 91, último párrafo y 103, fracción II del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

De presentarse caso fortuito, fuerza mayor o por causas atribuibles a “**El Instituto**”, se podrá modificar el plazo del presente instrumento jurídico, debiendo acreditar dichos supuestos en el expediente de contratación respectivo. La modificación del plazo por caso fortuito o fuerza mayor podrá ser solicitada por cualquiera de “**Las Partes**”.

En los supuestos previstos en los párrafos anteriores, no procederá la aplicación de penas convencionales por atraso.

Cualquier modificación al presente contrato deberá formalizarse por escrito, y deberá suscribirse por el servidor público de “**El Instituto**” que lo haya hecho, o quien lo sustituya o esté facultado para ello, para lo cual “**El Proveedor**” realizará el ajuste respectivo de la garantía de cumplimiento, en términos del artículo 91, último párrafo del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, salvo que por disposición legal se encuentre exceptuado de presentar garantía de cumplimiento.

“**El Instituto**” se abstendrá de hacer modificaciones que se refieran a precios, anticipos, pagos progresivos, especificaciones y, en general, cualquier cambio que implique otorgar condiciones más ventajosas a un proveedor comparadas con las establecidas originalmente.

OCTAVA. GARANTÍA DE LOS BIENES.

El proveedor deberá entregar junto con los bienes una garantía de fabricación con cobertura amplia por 12 meses, contra vicios ocultos, defectos de fabricación o cualquier daño que presenten, la cual deberá entregar al Instituto por escrito en papel membretado, debidamente firmada por el representante legal de éste y a entera satisfacción del Instituto.

Dicha garantía, deberá constar en papel membretado de la empresa y ser firmado por su representante.

NOVENA. GARANTÍAS.

A. CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.

Conforme a los artículos 48, fracción II, 49, fracción I de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, 85, fracción III, 103 de su Reglamento, 166 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas y en el numeral 5.5.5.1 de las Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del IMSS, “**El Proveedor**” se obliga a constituir, se obliga a constituir una garantía **divisible** y en este caso se hará efectiva en proporción al incumplimiento de la obligación principal, mediante fianza expedida por compañía afianzadora mexicana autorizada por la Comisión Nacional de Seguros y de Fianzas, a favor del “Instituto Mexicano del Seguro Social”, por un importe equivalente al 10% (diez por ciento) del monto total del contrato, sin incluir el I.V.A.

Dicha fianza deberá ser entregada a “**El Instituto**”, a más tardar dentro de los 10 días naturales posteriores a la firma del presente contrato.

En caso de que “**El Proveedor**” incumpla con la entrega de la garantía en el plazo establecido, “**El Instituto**” podrá rescindir el contrato y dará vista al Órgano Interno de Control para que proceda en el ámbito de sus facultades.

La garantía de cumplimiento no será considerada como una limitante de responsabilidad de “**El Proveedor**”, derivada de sus obligaciones y garantías estipuladas en el presente instrumento jurídico, y no impedirá que “**El Instituto**” reclame la indemnización por cualquier incumplimiento que pueda exceder el valor de la garantía de cumplimiento.



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA
DESCONCENTRADA REGIONAL VERACRUZ NORTE
JEFATURA DELEGACIONAL DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO

CONTRATO No. CCON24312527-0037

LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL
ELECTRÓNICA

LA-50-GYR-050GYR014-N-22-2024

INSUMOS DE CONSERVACION

IMSS-BIENESTAR

En caso de incremento al monto del presente instrumento jurídico o modificación al plazo, **"El Proveedor"** se obliga a entregar a **"El Instituto"**, dentro de los 10 (diez días) naturales siguientes a la formalización del mismo, de conformidad con el último párrafo del artículo 91, del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, los documentos modificatorios o endosos correspondientes, debiendo contener en el documento la estipulación de que se otorga de manera conjunta, solidaria e inseparable de la garantía otorgada inicialmente.

De conformidad con el artículo 103 del reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, **"El proveedor"** podrá otorgar las garantías a que se refiere la Ley y su Reglamento, en alguna de las formas previstas en el artículo 48 de la Ley de Tesorería de La Federación en el caso de dependencias, o en las disposiciones aplicables tratándose de entidades.

Con fundamento en la fracción I del artículo 103 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, la póliza de la fianza deberá contener, como mínimo, las siguientes previsiones y elaborarse de acuerdo al formato establecido en el presente contrato, Anexo 3 (tres).

- a) que la fianza se otorga atendiendo a todas las estipulaciones contenidas en el contrato;
- b) que para cancelar la fianza, será requisito contar con la constancia de cumplimiento total de las obligaciones contractuales;
- c) que la fianza permanecerá vigente durante el cumplimiento de la obligación que garantice y continuará vigente en caso de que se otorgue prórroga al cumplimiento del contrato, así como durante la substanciación de todos los recursos legales o de los juicios que se interpongan y hasta que se dicte resolución definitiva que quede firme, y
- d) que la afianzadora acepta expresamente someterse a los procedimientos de ejecución previstos en la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas para la efectividad de las fianzas, aún para el caso de que proceda el cobro de indemnización por mora, con motivo del pago extemporáneo del importe de la póliza de fianza requerida. Tratándose de dependencias, el procedimiento de ejecución será el previsto en el artículo 282 de la citada Ley, debiéndose atender para el cobro de indemnización por mora lo dispuesto en el artículo 283 de dicha Ley.

Conforme a lo estipulado en el numeral 5.5.5.5 de las Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios de **"El Instituto"**, la póliza de garantía de cumplimiento del contrato permanecerá en **"El Instituto"** hasta que proceda su liberación, o en su caso hacerla efectiva por incumplimiento en los bienes. Para tal efecto, **"El Proveedor"** deberá solicitar por escrito al área contratante su liberación.

El área contratante a su vez, solicitará mediante oficio dirigido al administrador del contrato, exprese en un término no mayor a treinta días naturales, si **"El Proveedor"** ha cumplido, en tiempo y forma a entera satisfacción de **"El Instituto"** con la totalidad de las obligaciones contraídas en el presente instrumento jurídico.


Previa confirmación del cumplimiento de la totalidad de las obligaciones contractuales pactadas, la póliza de garantía de cumplimiento del contrato será devuelta a **"El Proveedor"** mediante autorización por escrito, con el fin de que pueda tramitar ante la afianzadora correspondiente su cancelación.

De conformidad con el artículo 45 fracciones XI de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 81, fracción II de su Reglamento, la aplicación de la garantía de cumplimiento será por el monto proporcional de las obligaciones incumplidas, por lo que las obligaciones del presente contrato son divisibles.

"El Proveedor" queda obligado a entregar a **"El Instituto"** la póliza de garantía de cumplimiento, apegándose al formato agregado como Anexo 3 (tres), en la Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento, ubicada en Belisario Domínguez No. 15, Colonia Adalberto Tejeda, C.P. 91070, Xalapa, Veracruz.

EJECUCIÓN DE LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DE ESTE CONTRATO.- "El Instituto" llevará a cabo la ejecución de la garantía de cumplimiento del presente contrato en los casos siguientes:

1. Se rescinda administrativamente el presente contrato.
2. Durante su vigencia se detecten deficiencias, fallas o calidad inferior del servicio prestado, en comparación con lo ofertado.

	INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA REGIONAL VERACRUZ NORTE JEFATURA DELEGACIONAL DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO CONTRATO No. CCON24312527-0037	LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL ELECTRÓNICA LA-50-GYR-050GYR014-N-22-2024 INSUMOS DE CONSERVACION
---	--	---

IMSS-BIENESTAR

3. Cuando en el supuesto de que se realicen modificaciones al presente contrato, **"El Proveedor"** no entregue en el plazo pactado el endoso o la nueva garantía, que ampare el porcentaje establecido para garantizar el cumplimiento del presente instrumento, de conformidad con la presente Cláusula.
4. Por cualquier otro incumplimiento de las obligaciones contraídas en este contrato.

Dicha póliza de garantía de cumplimiento del contrato será devuelta al proveedor una vez que el Instituto le otorgue autorización por escrito, para que éste pueda solicitar a la afianzadora correspondiente la cancelación de la fianza, autorización que se entregará al proveedor, siempre que demuestre haber cumplido con la totalidad de las obligaciones adquiridas por virtud del presente contrato, para lo cual deberá de presentar mediante escrito la solicitud de liberación de la fianza en la Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento, ubicada en Belisario Domínguez No. 15, Colonia Adalberto Tejeda, C.P. 91070, Xalapa, Veracruz, la cual llevará a cabo el procedimiento para la liberación y entrega de fianza.

B) GARANTÍA PARA RESPONDER POR VICIOS OCULTOS.

"El Proveedor" deberá responder por los defectos, vicios ocultos y por la calidad de los bienes, así como de cualquier otra responsabilidad en que hubiere incurrido, en los términos señalados en este Contrato, convenios modificatorios respectivos y en la legislación aplicable, de conformidad con los artículos 53, párrafo segundo de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 96, párrafo segundo de su Reglamento.

"El Proveedor", quedará liberado de su obligación, una vez que conste por escrito la recepción física de los bienes, siempre y cuando **"El Instituto"** no haya identificado defectos o vicios ocultos en la calidad de los mismos, así como cualquier otra responsabilidad en los términos de este Contrato y convenios modificatorios respectivos.

DÉCIMA. OBLIGACIONES DE "EL PROVEEDOR".

"El Proveedor", se obliga a:

- a) Suministrar los bienes en las fechas o plazos y lugares establecidos conforme a lo pactado en el presente contrato y anexos respectivos.
- b) Cumplir con las especificaciones técnicas y de calidad y demás condiciones establecidas en el presente contrato y sus respectivos anexos.
- c) Asumir la responsabilidad de cualquier daño que llegue a ocasionar a **"El Instituto"** o a terceros con motivo de la ejecución y cumplimiento del presente contrato.
- d) Entregar bimestralmente, las constancias de cumplimiento de la inscripción y pago de cuotas al Instituto Mexicano del Seguro Social del personal que utilice para el cumplimiento de sus obligaciones.


DÉCIMA PRIMERA. OBLIGACIONES DE "EL INSTITUTO".

"El Instituto", se obliga a:

- a) Otorgar todas las facilidades necesarias, a efecto de que **"El Proveedor"** lleve a cabo el objeto del presente contrato en los términos convenidos.
- b) Sufragar el pago correspondiente en tiempo y forma, por la prestación del servicio.
- c) Extender a **"El Proveedor"**, en caso de que lo requiera, por conducto del administrador del presente contrato, la constancia de cumplimiento de obligaciones contractuales inmediatamente que se cumplan éstas a satisfacción expresa de dicho servidor público para que se dé trámite a la cancelación de la garantía de cumplimiento del presente contrato.

DÉCIMA SEGUNDA. ADMINISTRACIÓN, VERIFICACIÓN, SUPERVISIÓN Y ACEPTACIÓN DE LOS BIENES.

"El Instituto" designa como Administrador del presente contrato al Ing. **Christian Adán Fragoso Linarte**, con R.F.C. [REDACTED] Titular del Departamento de Conservación y Servicios Generales, quien dará seguimiento y verificará el óptimo cumplimiento de los derechos y obligaciones establecidos en este instrumento, por lo que indicará a **"El Proveedor"** las observaciones que se estimen pertinentes, quedando éste obligado a corregir las

	<p style="text-align: center;">INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA REGIONAL VERACRUZ NORTE JEFATURA DELEGACIONAL DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO</p> <p style="text-align: center;">CONTRATO No. CCON24312527-0037</p>	<p style="text-align: center;">LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL ELECTRÓNICA</p> <p style="text-align: center;">LA-50-GYR-050GYR014-N-22-2024</p> <p style="text-align: center;">INSUMOS DE CONSERVACION</p>
---	---	--

IMSS-BIENESTAR

anomalías que le sean indicadas, así como deficiencias en los bienes, de conformidad con lo establecido en el documento de designación de administrador del presente contrato que se agrega al presente y el artículo 84 penúltimo párrafo del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

En el caso de que se lleve a cabo un relevo institucional temporal o permanente con dicho servidor público de **“El Instituto”** tendrá carácter de ADMINISTRADOR DEL PRESENTE CONTRATO la persona que sustituya al servidor público en el cargo, conforme a la designación correspondiente.

Asimismo, **“El Instituto”** sólo aceptará los bienes materia del presente contrato y autorizará el pago de los mismos previa verificación de las especificaciones requeridas, de conformidad con lo especificado en el presente contrato y sus correspondientes anexos, así como la cotización y el requerimiento asociado a ésta.

Los bienes serán recibidos previa revisión del administrador del presente contrato; la inspección consistirá en la verificación del cumplimiento de las especificaciones técnicas establecidas en el contrato y en su caso en los anexos respectivos, así como la cotización y el requerimiento asociado a ésta.

En tal virtud, **“El Proveedor”** manifiesta expresamente su conformidad de que hasta en tanto no se cumpla de conformidad con lo establecido en el párrafo anterior, los bienes no se tendrán por aceptados por parte de **“El Instituto”**.

“El Instituto”, a través administrador del presente contrato o a través del personal que para tal efecto designe, podrá rechazar los bienes si no reúnen las especificaciones y alcances establecidos en este contrato y en sus Anexos, obligándose **“El Proveedor”** en este supuesto a entregarlos nuevamente bajo su exclusiva responsabilidad y sin costo adicional para **“El Instituto”**.

“El Instituto” a través del administrador del contrato, podrá aceptar los bienes que incumplan de manera parcial o deficiente las especificaciones establecidas en este contrato y en los anexos respectivos, sin perjuicio de la aplicación de las deducciones al pago que procedan, y reposición de los mismos, cuando la naturaleza propia de éstos lo permita.

DÉCIMA TERCERA SEGUNDA. PENAS CONVENCIONALES.

El Instituto aplicará una pena convencional por cada día de atraso en la entrega de los insumos, por el equivalente al **2.5%**, sobre el valor total de lo incumplido, sin incluir el IVA, en cada uno de los supuestos siguientes:


- a) Cuando el proveedor no entregue los bienes que le hayan sido requeridos en la orden de compra correspondiente, dentro del plazo señalado en dicho documento. En este supuesto la aplicación de la pena convencional podrá ser hasta por un máximo de cuatro días como entrega con atraso;
- b) Cuando el proveedor no reponga dentro del plazo señalado, los bienes que el Instituto haya solicitado para su canje.

La pena convencional por atraso se calculará por cada día de incumplimiento, de acuerdo con el porcentaje de penalización establecido, aplicado al valor del insumo entregado con atraso, y de manera proporcional al importe de la garantía de cumplimiento que corresponda a la orden de compra o concepto. La suma de las penas convencionales no deberá exceder el importe de dicha garantía.

El proveedor autoriza al Instituto a descontar las cantidades que resulten de aplicar la pena convencional, sobre los pagos que deba cubrir al propio proveedor.

Conforme a lo previsto en el último párrafo del artículo 96, del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, no se aceptará la estipulación de penas convencionales, ni intereses moratorios a cargo del Instituto.

Conforme a lo previsto en el artículo 107 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, el proveedor en caso de auditorías, visitas o inspecciones que practique la Secretaria de la Función

	<p style="text-align: center;"> INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCENTRALADA REGIONAL VERACRUZ NORTE JEFATURA DELEGACIONAL DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO CONTRATO No. CCON24312527-0037 </p>	<p style="text-align: center;"> LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL ELECTRÓNICA LA-50-GYR-050GYR014-N-22-2024 INSUMOS DE CONSERVACION </p>
---	--	---

IMSS-BIENESTAR

Pública y el Órgano Interno de Control, debe proporcionar la información que en su momento requiere, relativa a la presente contratación.

DÉCIMA CUARTA.- LICENCIAS, AUTORIZACIONES Y PERMISOS.

“**EL PROVEEDOR**” se obliga a observar y mantener vigentes las licencias, autorizaciones, permisos o registros requeridos para el cumplimiento de sus obligaciones.

DÉCIMA QUINTA.- PÓLIZA DE RESPONSABILIDAD CIVIL

Para el suministro de los bienes materia del presente contrato, no se requiere que “**El Proveedor**” contrate una póliza de seguro por responsabilidad civil.

DÉCIMA SEXTA. TRANSPORTE.

“**El Proveedor**” se obliga bajo su costa y riesgo, a transportar los bienes e insumos, desde su lugar de origen, hasta las instalaciones señaladas en este instrumento o en sus Anexos.

DÉCIMA SEPTIMA. IMPUESTOS Y DERECHOS.

Los impuestos, derechos y gastos que procedan con motivo de la entrega de los bienes, objeto del presente contrato, serán pagados por “**El Proveedor**” conforme a la legislación aplicable en la materia, mismos que no serán repercutidos a “**El Instituto**”.

“**El Instituto**” sólo cubrirá el Impuesto al Valor Agregado (I.V.A.), de acuerdo con lo establecido en las disposiciones fiscales vigentes en la materia, en caso de aplicar.

“**El Proveedor**”, en su caso, cumplirá con la inscripción de sus trabajadores en el régimen obligatorio del Seguro Social, así como con el pago de las cuotas obrero-patronales a que haya lugar, conforme a lo dispuesto en la Ley del Seguro Social. “**El Instituto**”, a través del Área fiscalizadora competente, podrá verificar en cualquier momento el cumplimiento de dicha obligación.

“**El Proveedor**” que tenga cuentas líquidas y exigibles a su cargo por concepto de cuotas obrero patronales, conforme a lo previsto en el artículo 40 B de la Ley del Seguro Social, acepta que “**El Instituto**” las compense con el o los pagos que tenga que hacerle por concepto de contraprestación por la prestación del servicio objeto de este contrato.

DÉCIMA OCTAVA. PROHIBICIÓN DE CESIÓN DE DERECHOS Y OBLIGACIONES.


“**El Proveedor**” no podrá ceder total o parcialmente los derechos y obligaciones derivados del presente contrato, a favor de cualquier otra persona física o moral, con excepción de los derechos de cobro, en cuyo caso se deberá contar con la conformidad previa y por escrito de “**El Instituto**” deslindando a ésta de toda responsabilidad.

DECIMA NOVENA. DERECHOS DE AUTOR, PATENTES Y/O MARCAS.

“**El Proveedor**” será responsable en caso de infringir patentes, marcas o viole otros registros de derechos de propiedad industrial a nivel nacional e internacional, con motivo del cumplimiento de las obligaciones del presente contrato, por lo que se obliga a responder personal e ilimitadamente de los daños y perjuicios que pudiera causar a “**El Instituto**” o a terceros.

Por lo anterior, “**El Proveedor**” manifiesta en este acto bajo protesta de decir verdad, no encontrarse en ninguno de los supuestos de infracción a la Ley Federal del Derecho de Autor, ni a la Ley Federal de Protección a la Propiedad Industrial.

De presentarse alguna reclamación en contra de “**El Instituto**” por cualquiera de las causas antes mencionadas, la única obligación de éste será la de dar aviso en el domicilio previsto en este instrumento jurídico a “**El Proveedor**”, para que éste lleve a cabo las acciones necesarias que garanticen la liberación de “**El Instituto**” de cualquier

	<p style="text-align: center;"> INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA REGIONAL VERACRUZ NORTE JEFATURA DELEGACIONAL DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO </p> <p style="text-align: center;">CONTRATO No. CCON24312527-0037</p>	<p style="text-align: center;"> LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL ELECTRÓNICA LA-50-GYR-050GYR014-N-22-2024 INSUMOS DE CONSERVACION </p>
---	---	--

IMSS-BIENESTAR

controversia o responsabilidad, liberándolo de toda responsabilidad de carácter civil, mercantil, penal, fiscal o administrativa que, en su caso, se ocasione.

En caso de que **“El Instituto”** tuviese que erogar recursos por cualquiera de estos conceptos, **“El Proveedor”** se obliga a reembolsar de manera inmediata los recursos erogados por aquella.

Lo anterior de conformidad a lo establecido en el artículo 45, fracción XX de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

VIGÉSIMA. CONFIDENCIALIDAD Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES.

“Las Partes” acuerdan que la información que se intercambie del conformidad con las disposiciones del presente instrumento y las que derive del mismo, así como toda aquella información que **“El Instituto”** entregue a **“El Proveedor”** se tratarán de manera confidencial, por lo que este se compromete, de forma directa o a través de interpósita persona, a no proporcionarla o divulgarla por escrito, verbalmente o por cualquier otro medio a terceros, inclusive después de la terminación de este contrato, siendo de uso exclusivo para la consecución del objeto del presente contrato y no podrá difundirse a terceros de conformidad con lo establecido en las Leyes General y Federal, respectivamente, de Transparencia y Acceso a la Información Pública, Ley General de Protección de Datos Personales en posesión de Sujetos Obligados, y demás legislación aplicable.

La información contenida en el presente contrato es pública, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 70 fracción XXVIII de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 68 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública; sin embargo, la información que proporcione **“El Instituto”** a **“El Proveedor”** para el cumplimiento del objeto materia del mismo, será considerada como confidencial en términos de los artículos 116 y 113, respectivamente, de los citados ordenamientos jurídicos, por lo que **“El Proveedor”** se compromete a recibir, proteger y guardar la información confidencial proporcionada por **“El Instituto”** con el mismo empeño y cuidado que tiene respecto de su propia información confidencial, así como hacer cumplir a todos y cada uno de los usuarios autorizados a los que les entregue o permita acceso a la información confidencial, en los términos de este instrumento.


“El Proveedor” se compromete a que la información considerada como confidencial no será utilizada para fines diversos a los autorizados con el presente contrato; asimismo, dicha información no podrá ser copiada o duplicada total o parcialmente en ninguna forma o por ningún medio, ni podrá ser divulgada a terceros que no sean usuarios autorizados. De esta forma, **“El Proveedor”** se obliga a no divulgar o publicar informes, datos y resultados obtenidos objeto del presente instrumento, toda vez que son propiedad de **“El Instituto”**.

Cuando de las causas descritas en las cláusulas de CAUSALES DE RESCISIÓN ADMINISTRATIVA DEL CONTRATO Y PROCEDIMIENTO DE RESCISIÓN y TERMINACIÓN ANTICIPADA, del presente contrato, concluya la vigencia del mismo, subsistirá la obligación de confidencialidad sobre el servicio establecido en este instrumento legal.

En caso de incumplimiento a lo establecido en esta cláusula, **“El Proveedor”** tiene conocimiento en que **“El Instituto”** podrá ejecutar o tramitar las sanciones establecidas en la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y su Reglamento, así como presentar las denuncias correspondientes de conformidad con lo dispuesto por el Libro Segundo, Título Noveno, Capítulos I y II del Código Penal Federal y demás normatividad aplicable.

De igual forma, **“El Proveedor”** se compromete a no alterar la información confidencial, a llevar un control de su personal y hacer de su conocimiento las sanciones que se aplicarán en caso de incumplir con lo dispuesto en esta cláusula, por lo que, en su caso, se obliga a notificar a **“El Instituto”** cuando se realicen actos que se consideren como ilícitos, debiendo dar inicio a las acciones legales correspondientes y sacar en paz y a salvo a **“El Instituto”** de cualquier proceso legal.

“El Proveedor” se obliga a poner en conocimiento de **“El Instituto”** cualquier hecho o circunstancia que en razón del servicio prestado sea de su conocimiento y que pueda beneficiar o evitar un perjuicio a la misma.

	<p style="text-align: center;">INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA REGIONAL VERACRUZ NORTE JEFATURA DELEGACIONAL DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO</p> <p style="text-align: center;">CONTRATO No. CCON24312527-0037</p>	<p style="text-align: center;">LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL ELECTRÓNICA</p> <p style="text-align: center;">LA-50-GYR-050GYR014-N-22-2024</p> <p style="text-align: center;">INSUMOS DE CONSERVACION</p>
---	---	---

IMSS-BIENESTAR

Asimismo, “**El Proveedor**” no podrá, con motivo del servicio que preste a “**El Instituto**”, utilizar la información a que tenga acceso, para asesorar, patrocinar o constituirse en consultor de cualquier persona que tenga relaciones directas o indirectas con el objeto de las actividades que lleve a cabo.

VIGÉSIMA PRIMERA. SUSPENSIÓN TEMPORAL DE LA ENTREGA DE LOS BIENES.

Con fundamento en el artículo 55 Bis de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 102, fracción II, de su Reglamento, “**El Instituto**” en el supuesto de caso fortuito o de fuerza mayor o por causas que le resulten imputables, podrá suspender la entrega de los bienes, de manera temporal, quedando obligado a pagar a “**El Proveedor**”, aquellos bienes que hubiesen sido efectivamente entregados, así como, al pago de los gastos no recuperables previa solicitud y acreditamiento; para lo cual “**El Proveedor**” deberá presentar dentro de los 30 (treinta) días naturales siguientes de la notificación del término de la suspensión, el CFDI y documentación de los gastos no recuperables en que haya incurrido, siempre que estos sean razonables, estén debidamente comprobados y se relacionen directamente con el presente contrato.

“**El Instituto**” pagará los gastos no recuperables, en moneda nacional (pesos mexicanos), dentro de los 45 (cuarenta y cinco) días naturales posteriores a la presentación de la solicitud debidamente fundada y documentada de “**El Instituto**” así como del CFDI o factura electrónica respectiva y documentación soporte.

En caso de que “**El Proveedor**” no presente en tiempo y forma la documentación requerida para el trámite de pago, la fecha de pago se recorrerá el mismo número de días que dure el retraso.

El plazo de suspensión será fijado por “**El Instituto**”, a cuyo término en su caso, podrá iniciarse la terminación anticipada del presente contrato, o bien, podrá continuar produciendo todos los efectos legales, una vez que hayan desaparecido las causas que motivaron dicha suspensión.

Una vez que hayan desaparecido las causas que motivaron la suspensión, el contrato podrá continuar produciendo todos sus efectos legales, si “**El Instituto**” así lo determina; y en caso que subsistan los supuestos que dieron origen a la suspensión, se podrá iniciar la terminación anticipada del contrato, conforme lo dispuesto en la cláusula siguiente.

VIGÉSIMA SEGUNDA. TERMINACIÓN ANTICIPADA DEL CONTRATO.

De conformidad con lo establecido en el artículo 54 Bis de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, y 102 de su Reglamento, cuando concurren razones de interés general, o bien, cuando por causas justificadas se extinga la necesidad de requerir los bienes originalmente contratados y se demuestre que de continuar con el cumplimiento de las obligaciones pactadas, se ocasionaría algún daño o perjuicio a “**El Instituto**”, o se determine la nulidad total o parcial de los actos que dieron origen al presente contrato, con motivo de la resolución de una inconformidad o intervención de oficio, emitida por la Secretaría de la Función Pública, podrá dar por terminado anticipadamente el presente contrato sin responsabilidad alguna para éste y sin necesidad de que medie resolución judicial alguna, ello con independencia de lo establecido en la cláusula que antecede.

La terminación anticipada del presente contrato se sustentará mediante dictamen que precise las razones o las causas justificadas que den origen a la misma. Los gastos no recuperables por la terminación anticipada serán pagados, previa solicitud por escrito, siempre que éstos sean razonables, estén comprobados y se relacionen directamente con el presente instrumento jurídico, limitándose según corresponda a los conceptos establecidos en la fracción I, del artículo 102 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

VIGÉSIMA TERCERA. RESCISIÓN.

“**El Instituto**” podrá en cualquier momento rescindir administrativamente este contrato y hacer efectiva la fianza de cumplimiento sin más responsabilidad para el mismo y sin necesidad de resolución judicial, cuando “**El Proveedor**” incurra en incumplimiento de sus obligaciones contractuales, por lo que de manera enunciativa, más no limitativa, se entenderá por incumplimiento:



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA
DESCONCENTRADA REGIONAL VERACRUZ NORTE
JEFATURA DELEGACIONAL DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO

LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL
ELECTRÓNICA
LA-50-GYR-050GYR014-N-22-2024
INSUMOS DE CONSERVACION

CONTRATO No. CCON24312527-0037

IMSS-BIENESTAR

1. Cuando no entregue la garantía de cumplimiento del contrato, dentro de los 10 (diez) días naturales contados a partir de la fecha de firma del mismo.
2. Cuando incurra en falta de veracidad total o parcial respecto a la información proporcionada para la celebración del contrato.
3. Cuando se incumpla, total o parcialmente, con cualesquiera de las obligaciones establecidas en el contrato y sus anexos.
4. Cuando se compruebe que el proveedor haya entregado bienes con descripciones y características distintas a las pactadas en este contrato.
5. En caso de que el proveedor no reponga los bienes que le hayan sido devueltos para canje, por problemas de calidad, defectos o vicios ocultos, de acuerdo a lo estipulado.
6. Cuando se transmitan total o parcialmente, bajo cualquier título, los derechos y obligaciones pactados, con excepción de los derechos de cobro, previa autorización del instituto.
7. Si la autoridad competente declara el concurso mercantil o cualquier situación análoga o equivalente que afecte el patrimonio del proveedor.
8. En el supuesto de que la Comisión Federal de Competencia, de acuerdo a sus facultades, notifique al instituto la sanción impuesta al proveedor, con motivo de la colusión de precios en que hubiese incurrido durante el procedimiento licitatorio, en contravención a lo dispuesto en los artículos 9, de la Ley Federal de competencia económica, y 34, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.
9. Cuando el proveedor rebase el monto de fianza por acumulación de penas convencionales.
10. Si se sitúa en alguno de los supuestos previstos en el artículo 50 y 60 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.
11. En caso de que durante la vigencia del contrato, se suspenda o retire el certificado que avala el cumplimiento de la norma oficial mexicana, norma mexicana, norma internacional o especificación técnica aplicable, y, no se haya recibido su renovación ante un organismo de certificación acreditado.

“El Instituto”, en términos de lo dispuesto en el artículo 54 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, podrá rescindir administrativamente el presente contrato en cualquier momento, cuando “El Proveedor” incurra en incumplimiento de cualquiera de las obligaciones a su cargo, de conformidad con el procedimiento siguiente:

- a) Par el caso de optar por la rescisión del contrato, “El Instituto” comunicará por escrito a “El Proveedor” el incumplimiento en que haya incurrido, para que en un término de 5 (cinco) días hábiles, contados a partir del día siguiente de la notificación, exponga lo que a su derecho convenga y aporte en su caso las pruebas que estime pertinentes.
- b) Transcurrido dicho término “El Instituto” en un plazo de 15 (quince) días hábiles siguientes, tomando en consideración los argumentos y pruebas que hubiere hecho valer “El Proveedor”, determinará de manera fundada y motivada dar o no por rescindido el contrato, y comunicará a “El Proveedor” dicha determinación dentro del citado plazo.

En el supuesto de que se rescinda este contrato, “El Instituto” no aplicarán las penas convencionales, ni su contabilización para hacer efectiva la garantía de cumplimiento de este instrumento jurídico.

Cuando se rescinda el contrato, se formulará el finiquito correspondiente, a efecto de hacer constar los pagos que deba efectuar “El Instituto” por concepto del contrato hasta el momento de rescisión, o los que resulten a cargo de “El Proveedor”.

Iniciado un procedimiento de conciliación “El Instituto”, bajo su responsabilidad, podrá suspender el trámite del procedimiento de rescisión.

Si previamente a la determinación de dar por rescindido este contrato, “El Proveedor” proporciona los bienes, el procedimiento iniciado quedará sin efectos, previa aceptación y verificación de “El Instituto” por escrito, de que continúa vigente la necesidad de contar con los mismos y aplicando, en su caso, las penas convencionales correspondientes.

“El Instituto” podrá determinar no dar por rescindido este contrato, cuando durante el procedimiento advierta que dicha rescisión pudiera ocasionar algún daño o afectación a las funciones que tiene encomendadas. En este



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA
DESCONCENTRADA REGIONAL VERACRUZ NORTE
JEFATURA DELEGACIONAL DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO

CONTRATO No. CCON24312527-0037

LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL
ELECTRÓNICA
LA-50-GYR-050GYR014-N-22-2024
INSUMOS DE CONSERVACION

IMSS-BIENESTAR

supuesto, “**El Instituto**” elaborará un dictamen en el cual justifique que los impactos económicos o de operación que se ocasionarían con la rescisión del contrato resultarían más inconvenientes.

De no rescindirse el contrato, “**El Instituto**” establecerá, con “**El Proveedor**”, otro plazo, que le permita subsanar el incumplimiento que hubiere motivado el inicio del procedimiento, aplicando las sanciones correspondientes. Lo anterior se llevará a cabo a través de un convenio modificatorio en el que se atenderá a las condiciones previstas en los dos últimos párrafos del artículo 52 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

No obstante, de que se hubiere firmado el convenio modificatorio a que se refiere el párrafo anterior, si se presenta de nueva cuenta el incumplimiento “**El Instituto**” quedará expresamente facultado para optar por exigir el cumplimiento del contrato, o rescindirlo, aplicando las sanciones que procedan.

Si se llevara a cabo la rescisión del contrato, y en el caso de que a “**El Proveedor**” se le hubieran entregado pagos progresivos, éste deberá de reintegrarlos más los intereses correspondientes, conforme a lo indicado en el artículo 51, párrafo cuarto, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

Los intereses se calcularán sobre el monto de los pagos progresivos efectuados y se computarán por días naturales desde la fecha de su entrega hasta la fecha en que se pongan efectivamente las cantidades a disposición de “**El Instituto**”.

VIGÉSIMA CUARTA. RELACIÓN Y EXCLUSIÓN LABORAL.

“**El Proveedor**” reconoce y acepta ser el único patrón de todos y cada uno de los trabajadores que intervienen en el suministro de los bienes, deslindando de toda responsabilidad a “**El Instituto**” respecto de cualquier reclamo que en su caso puedan efectuar sus trabajadores, sea de índole laboral, fiscal o de seguridad social y en ningún caso se le podrá considerar patrón sustituto, patrón solidario, beneficiario o intermediario.

“**El Proveedor**” asume en forma total y exclusiva las obligaciones propias de patrón respecto de cualquier relación laboral, que el mismo contraiga con el personal que labore bajo sus órdenes o intervenga o contrate para la atención de los asuntos encomendados por “**El Instituto**”.

Igualmente, y para este efecto y cualquiera no previsto, “**El Proveedor**” exime expresamente a “**El Instituto**” de cualquier responsabilidad laboral, civil, penal, de seguridad social o de otra especie que, en su caso, pudiera llegar a generarse; sin embargo, si “**El Instituto**” tuviera que realizar alguna erogación por alguno de los conceptos que anteceden, “**El Proveedor**” se obliga a realizar el reembolso e indemnización correspondiente.


Por lo anterior, “**Las Partes**” reconocen expresamente en este acto que “**El Instituto**” no tiene nexo laboral alguno con “**El Proveedor**”, por lo que éste último libera a “**El Instituto**” de toda responsabilidad relativa a cualquier accidente o enfermedad que pudiera sufrir o contraer cualquiera de sus trabajadores durante el desarrollo de sus labores o como consecuencia de ellos, así como de cualquier responsabilidad que resulte de la aplicación de la Ley Federal del Trabajo, de la Ley del Seguro Social, de la Ley del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores y/o cualquier otra aplicable, derivada el objeto materia de este contrato.

VIGÉSIMA QUINTA. DISCREPANCIAS.

“**Las Partes**” convienen que, en caso de discrepancia entre la Convocatoria, y el presente contrato, prevalecerá lo establecido en la Convocatoria, junta de aclaraciones respectiva, en caso de aplicar, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 81 fracción IV, del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

VIGÉSIMA SEXTA. CONCILIACIÓN.

“**Las Partes**” acuerdan que para el caso de que se presenten desavenencias derivadas de la ejecución y cumplimiento del presente contrato se someterán al procedimiento de conciliación establecido en los artículos 77,

	<p style="text-align: center;">INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA REGIONAL VERACRUZ NORTE JEFATURA DELEGACIONAL DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO</p> <p style="text-align: center;">CONTRATO No. CCON24312527-0037</p>	<p style="text-align: center;">LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL ELECTRÓNICA</p> <p style="text-align: center;">LA-50-GYR-050GYR014-N-22-2024</p> <p style="text-align: center;">INSUMOS DE CONSERVACION</p>
---	---	---

IMSS-BIENESTAR

78, 79 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, y 126 al 136 de su Reglamento y al Decreto por el que se establecen las acciones administrativas que deberá implementar la Administración Pública Federal para llevar a cabo la conciliación o la celebración de convenios o acuerdos previstos en las leyes respectivas como medios alternativos de solución de controversias, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 29 de abril de 2016.

La solicitud de conciliación se presentará mediante escrito, el cual contendrá los requisitos contenidos en el artículo 15 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, además, hará referencia al número de contrato, al servidor público encargado de su administración, objeto, vigencia y monto del contrato, señalando, en su caso, sobre la existencia de convenios modificatorios, debiendo adjuntar copia de los instrumentos consensuales debidamente suscritos.

VIGÉSIMA SÉPTIMA. RESPONSABILIDAD.

“**El Proveedor**” se obliga a responder por su cuenta y riesgo de los daños y/o perjuicios que por inobservancia o negligencia de su parte lleguen a causar a “**El Instituto**”, con motivo de las obligaciones pactadas, o bien por los defectos o vicios ocultos en el servicio prestado, de conformidad con lo establecido en el artículo 53 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

VIGÉSIMA OCTAVA. SANCIONES ADMINISTRATIVAS.

Cuando “**El Proveedor**” incumpla con sus obligaciones contractuales por causas imputables a éste, y como consecuencia, cause daños y/o perjuicios graves a “**El Instituto**”, o bien, proporcione información falsa, actúe con dolo o mala fe en la celebración del presente contrato o durante la vigencia del mismo, por determinación de la Secretaría de la Función Pública, se podrá hacer acreedor a las sanciones establecidas en la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, en los términos de los artículos 59, 60 y 61 de dicho ordenamiento legal y 109 al 115 de su Reglamento.

VIGÉSIMA NOVENA. SANCIONES APLICABLES Y TERMINACIÓN DE LA RELACIÓN CONTRACTUAL


“**El Instituto**”, de conformidad con lo establecido en los artículos 53, 53 Bis, 54 y 54 Bis de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, y 86 segundo párrafo, 95 al 100 y 102 de su Reglamento, aplicará sanciones, o en su caso, llevará a cabo la cancelación de partidas total o parcialmente o la rescisión administrativa del presente contrato.

TRIGÉSIMA. DOMICILIOS.

“**Las Partes**” señalan como sus domicilios legales para todos los efectos a que haya lugar y que se relacionan en el presente contrato, los que se indican en el apartado de Declaraciones, por lo que cualquier notificación judicial o extrajudicial, emplazamiento, requerimiento o diligencia que en dichos domicilios se practique, será enteramente válida, al tenor de lo dispuesto en el Título Tercero del Código Civil Federal y sus correlativos en los Estados de la República Mexicana.

TRIGÉSIMA PRIMERA. LEGISLACIÓN APLICABLE.

“**Las Partes**” se obligan a sujetarse estrictamente para la prestación del servicio objeto del presente contrato a todas y cada una de las cláusulas que lo integran, sus anexos que forman parte integral del mismo, a la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, su Reglamento; al Código Civil Federal; la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; al Código Federal de Procedimientos Civiles; a la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y su Reglamento, el Acuerdo por el que se expide el protocolo de actuación en materia de contrataciones públicas, otorgamiento y prórroga de licencias, permisos, autorizaciones y concesiones y a las demás disposiciones jurídicas aplicables.

	INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA REGIONAL VERACRUZ NORTE JEFATURA DELEGACIONAL DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO CONTRATO No. CCON24312527-0037	LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL ELECTRÓNICA LA-50-GYR-050GYR014-N-22-2024 INSUMOS DE CONSERVACION
---	--	---

IMSS-BIENESTAR

TRIGÉSIMA SEGUNDA. JURISDICCIÓN.

“Las Partes” convienen que, para la interpretación y cumplimiento de este contrato, así como para lo no previsto en el mismo, se someterán a la jurisdicción y competencia de los Tribunales Federales competentes ubicados en Xalapa, Veracruz, renunciando expresamente al fuero que pudiera corresponderles en razón de su domicilio actual o futuro.

FIRMANTES O SUSCRIPCIÓN.

Previa lectura y debidamente enteradas “Las Partes” del contenido, alcance y fuerza legal del presente contrato, en virtud de que se ajusta a la expresión de su libre voluntad y que su consentimiento no se encuentra afectado por dolo, error, mala fe, ni otros vicios de la voluntad, lo firman y ratifican en todas sus partes, por septuplicado, en Xalapa, Veracruz, el **09 de febrero de 2024**, quedando un ejemplar en poder de “El Proveedor” y los restantes en poder de “El Instituto”.

POR “EL INSTITUTO”
INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL

DR. JORGE MARTINEZ TORRES

Titular del Órgano de Operación Administrativa
Desconcentrada Regional Veracruz Norte
R.F.C. [REDACTED]

POR “EL PROVEEDOR”

BASILIO RODRIGUEZ Y ASOCIADOS, S.A. DE C.V.

R.F.C. BRA-050425-R27

C. CARLOS ALFREDO TORRES LÓPEZ
Representante Legal

AREA CONTRATANTE

LIC. ANA LAURA PUIG LAGUNES

Titular de la Coordinación de Abastecimiento y
Equipamiento
R.F.C. [REDACTED]

AREA REQUIRENTE Y ADMINISTRADOR

ING. CHRISTIAN ADÁN FRAGOSO LINARTE

Titular del Departamento de Conservación y Servicios
Generales
R.F.C. [REDACTED]



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
 ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA
 DESCONCENTRADA REGIONAL VERACRUZ NORTE
 JEFATURA DELEGACIONAL DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
 COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO

LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL
 ELECTRÓNICA
LA-50-GYR-050GYR014-N-22-2024
 INSUMOS DE CONSERVACION

CONTRATO No. CCON24312527-0037

IMSS-BIENESTAR

Anexo 1 (uno)

“Descripciones, Unidad, Cantidad y Precios Unitarios”

NOMBRE DEL PROVEEDOR:		BASILIO RODRIGUEZ Y ASOCIADOS, S.A. DE C.V.	
O.O.A.D.:		VERACRUZ NORTE	
REGIMEN:		IMSS BIENESTAR	
REGLON	DESCRIPCION	MARCA	PRECIO UNITARIO ASIGNADO SIN IVA
REFACCIONES Y ACCESORIOS MENORES PARA EDIFICIOS			
1.	ACCESORIOS DE BRONCE PARA TANQUE BAJO, COMPLETO, FIG. 05N.13	RUGO	498.21
2.	ACCESORIOS DE PLASTICO PARA TANQUE BAJO, COMPLETO	FOSET	191.03
3.	ACOPLE PARA DRENAJE SANITARIO DE PVC 4 "	AMANCO	13.14
4.	ASIENTO PARA SANITARIO MODELO 90	FOSET	237.82
5.	ASIENTO PARA SANITARIO MODELO 92	FOSET	343.18
6.	BATERIA LITHIUM DE 6 VOLTS. MODELO CR-P2	PHANASONIC	216.00
7.	BOLA 4" PLASTICA P/ FLOTADOR DE TINACO DE 100 MM.	ROTOPLAST	26.89
8.	BOMBA DOBLE SIFÓN P/ DESTAPAR W.C.	AKRON	115.97
9.	CALENTADOR AUTOMATICO 60LTS	PRIMO	3,996.38
10.	CARTUCHO COMPLETO P/ REGADERA MODELO SH 260	HELVEX	142.65
11.	CARTUCHO CORTO MODELO SH 261	HELVEX	137.46
12.	CARTUCHO ECONOMIZADOR SV-348	HELVEX	274.65
13.	CARTUCHO FIG 312 P/MEZCLADORA 318 URREA	URREA	107.35
14.	CARTUCHO FIG 42 P/MEZCLADORA 46 URREA	URREA	80.41
15.	CARTUCHO O VASTAGO MODELO SH-262	HELVEX	132.65
16.	CARTUCHO O VASTAGO MODELO SH-265	HELVEX	239.85
17.	CARTUCHO SILICÓN TRANSPARENTE 300ML.	SISTA	98.94
18.	CARTUCHO UNIVERSAL RUGOMOD. RI - 98	RUGO	128.03
19.	CASQUILLO ESTOPERO P/FLUXOMETRO DE PEDAL RF-983	HELVEX	56.33
20.	CESPOL DE P.V.C. P/ LAVABO CON EXTENSIÓN NO FLEXIBLE	FOSET	84.28
21.	CESPOL DE PLASTICO P/ FREGADERO	FOSET	155.42
22.	CESPOL P/ FREGADERO CON EXTENSION FLEXIBLE	FOSET	155.42
23.	CINTA TEFLON 1"	TRUPER	15.91
24.	CINTA TEFLÓN DE 1/2"	TRUPER	14.50
25.	CINTA TEFLÓN DE 3/4"	TRUPER	33.50
26.	CODO 1/2" X 45° HIDRÁULICO PVC	AMANCO	2.99
27.	CODO 1/2" X 90° HIDRÁULICO PVC	AMANCO	2.53
28.	CODO 1 1/2" X 45° HIDRÁULICO PVC	AMANCO	12.80
29.	CODO 1 1/2" X 90° HIDRÁULICO PVC	AMANCO	13.65
30.	CODO 1"X 45° HIDRÁULICO PVC	AMANCO	5.12
31.	CODO 1"X 90° HIDRÁULICO PVC	AMANCO	5.54
32.	CODO DE 1/2" X 90 SOLDABLE COBRE A COBRE	FOSET	8.05
33.	CODO DE 1 1/2" X 90 SOLDABLE COBRE A COBRE	FOSET	64.23
34.	CODO DE COBRE 1/2" X 90 ROSCA INT.	FOSET	25.32
35.	CODO DE COBRE DE 1 1/2 X 900. FIG 70790.38	FOSET	64.23
36.	CODO DE COBRE DE 1 X 900.	FOSET	37.59
37.	CODO DE COBRE DE 1/2" X 900.	FOSET	8.05
38.	CODO DE COBRE DE 2 X 900.	FOSET	122.85
39.	CODO DE COBRE DE 3/4 X 900.	FOSET	16.11
40.	CODO GALVANIZADO DE 1" X 900	CINFUSA	24.75
41.	CODO GALVANIZADO DE 1/2 X 900	CINFUSA	8.53
42.	CODO GALVANIZADO DE 2 X 900	CINFUSA	53.88
43.	CODO GALVANIZADO DE 3/4 X 900	CINFUSA	15.36



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
 ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA
 DESCONCENTRADA REGIONAL VERACRUZ NORTE
 JEFATURA DELEGACIONAL DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
 COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO

LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL
 ELECTRÓNICA

LA-50-GYR-050GYR014-N-22-2024

INSUMOS DE CONSERVACION

CONTRATO No. CCON24312527-0037

IMSS-BIENESTAR

NOMBRE DEL PROVEEDOR:		BASILIO RODRIGUEZ Y ASOCIADOS, S.A. DE C.V.	
O.O.A.D.:		VERACRUZ NORTE	
REGIMEN:		IMSS BIENESTAR	
REGLON	DESCRIPCION	MARCA	PRECIO UNITARIO ASIGNADO SIN IVA
REFACCIONES Y ACCESORIOS MENORES PARA EDIFICIOS			
44.	CODO SOLDABLE DE COBRE A COBRE INTERIOR 1/2"	FOSET	8.05
45.	CODO SOLDABLE DE COBRE A COBRE INTERIOR 3/4"	FOSET	16.11
46.	CODO SOLDABLE DE COBRE A COBRE INTERIOR 1 "	FOSET	37.59
47.	CODO SOLDABLE DE COBRE A COBRE INTERIOR 1 1/4	FOSET	74.42
48.	CODO SOLDABLE DE COBRE A COBRE INTERIOR 1 1/2	FOSET	64.23
49.	CODO SOLDABLE DE COBRE A COBRE INTERIOR 2 "	FOSET	122.85
50.	CODOS DE 90°, CPVC DE 2"	FOSET	27.16
51.	COLADERA MOD 24 CON REJILLA /COMPLETA	FOSET	258.30
52.	COLADERA MOD 27 CON REJILLA/ COMPLETA	FOSET	248.77
53.	CONECTOR "T" CPVC 1/2"	FOSET	2.53
54.	CONECTOR "T" CPVC 3/4"	FOSET	4.27
55.	CONECTOR "T" CPVC 1 "	FOSET	8.53
56.	CONECTOR "T" PARA PVC SANITARIO 2"	AMANCO	12.91
57.	CONECTOR "T" PARA PVC SANITARIO 4"	AMANCO	47.47
58.	CONECTOR "T" PARA PVC SANITARIO 6"	AMANCO	80.24
59.	CONECTOR "T" SOLDABLE DE COBRE A COBRE INTERIOR 1/2"	FOSET	13.05
60.	CONECTOR "T" SOLDABLE DE COBRE A COBRE INTERIOR 3/4"	FOSET	29.92
61.	CONECTOR "T" SOLDABLE DE COBRE A COBRE INTERIOR 1 "	FOSET	46.99
62.	CONECTOR "T" SOLDABLE DE COBRE A COBRE INTERIOR 1 1/4	FOSET	92.67
63.	CONECTOR "T" SOLDABLE DE COBRE A COBRE INTERIOR 1 1/2 "	FOSET	122.85
64.	CONECTOR "T" SOLDABLE DE COBRE A COBRE INTERIOR 2 "	FOSET	209.05
65.	CONECTOR "Y" PARA PVC SANITARIO 2"	AMANCO	15.70
66.	CONECTOR "Y" PARA PVC SANITARIO 4"	AMANCO	68.68
67.	CONECTOR "Y" PARA PVC SANITARIO 6"	AMANCO	116.55
68.	CONECTOR CODO A 45° CPVC 1/2"	FOSET	1.99
69.	CONECTOR CODO A 45° CPVC 3/4"	FOSET	2.99
70.	CONECTOR CODO A 45° CPVC 1 "	FOSET	6.14
71.	CONECTOR CODO A 45° SOLDABLE DE COBRE A COBRE INTERIOR 1/2"	FOSET	9.98
72.	CONECTOR CODO A 45° SOLDABLE DE COBRE A COBRE INTERIOR 3/4"	FOSET	22.25
73.	CONECTOR CODO A 45° SOLDABLE DE COBRE A COBRE INTERIOR 1 "	FOSET	31.04
74.	CONECTOR CODO A 45° SOLDABLE DE COBRE A COBRE INTERIOR 1 1/4	FOSET	41.81
75.	CONECTOR CODO A 45° SOLDABLE DE COBRE A COBRE INTERIOR 1 1/2	FOSET	62.50
76.	CONECTOR CODO A 45° SOLDABLE DE COBRE A COBRE INTERIOR 2 "	FOSET	96.99
77.	CONECTOR CODO A 90° CPVC 1/2"	FOSET	1.53
78.	CONECTOR CODO A 90° CPVC 3/4"	FOSET	3.45
79.	CONECTOR CODO A 90° CPVC 1 "	FOSET	6.91
80.	CONECTOR CODO A 90° SOLDABLE DE COBRE A COBRE INTERIOR 1/2"	FOSET	8.05
81.	CONECTOR CODO A 90° SOLDABLE DE COBRE A COBRE INTERIOR 3/4"	FOSET	16.11
82.	CONECTOR CODO A 90° SOLDABLE DE COBRE A COBRE INTERIOR 1 "	FOSET	37.59
83.	CONECTOR CODO A 90° SOLDABLE DE COBRE A COBRE INTERIOR 1 1/4	FOSET	41.81
84.	CONECTOR CODO A 90° SOLDABLE DE COBRE A COBRE INTERIOR 1 1/2	FOSET	64.23
85.	CONECTOR CODO A 90° SOLDABLE DE COBRE A COBRE INTERIOR 2 "	FOSET	122.85
86.	CONECTOR CUERDA INTERIOR DE COBRE DE 1 1/2 CAT. 103-38	FOSET	29.16
87.	CONECTOR CUERDA INTERIOR DE COBRE DE 1", CAT. 103-25	FOSET	44.50
88.	CONECTOR CUERDA INTERIOR DE COBRE DE 2", CAT. 103-51	FOSET	109.92
89.	CONECTOR DE BRONCE CUERDA EXT. P/MANGUERA DE 1/2"	SURTEK	29.16
90.	CONECTOR DE BRONCE CUERDA EXT. P/MANGUERA DE 3/4"	URREA	42.50
91.	CONECTOR DE BRONCE CUERDA EXT. P/MANGUERA DE 3/4" FIG. 704PEX.19	URREA	42.50
92.	CONECTOR DE BRONCE CUERDA INT. P/MANGUERA DE 1/2"	SURTEK	29.16
93.	CONECTOR DE BRONCE CUERDA INT. P/MANGUERA DE 3/4"	URREA	46.03
94.	CONECTOR RECTO DE CPVC A ROSCA EXTERIOR 1/2"	FOSET	1.99



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA
DESCONCENTRADA REGIONAL VERACRUZ NORTE
JEFATURA DELEGACIONAL DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO

LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL
ELECTRÓNICA
LA-50-GYR-050GYR014-N-22-2024
INSUMOS DE CONSERVACION

CONTRATO No. CCON24312527-0037

IMSS-BIENESTAR

NOMBRE DEL PROVEEDOR:		BASILIO RODRIGUEZ Y ASOCIADOS, S.A. DE C.V.	
O.O.A.D.:		VERACRUZ NORTE	
REGIMEN:		IMSS BIENESTAR	
REGLON	DESCRIPCION	MARCA	PRECIO UNITARIO ASIGNADO SIN IVA
REFACCIONES Y ACCESORIOS MENORES PARA EDIFICIOS			
95.	CONECTOR RECTO DE CPVC A ROSCA EXTERIOR 3/4"	FOSET	2.99
96.	CONECTOR RECTO DE CPVC A ROSCA EXTERIOR 1 "	FOSET	6.14
97.	CONECTOR RECTO DE CPVC A ROSCA INTERIOR 1/2"	FOSET	2.99
98.	CONECTOR RECTO DE CPVC A ROSCA INTERIOR 3/4"	FOSET	3.99
99.	CONECTOR RECTO DE CPVC A ROSCA INTERIOR 1 "	FOSET	6.91
100.	CONECTOR RECTO SOLDABLE DE COBRE A ROSCA EXTERIOR 1/2"	FOSET	13.36
101.	CONECTOR RECTO SOLDABLE DE COBRE A ROSCA EXTERIOR 3/4"	FOSET	19.94
102.	CONECTOR RECTO SOLDABLE DE COBRE A ROSCA EXTERIOR 1 "	FOSET	32.99
103.	CONECTOR RECTO SOLDABLE DE COBRE A ROSCA EXTERIOR 1 1/4	FOSET	46.99
104.	CONECTOR RECTO SOLDABLE DE COBRE A ROSCA EXTERIOR 1 1/2	FOSET	62.50
105.	CONECTOR RECTO SOLDABLE DE COBRE A ROSCA EXTERIOR 2 "	FOSET	103.02
106.	CONECTOR RECTO SOLDABLE DE COBRE A ROSCA INTERIOR 1/2"	FOSET	15.52
107.	CONECTOR RECTO SOLDABLE DE COBRE A ROSCA INTERIOR 3/4"	FOSET	15.09
108.	CONECTOR RECTO SOLDABLE DE COBRE A ROSCA INTERIOR 1 "	FOSET	25.00
109.	CONECTOR RECTO SOLDABLE DE COBRE A ROSCA INTERIOR 1 1/4	FOSET	55.61
110.	CONECTOR RECTO SOLDABLE DE COBRE A ROSCA INTERIOR 1 1/2	FOSET	67.24
111.	CONECTOR RECTO SOLDABLE DE COBRE A ROSCA INTERIOR 2 "	FOSET	109.92
112.	CONECTOR REDUCCION PARA PVC SANITARIO DE 4" A 2"	AMANCO	20.48
113.	CONECTOR REDUCCION PARA PVC SANITARIO DE 6" A 2"	AMANCO	55.83
114.	CONECTOR REDUCCION PARA PVC SANITARIO DE 6" A 4"	AMANCO	55.83
115.	CONECTOR ROSCA/EXT. 1/2", CAT 104-13	FOSET	11.89
116.	CONECTOR ROSCA/EXT. 3/4", CAT. 104-19	FOSET	19.94
117.	CONECTOR ROSCA/INT. 1/2", CAT. 103-13	FOSET	13.81
118.	CONECTOR ROSCA/INT. 3/4", CAT. 103-19	FOSET	26.85
119.	CONEXIÓN FLEER 1/4" A 1/4" DE 1/4", CAT 22-F-06	NACOBRE	15.36
120.	CONTRA SPUD 32 MM, COMPLETO	RUGO	175.50
121.	CONTRA SPUD 38MM., COMPLETO	RUGO	175.50
122.	CONTRA TANQUE BAJO MOD. 06.13	FOSET	80.56
123.	CONTRACANASTA P/TARJA MOD. 3814	URREA	192.30
124.	CONTRACANASTA PATA TARJA MOD 3812	URREA	192.30
125.	COPE PARA PVC SANITARIO"	AMANCO	4.80
126.	COPE 1/2" HIDRÁULICO PVC DE 13 MM.	AMANCO	1.70
127.	COPE 1 1/2" HIDRÁULICO PVC DE 38 MM.	AMANCO	8.53
128.	COPE 1" HIDRÁULICO PVC DE 25 MM.	AMANCO	4.27
129.	COPE CPVC 1/2"	FOSET	1.53
130.	COPE CPVC 3/4"	FOSET	2.53
131.	COPE CPVC 1 "	FOSET	5.12
132.	COPE DE COBRE 1/2"	FOSET	5.37
133.	COPE DE COBRE 3/4"	FOSET	14.58
134.	COPE DE COBRE DE 2"	FOSET	62.50
135.	COPE DE COBRE DE 1 1/2"	FOSET	32.76
136.	COPE DE COBRE DE 1"	FOSET	15.09
137.	COPE DE CPVC DE 2"	FOSET	21.12
138.	COPE DE PVC SANITARIO DE 6"	AMANCO	39.31
139.	COPE DE PVC SANITARIO DE 8".	CRESCO	68.28
140.	COPE GALVANIZADO DE 1"	CINFUSA	15.52
141.	COPE PARA PVC SANITARIO 2"	AMANCO	7.20
142.	COPE PARA PVC SANITARIO 4"	AMANCO	13.14
143.	COPE SOLDABLE DE COBRE A COBRE INTERIOR 1/2"	FOSET	5.37
144.	COPE SOLDABLE DE COBRE A COBRE INTERIOR 3/4"	FOSET	14.58
145.	COPE SOLDABLE DE COBRE A COBRE INTERIOR 1 "	FOSET	15.09
146.	COPE SOLDABLE DE COBRE A COBRE INTERIOR 1 1/4 "	FOSET	21.12



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA
DESCONCENTRADA REGIONAL VERACRUZ NORTE
JEFATURA DELEGACIONAL DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO

LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL
ELECTRÓNICA
LA-50-GYR-050GYR014-N-22-2024
INSUMOS DE CONSERVACION

CONTRATO No. CCON24312527-0037

IMSS-BIENESTAR

NOMBRE DEL PROVEEDOR:		BASILIO RODRIGUEZ Y ASOCIADOS, S.A. DE C.V.	
O.O.A.D.:		VERACRUZ NORTE	
REGIMEN:		IMSS BIENESTAR	
REGLON	DESCRIPCION	MARCA	PRECIO UNITARIO ASIGNADO SIN IVA
REFACCIONES Y ACCESORIOS MENORES PARA EDIFICIOS			
147.	COPEL SOLDABLE DE COBRE A COBRE INTERIOR 1 1/2	FOSET	32.76
148.	COPEL SOLDABLE DE COBRE A COBRE INTERIOR 2 "	FOSET	62.50
149.	COPEL TISA TAR DE 6".	TISA	155.89
150.	COPEL TISA TAR DE 8".	TISA	368.08
151.	CORTINA PARA BAÑO REFORZADA	H LINE	156.00
152.	CUELLO DE GANZO 320 ARMADA R470243 MCA URREA	URREA	248.68
153.	EMPAQUE CONICO CLAVE RH-110	HELVEX	7.74
154.	EMPAQUE DE 1/2" PLANO P/REGADERA	BAYUSA	2.60
155.	EMPAQUE DE 3/4" P/ASIENTO P/LLAVE MEZCLADORA	BAYUSA	20.80
156.	EMPAQUE SPUD DE 1 1/4"	RUGO	17.50
157.	EMPAQUE SPUD DE 1 1/2"	RUGO	17.50
158.	ESPEJO C/MARCO DE ALUMINIO 36X52 CMS	V VERACRUZ	448.80
159.	FLOTADOR DE 8"	MARQUEZ	110.00
160.	FLOTADOR ELECTRICO	FOSET	206.03
161.	FLOTADOR, VARIILLA, MANIJA P/TANQUE BAJO	FOSET	37.59
162.	FLUXOMETRO DE MANIJA 110-32 DE 6LTS CON NIPLE RECTO Y ENTRADA SUPERIOR PARA SPUD DE 32 MM COMPLETO	DICA	715.93
163.	FLUXOMETRO DE MANIJA 110-38 DE 6LTS CON NIPLE RECTO Y ENTRADA SUPERIOR PARA SPUD DE 38 MM COMPLETO	DICA	715.93
164.	FLUXOMETRO FB-110-32	DICA	715.93
165.	FLUXOMETRO FB-110-38	DICA	715.93
166.	FLUXOMETRO FB-185-19	DICA	715.93
167.	FLUXOMETRO PARA WC MOD 310-19 DE PEDAL APARENTE Y ENTRADA SUPERIOR PARA SPUD DE 19 MM COMPLETO	HELVEX	3,470.43
168.	FLUXOMETRO PARA WC MOD 310-32 DE PEDAL APARENTE Y ENTRADA SUPERIOR PARA SPUD DE 32 MM COMPLETO	HELVEX	3,470.43
169.	FUNDETE P/SOLDADURA DE BRONCE 200 GRS.	INFRA	39.00
170.	GANCHO DOBLE FIG. 306 URREA	FOSET	52.94
171.	JABONERA SENCILLA FIG. 308 URREA	FOSET	65.98
172.	JGO DE TAPONES CUBRETALADROS	FOSET	31.04
173.	JUEGO DE MANERALES P/ LAVABO KING CHICO FIG. K	RUGO	53.92
174.	JUEGO DE MANERALES P/ LAVABO KING GRANDE FIG. KG	RUGO	81.28
175.	JUEGO DE MANERALES P/ LAVABO QUEEN CHICO FIG. Q	RUGO	53.92
176.	JUEGO DE MANERALES P/ LAVABO QUEEN GRANDE FIG. QC	RUGO	63.88
177.	JUNTA CHUPON P/CESPOL DE 2" - 1 1/2"	FOSET	5.31
178.	JUNTA CHUPON P/CESPOL DE 1 1/4"	FOSET	5.31
179.	JUNTA PROEL CUELLO DE CERA CON GUIA	FOSET	36.04
180.	KIT DE EMPAQUES PARA VALVULA PUSH SV-633	HELVEX	74.99
181.	KIT DE O'RINGS D80 CODIGO 3200534, 149 PZAS,32 MEDIDAS	RA	183.30
182.	KIT SAL ECONOMIZER. MOD-SV-064 .	HELVEX	248.73
183.	LLAVE ANGULAR DE 1/2" A 1/2" BARRILITO SIN CONTRA TUERCA MOD 401BSC	FOSET	64.66
184.	LLAVE ANGULAR DE 1/2" A 1/2" FIG. 401SC	URREA	121.91
185.	LLAVE CHORRO NARIZ 1/2" C/ SALIDA P/ MANGUERA MOD. 19N.13	URREA	175.31
186.	LLAVE DE CIERRE RAPIDO PVC DE 1/2"	FOSET	19.18
187.	LLAVE DE CIERRE RAPIDO PVC DE 3/4"	FOSET	29.16
188.	LLAVE DE NARIZ DE 1/2" MOD 18L	URREA	116.23
189.	LLAVE ELECTRONICA TV297	ZERODIS	411.24
190.	LLAVE ELECTRONICA TV298	ZERODIS	411.24
191.	LLAVE ELECTRONICA TV397	ZERODIS	411.24
192.	LLAVE ELECTRONICA TV398	ZERODIS	411.24
193.	LLAVE INDIVIDUAL P/ LAVABO MOD 242 URREA	FOSET	265.30



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA
DESCONCENTRADA REGIONAL VERACRUZ NORTE
JEFATURA DELEGACIONAL DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO

CONTRATO No. CCON24312527-0037

LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL
ELECTRÓNICA
LA-50-GYR-050GYR014-N-22-2024
INSUMOS DE CONSERVACION

IMSS-BIENESTAR

NOMBRE DEL PROVEEDOR:		BASILIO RODRIGUEZ Y ASOCIADOS, S.A. DE C.V.	
O.O.A.D.:		VERACRUZ NORTE	
REGIMEN:		IMSS BIENESTAR	
REGLON	DESCRIPCION	MARCA	PRECIO UNITARIO ASIGNADO SIN IVA
REFACCIONES Y ACCESORIOS MENORES PARA EDIFICIOS			
194.	LLAVE INDIVIDUAL PARA LAVADO LÍNEA HOSPITAL MARCA , MODELO TV-105.	FOSET	909.18
195.	LLAVE LLE	FOSET	60.78
196.	LLAVE MEZCLADORA DE 4" P/ LAVABO FIG. 46	FOSET	542.24
197.	LLAVE MEZCLADORA FIG. 318 PARA FREGADERO	FOSET	490.52
198.	LLAVE MEZCLADORA FIG. 319 PARA FREGADERO	FOSET	490.52
199.	LLAVE MEZCLADORA FIG. 320 PARA FREGADERO	FOSET	481.90
200.	MANGUERA ALIMENTADORA 1/2" X 1/2" P/ LAVABO MOD 3140	URREA	82.76
201.	MANGUERA ALIMENTADORA 1/2" X 7/8" P/ WC MOD 3135	URREA	74.45
202.	MANGUERA ALIMENTADORA PARA FREGADERO DE 1/2 A 1/2 DE 60 CM	FOSET	97.06
203.	MANGUERA FLEXIBLE PARA MONOMANDO DE 1/2" FIP X M10 X 40 CM	COFLEX	104.98
204.	MANGUERA P/GAS ALUMINIO 100 CM ,FIG 32100	URREA	101.34
205.	MEZCLADORA DE PARED DE 248	FOSET	875.00
206.	NIPLE GALVANIZADO 1" X 2"	FOSET	8.53
207.	NIPLE GALVANIZADO 1" X 4"	FOSET	15.36
208.	NIPLE GALVANIZADO 1/2" C/ CORRIDA	FOSET	2.99
209.	NIPLE GALVANIZADO 1/2" X 2"	FOSET	4.69
210.	NIPLE GALVANIZADO 1/2" X 4"	FOSET	7.68
211.	NIPLE GALVANIZADO 3/4 C/ CORRIDA	FOSET	4.27
212.	NIPLE GALVANIZADO 3/4 " X 5 "	SERUR	14.51
213.	NIPLE GALVANIZADO 3/4 " X 6 "	FOSET	14.51
214.	NIPLE GALVANIZADO 3/4" X 4"	FOSET	9.39
215.	PASTA FUNDENTE PARA SOLDADURA DE ESTAÑO FRASCO DE 75 GRS.	SILER	50.70
216.	PEGAMENTO ESPECIAL PARA TUBOS Y CONEXIONES DE CPVC DE 236 ML	FOSET	75.95
217.	PEGAMENTO P/P.V.C. 480 GRS	SILER	223.60
218.	PEGAMENTO PARA PVC SANITARIO.	FOSET	19.94
219.	PICHANCHA 1 /2"	FOSET	64.01
220.	PIJA P/SUJETAR W.C	FOSET	12.50
221.	PORTA ROLLO DE SOBREPONER SENCILLO MOD. 317	FOSET	118.71
222.	REDUCCIÓN BUSHING 1/4" A 1/2" GALV	CINFUNSA	6.83
223.	REDUCCIÓN BUSHING DE 1/4 A 1/2 CED 40 ROSCABLE	CINFUNSA	6.83
224.	REDUCCIÓN BUSHING DE 1/2 A 1/4" GALV	CINFUNSA	6.83
225.	REFACCION PARA FLUXOMETRO DE MANIJA CON NIPLE RECTO Y ENTRADA SUPERIOR PARA SPUD DE 32 MM., MODELO 110-32, PIEZA NO. 1, TAPON PARA LLAVE DE RETENCION	HELVEX	18.65
226.	REFACCION PARA FLUXOMETRO DE MANIJA CON NIPLE RECTO Y ENTRADA SUPERIOR PARA SPUD DE 32 MM., MODELO 110-32, PIEZA NO. 10, CHAPETON CHICO DE 32 LLAVE RET.	HELVEX	62.40
227.	REFACCION PARA FLUXOMETRO DE MANIJA CON NIPLE RECTO Y ENTRADA SUPERIOR PARA SPUD DE 32 MM., MODELO 110-32, PIEZA NO. 11, O´RING 2-123	HELVEX	7.06
228.	REFACCION PARA FLUXOMETRO DE MANIJA CON NIPLE RECTO Y ENTRADA SUPERIOR PARA SPUD DE 32 MM., MODELO 110-32, PIEZA NO. 12, ANILLO PRESION NIPLE EXTENSION	HELVEX	20.65
229.	REFACCION PARA FLUXOMETRO DE MANIJA CON NIPLE RECTO Y ENTRADA SUPERIOR PARA SPUD DE 32 MM., MODELO 110-32, PIEZA NO. 13, TUERCA COPLLE LLAVE RETENCION	HELVEX	108.97
230.	REFACCION PARA FLUXOMETRO DE MANIJA CON NIPLE RECTO Y ENTRADA SUPERIOR PARA SPUD DE 32 MM., MODELO 110-32, PIEZA NO. 15, CUPULA CIEGA FLUXOMETRO NUEVO	HELVEX	233.71
231.	REFACCION PARA FLUXOMETRO DE MANIJA CON NIPLE RECTO Y	HELVEX	10.73



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA
DESCONCENTRADA REGIONAL VERACRUZ NORTE
JEFATURA DELEGACIONAL DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO

CONTRATO No. CCON24312527-0037

LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL
ELECTRÓNICA
LA-50-GYR-050GYR014-N-22-2024
INSUMOS DE CONSERVACION

IMSS-BIENESTAR

NOMBRE DEL PROVEEDOR:		BASILIO RODRIGUEZ Y ASOCIADOS, S.A. DE C.V.	
O.O.A.D.:		VERACRUZ NORTE	
REGIMEN:		IMSS BIENESTAR	
REGLON	DESCRIPCION	MARCA	PRECIO UNITARIO ASIGNADO SIN IVA
REFACCIONES Y ACCESORIOS MENORES PARA EDIFICIOS			
	ENTRADA SUPERIOR PARA SPUD DE 32 MM., MODELO 110-32, PIEZA NO. 16, RONDANA NEOPRENO CUPULA FLUX.		
232.	REFACCION PARA FLUXOMETRO DE MANIJA CON NIPLE RECTO Y ENTRADA SUPERIOR PARA SPUD DE 32 MM., MODELO 110-32, PIEZA NO. 17, TORNILLO NO. 8-32NCX1/2	HELVEX	2.80
233.	REFACCION PARA FLUXOMETRO DE MANIJA CON NIPLE RECTO Y ENTRADA SUPERIOR PARA SPUD DE 32 MM., MODELO 110-32, PIEZA NO. 18, RONDANA DE LATON 6 LTS.	HELVEX	102.87
234.	REFACCION PARA FLUXOMETRO DE MANIJA CON NIPLE RECTO Y ENTRADA SUPERIOR PARA SPUD DE 32 MM., MODELO 110-32, PIEZA NO. 19, GOMA LLANTITA S-14-A VULCANIZADA	HELVEX	90.53
235.	REFACCION PARA FLUXOMETRO DE MANIJA CON NIPLE RECTO Y ENTRADA SUPERIOR PARA SPUD DE 32 MM., MODELO 110-32, PIEZA NO. 2, TUERCA SUPERIOR LLAVE	HELVEX	92.68
236.	REFACCION PARA FLUXOMETRO DE MANIJA CON NIPLE RECTO Y ENTRADA SUPERIOR PARA SPUD DE 32 MM., MODELO 110-32, PIEZA NO. 20, EMBOLO MACHO DEL RIN 6 LTS.	HELVEX	72.14
237.	REFACCION PARA FLUXOMETRO DE MANIJA CON NIPLE RECTO Y ENTRADA SUPERIOR PARA SPUD DE 32 MM., MODELO 110-32, PIEZA NO. 21, RESORTE EMBOLO LLAVE RETEN.	HELVEX	10.73
238.	REFACCION PARA FLUXOMETRO DE MANIJA CON NIPLE RECTO Y ENTRADA SUPERIOR PARA SPUD DE 32 MM., MODELO 110-32, PIEZA NO. 22, ASIEN TO CON PERNO EMBOLO	HELVEX	118.92
239.	REFACCION PARA FLUXOMETRO DE MANIJA CON NIPLE RECTO Y ENTRADA SUPERIOR PARA SPUD DE 32 MM., MODELO 110-32, PIEZA NO. 23, RONDANA HULE EMBOLO HEMBRA S-20	HELVEX	11.79
240.	REFACCION PARA FLUXOMETRO DE MANIJA CON NIPLE RECTO Y ENTRADA SUPERIOR PARA SPUD DE 32 MM., MODELO 110-32, PIEZA NO. 24, EMBOLO HEMBRA	HELVEX	207.52
241.	REFACCION PARA FLUXOMETRO DE MANIJA CON NIPLE RECTO Y ENTRADA SUPERIOR PARA SPUD DE 32 MM., MODELO 110-32, PIEZA NO. 25, RONDANA S-21 VULCANIZADA	HELVEX	63.95
242.	REFACCION PARA FLUXOMETRO DE MANIJA CON NIPLE RECTO Y ENTRADA SUPERIOR PARA SPUD DE 32 MM., MODELO 110-32, PIEZA NO. 26, RONDANA HULE TCA. F-2 DE 32	HELVEX	10.83
243.	REFACCION PARA FLUXOMETRO DE MANIJA CON NIPLE RECTO Y ENTRADA SUPERIOR PARA SPUD DE 32 MM., MODELO 110-32, PIEZA NO. 27, RONDANA DE 32 MM.	HELVEX	5.69
244.	REFACCION PARA FLUXOMETRO DE MANIJA CON NIPLE RECTO Y ENTRADA SUPERIOR PARA SPUD DE 32 MM., MODELO 110-32, PIEZA NO. 28, TUERCA F2-32	HELVEX	108.29
245.	REFACCION PARA FLUXOMETRO DE MANIJA CON NIPLE RECTO Y ENTRADA SUPERIOR PARA SPUD DE 32 MM., MODELO 110-32, PIEZA NO. 29, NIPLE RECTO 32MM.	HELVEX	137.10
246.	REFACCION PARA FLUXOMETRO DE MANIJA CON NIPLE RECTO Y ENTRADA SUPERIOR PARA SPUD DE 32 MM., MODELO 110-32, PIEZA NO. 3, TORNILLO ELEVADOR LLAVE RET.	HELVEX	35.82
247.	REFACCION PARA FLUXOMETRO DE MANIJA CON NIPLE RECTO Y ENTRADA SUPERIOR PARA SPUD DE 32 MM., MODELO 110-32, PIEZA NO. 30, TUERCA SPUD 32 MM.	HELVEX	110.25
248.	REFACCION PARA FLUXOMETRO DE MANIJA CON NIPLE RECTO Y ENTRADA SUPERIOR PARA SPUD DE 32 MM., MODELO 110-32, PIEZA NO. 31, RONDANA TUERCA SPUD 32	HELVEX	4.74



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
 ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA
 DESCONCENTRADA REGIONAL VERACRUZ NORTE
 JEFATURA DELEGACIONAL DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
 COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO

LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL
 ELECTRÓNICA
LA-50-GYR-050GYR014-N-22-2024
 INSUMOS DE CONSERVACION

CONTRATO No. CCON24312527-0037

IMSS-BIENESTAR

NOMBRE DEL PROVEEDOR:		BASILIO RODRIGUEZ Y ASOCIADOS, S.A. DE C.V.	
O.O.A.D.:		VERACRUZ NORTE	
REGIMEN:		IMSS BIENESTAR	
REGLON	DESCRIPCION	MARCA	PRECIO UNITARIO ASIGNADO SIN IVA
REFACCIONES Y ACCESORIOS MENORES PARA EDIFICIOS			
249.	REFACCION PARA FLUXOMETRO DE MANIJA CON NIPLE RECTO Y ENTRADA SUPERIOR PARA SPUD DE 32 MM., MODELO 110-32, PIEZA NO. 32, RONDANA HULE TUERCA SPUD 32,38	HELVEX	11.91
250.	REFACCION PARA FLUXOMETRO DE MANIJA CON NIPLE RECTO Y ENTRADA SUPERIOR PARA SPUD DE 32 MM., MODELO 110-32, PIEZA NO. 33, CHAPETON GRANDE SPUD 32	HELVEX	86.03
251.	REFACCION PARA FLUXOMETRO DE MANIJA CON NIPLE RECTO Y ENTRADA SUPERIOR PARA SPUD DE 32 MM., MODELO 110-32, PIEZA NO. 34, RONDANA HULE PARA MANIJA FLUX.	HELVEX	25.80
252.	REFACCION PARA FLUXOMETRO DE MANIJA CON NIPLE RECTO Y ENTRADA SUPERIOR PARA SPUD DE 32 MM., MODELO 110-32, PIEZA NO. 35, EMPAQUE CONICO PARA ESTOPERO	HELVEX	25.10
253.	REFACCION PARA FLUXOMETRO DE MANIJA CON NIPLE RECTO Y ENTRADA SUPERIOR PARA SPUD DE 32 MM., MODELO 110-32, PIEZA NO. 36, CPO. ESTOPERO CON CDA. FLUX.	HELVEX	130.77
254.	REFACCION PARA FLUXOMETRO DE MANIJA CON NIPLE RECTO Y ENTRADA SUPERIOR PARA SPUD DE 32 MM., MODELO 110-32, PIEZA NO. 37, RESORTE ESTOPERO	HELVEX	17.57
255.	REFACCION PARA FLUXOMETRO DE MANIJA CON NIPLE RECTO Y ENTRADA SUPERIOR PARA SPUD DE 32 MM., MODELO 110-32, PIEZA NO. 38, O´RING PARA PERNO ESTOPERO	HELVEX	4.12
256.	REFACCION PARA FLUXOMETRO DE MANIJA CON NIPLE RECTO Y ENTRADA SUPERIOR PARA SPUD DE 32 MM., MODELO 110-32, PIEZA NO. 39, PERNO ASIEN TO ESTOPERO	HELVEX	76.65
257.	REFACCION PARA FLUXOMETRO DE MANIJA CON NIPLE RECTO Y ENTRADA SUPERIOR PARA SPUD DE 32 MM., MODELO 110-32, PIEZA NO. 4, GUIA DELRIN EMBOLO	HELVEX	24.98
258.	REFACCION PARA FLUXOMETRO DE MANIJA CON NIPLE RECTO Y ENTRADA SUPERIOR PARA SPUD DE 32 MM., MODELO 110-32, PIEZA NO. 40, MANIJA RECTA PARA FLUXOMETRO	HELVEX	106.76
259.	REFACCION PARA FLUXOMETRO DE MANIJA CON NIPLE RECTO Y ENTRADA SUPERIOR PARA SPUD DE 32 MM., MODELO 110-32, PIEZA NO. 41, TUERCA COPL E FLUX. 6 LTS.	HELVEX	97.80
260.	REFACCION PARA FLUXOMETRO DE MANIJA CON NIPLE RECTO Y ENTRADA SUPERIOR PARA SPUD DE 32 MM., MODELO 110-32, PIEZA NO. 42, TCA. UNION COPL E CPO. PRINCIPAL	HELVEX	140.90
261.	REFACCION PARA FLUXOMETRO DE MANIJA CON NIPLE RECTO Y ENTRADA SUPERIOR PARA SPUD DE 32 MM., MODELO 110-32, PIEZA NO. 43, LLAVE RETENCION ARMADA	HELVEX	445.26
262.	REFACCION PARA FLUXOMETRO DE MANIJA CON NIPLE RECTO Y ENTRADA SUPERIOR PARA SPUD DE 32 MM., MODELO 110-32, PIEZA NO. 44, MECANISMO CIERRE LLAVE RET.	HELVEX	129.10
263.	REFACCION PARA FLUXOMETRO DE MANIJA CON NIPLE RECTO Y ENTRADA SUPERIOR PARA SPUD DE 32 MM., MODELO 110-32, PIEZA NO. 45, CUPULA CIEGA FLUX. N-54-N	HELVEX	233.71
264.	REFACCION PARA FLUXOMETRO DE MANIJA CON NIPLE RECTO Y ENTRADA SUPERIOR PARA SPUD DE 32 MM., MODELO 110-32, PIEZA NO. 46, EMBOLO ARMADO 6 LITROS NS-60-N	HELVEX	711.35
265.	REFACCION PARA FLUXOMETRO DE MANIJA CON NIPLE RECTO Y ENTRADA SUPERIOR PARA SPUD DE 32 MM., MODELO 110-32, PIEZA NO. 47, RONDANA Y TUERCA F-2 32	HELVEX	10.83
266.	REFACCION PARA FLUXOMETRO DE MANIJA CON NIPLE RECTO Y ENTRADA SUPERIOR PARA SPUD DE 32 MM., MODELO 110-32, PIEZA	HELVEX	4.74



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
 ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA
 DESCONCENTRADA REGIONAL VERACRUZ NORTE
 JEFATURA DELEGACIONAL DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
 COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO

LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL
 ELECTRÓNICA
LA-50-GYR-050GYR014-N-22-2024
 INSUMOS DE CONSERVACION

CONTRATO No. CCON24312527-0037

IMSS-BIENESTAR

NOMBRE DEL PROVEEDOR:		BASILIO RODRIGUEZ Y ASOCIADOS, S.A. DE C.V.	
O.O.A.D.:		VERACRUZ NORTE	
REGIMEN:		IMSS BIENESTAR	
REGLON	DESCRIPCION	MARCA	PRECIO UNITARIO ASIGNADO SIN IVA
REFACCIONES Y ACCESORIOS MENORES PARA EDIFICIOS			
	NO. 48, RONDANA Y TUERCA SPUD 32		
267.	REFACCION PARA FLUXOMETRO DE MANIJA CON NIPLE RECTO Y ENTRADA SUPERIOR PARA SPUD DE 32 MM., MODELO 110-32, PIEZA NO. 49, ESTOPERO ARM. CON CUERDA FLUX.	HELVEX	207.57
268.	REFACCION PARA FLUXOMETRO DE MANIJA CON NIPLE RECTO Y ENTRADA SUPERIOR PARA SPUD DE 32 MM., MODELO 110-32, PIEZA NO. 5, O'RING 2-115	HELVEX	3.52
269.	REFACCION PARA FLUXOMETRO DE MANIJA CON NIPLE RECTO Y ENTRADA SUPERIOR PARA SPUD DE 32 MM., MODELO 110-32, PIEZA NO. 51, MANIJA ARMADA NB-32-N	HELVEX	395.01
270.	REFACCION PARA FLUXOMETRO DE MANIJA CON NIPLE RECTO Y ENTRADA SUPERIOR PARA SPUD DE 32 MM., MODELO 110-32, PIEZA NO. 50, PERNO ASIENTO ESTOPERO FLUX. 6	HELVEX	76.65
271.	REFACCION PARA FLUXOMETRO DE MANIJA CON NIPLE RECTO Y ENTRADA SUPERIOR PARA SPUD DE 32 MM., MODELO 110-32, PIEZA NO. 6, EMBOLO LLAVE RETENCION	HELVEX	35.10
272.	REFACCION PARA FLUXOMETRO DE MANIJA CON NIPLE RECTO Y ENTRADA SUPERIOR PARA SPUD DE 32 MM., MODELO 110-32, PIEZA NO. 7, RESORTE EMBOLO LLAVE RETEN.	HELVEX	10.73
273.	REFACCION PARA FLUXOMETRO DE MANIJA CON NIPLE RECTO Y ENTRADA SUPERIOR PARA SPUD DE 32 MM., MODELO 110-32, PIEZA NO. 8, INSERO EMBOLO Y ASIENTO TOPE	HELVEX	32.99
274.	REFACCION PARA FLUXOMETRO DE MANIJA CON NIPLE RECTO Y ENTRADA SUPERIOR PARA SPUD DE 38 MM., MODELO 110-38, PIEZA NO. 25, RONDANA S21 VULCANIZADA	HELVEX	63.95
275.	REFACCION PARA FLUXOMETRO DE MANIJA CON NIPLE RECTO Y ENTRADA SUPERIOR PARA SPUD DE 38 MM., MODELO 110-38, PIEZA NO. 26, RONDANA HULE TCA DE 38	HELVEX	11.91
276.	REFACCION PARA FLUXOMETRO DE MANIJA CON NIPLE RECTO Y ENTRADA SUPERIOR PARA SPUD DE 38 MM., MODELO 110-38, PIEZA NO. 27, RONDANA DE 38	HELVEX	4.74
277.	REFACCION PARA FLUXOMETRO DE MANIJA CON NIPLE RECTO Y ENTRADA SUPERIOR PARA SPUD DE 38 MM., MODELO 110-38, PIEZA NO. 28, TUERCA F2 38	HELVEX	59.76
278.	REFACCION PARA FLUXOMETRO DE MANIJA CON NIPLE RECTO Y ENTRADA SUPERIOR PARA SPUD DE 38 MM., MODELO 110-38, PIEZA NO. 47, RONDANA Y TUERCA F-2 38	HELVEX	170.45
279.	REFACCION PARA FLUXOMETRO DE MANIJA CON NIPLE RECTO Y ENTRADA SUPERIOR PARA SPUD DE 38 MM., MODELO 110-38, PIEZA NO. 48, RONDANA Y TUERCA SPUD 38	HELVEX	170.45
280.	REFACCION PARA FLUXOMETRO DE SENSOR ELECTRONICO DE EMBOLO DE BATERIAS PARA MINGITORIO DE 19 MM. CON BOTON ACCIONADOR MECANICO, MOD. FB-185-19, PIEZA NO. 10, EMBOLO HEMBRA 6 LTS.	HELVEX	181.85
281.	REFACCION PARA FLUXOMETRO DE SENSOR ELECTRONICO DE EMBOLO DE BATERIAS PARA MINGITORIO DE 19 MM. CON BOTON ACCIONADOR MECANICO, MOD. FB-185-19, PIEZA NO. 11, RONDANA S-21 VULCANIZADA	HELVEX	63.95
282.	REFACCION PARA FLUXOMETRO DE SENSOR ELECTRONICO DE EMBOLO DE BATERIAS PARA MINGITORIO DE 19 MM. CON BOTON ACCIONADOR MECANICO, MOD. FB-185-19, PIEZA NO. 13, TAPA BOTON PARA FLUXOMETRO	HELVEX	18.65
283.	REFACCION PARA FLUXOMETRO DE SENSOR ELECTRONICO DE EMBOLO DE BATERIAS PARA MINGITORIO DE 19 MM. CON BOTON ACCIONADOR	HELVEX	3.52



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA
DESCONCENTRADA REGIONAL VERACRUZ NORTE
JEFATURA DELEGACIONAL DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO

CONTRATO No. CCON24312527-0037

LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL
ELECTRÓNICA

LA-50-GYR-050GYR014-N-22-2024

INSUMOS DE CONSERVACION

IMSS-BIENESTAR

NOMBRE DEL PROVEEDOR:		BASILIO RODRIGUEZ Y ASOCIADOS, S.A. DE C.V.	
O.O.A.D.:		VERACRUZ NORTE	
REGIMEN:		IMSS BIENESTAR	
REGLON	DESCRIPCION	MARCA	PRECIO UNITARIO ASIGNADO SIN IVA
REFACCIONES Y ACCESORIOS MENORES PARA EDIFICIOS			
	MECANICO, MOD. FB-185-19, PIEZA NO. 14, O´RING 2-115		
284.	REFACCION PARA FLUXOMETRO DE SENSOR ELECTRONICO DE EMBOLO DE BATERIAS PARA MINGITORIO DE 19 MM. CON BOTON ACCIONADOR MECANICO, MOD. FB-185-19, PIEZA NO. 15, CPO. ESTOPERO FLUX. ELECTRONICO	HELVEX	51.84
285.	REFACCION PARA FLUXOMETRO DE SENSOR ELECTRONICO DE EMBOLO DE BATERIAS PARA MINGITORIO DE 19 MM. CON BOTON ACCIONADOR MECANICO, MOD. FB-185-19, PIEZA NO. 16, RESORTE PERNO FLUX. ELECT.	HELVEX	4.27
286.	REFACCION PARA FLUXOMETRO DE SENSOR ELECTRONICO DE EMBOLO DE BATERIAS PARA MINGITORIO DE 19 MM. CON BOTON ACCIONADOR MECANICO, MOD. FB-185-19, PIEZA NO. 17, TUERCA PERNO FLUX. ELECT.	HELVEX	62.82
287.	REFACCION PARA FLUXOMETRO DE SENSOR ELECTRONICO DE EMBOLO DE BATERIAS PARA MINGITORIO DE 19 MM. CON BOTON ACCIONADOR MECANICO, MOD. FB-185-19, PIEZA NO. 18, ARANDELA GOMA LLANTITA	HELVEX	13.05
288.	REFACCION PARA FLUXOMETRO DE SENSOR ELECTRONICO DE EMBOLO DE BATERIAS PARA MINGITORIO DE 19 MM. CON BOTON ACCIONADOR MECANICO, MOD. FB-185-19, PIEZA NO. 19, GOMA LLANTITA FLUX. ELECTRONICO	HELVEX	90.53
289.	REFACCION PARA FLUXOMETRO DE SENSOR ELECTRONICO DE EMBOLO DE BATERIAS PARA MINGITORIO DE 19 MM. CON BOTON ACCIONADOR MECANICO, MOD. FB-185-19, PIEZA NO. 2, RONDANA NEOPRENO CUPULA FLUX.	HELVEX	10.73
290.	REFACCION PARA FLUXOMETRO DE SENSOR ELECTRONICO DE EMBOLO DE BATERIAS PARA MINGITORIO DE 19 MM. CON BOTON ACCIONADOR MECANICO, MOD. FB-185-19, PIEZA NO. 20, PERNO ASIENTO FLUX. PILAS Y C.	HELVEX	40.09
291.	REFACCION PARA FLUXOMETRO DE SENSOR ELECTRONICO DE EMBOLO DE BATERIAS PARA MINGITORIO DE 19 MM. CON BOTON ACCIONADOR MECANICO, MOD. FB-185-19, PIEZA NO. 21, O´RING 2-024	HELVEX	4.66
292.	REFACCION PARA FLUXOMETRO DE SENSOR ELECTRONICO DE EMBOLO DE BATERIAS PARA MINGITORIO DE 19 MM. CON BOTON ACCIONADOR MECANICO, MOD. FB-185-19, PIEZA NO. 22, COPLA INT. NIQUELADO FLUX. BAT.	HELVEX	109.04
293.	REFACCION PARA FLUXOMETRO DE SENSOR ELECTRONICO DE EMBOLO DE BATERIAS PARA MINGITORIO DE 19 MM. CON BOTON ACCIONADOR MECANICO, MOD. FB-185-19, PIEZA NO. 23, FILTRO PARA FLUX. DE PILA	HELVEX	39.25
294.	REFACCION PARA FLUXOMETRO DE SENSOR ELECTRONICO DE EMBOLO DE BATERIAS PARA MINGITORIO DE 19 MM. CON BOTON ACCIONADOR MECANICO, MOD. FB-185-19, PIEZA NO. 24, O´RING 2-012.	HELVEX	4.04
295.	REFACCION PARA FLUXOMETRO DE SENSOR ELECTRONICO DE EMBOLO DE BATERIAS PARA MINGITORIO DE 19 MM. CON BOTON ACCIONADOR MECANICO, MOD. FB-185-19, PIEZA NO. 25, O´RING 2-025	HELVEX	3.76
296.	REFACCION PARA FLUXOMETRO DE SENSOR ELECTRONICO DE EMBOLO DE BATERIAS PARA MINGITORIO DE 19 MM. CON BOTON ACCIONADOR MECANICO, MOD. FB-185-19, PIEZA NO. 26, COPLA EXTERNO CON ALOJAMIENTO	HELVEX	84.43
297.	REFACCION PARA FLUXOMETRO DE SENSOR ELECTRONICO DE EMBOLO DE BATERIAS PARA MINGITORIO DE 19 MM. CON BOTON ACCIONADOR MECANICO, MOD. FB-185-19, PIEZA NO. 27, TCA. UNION COPLA CPO. PRINCIPAL	HELVEX	62.82
298.	REFACCION PARA FLUXOMETRO DE SENSOR ELECTRONICO DE EMBOLO	HELVEX	4.00



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
 ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA
 DESCONCENTRADA REGIONAL VERACRUZ NORTE
 JEFATURA DELEGACIONAL DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
 COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO

LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL
 ELECTRÓNICA
LA-50-GYR-050GYR014-N-22-2024
 INSUMOS DE CONSERVACION

CONTRATO No. CCON24312527-0037

IMSS-BIENESTAR

NOMBRE DEL PROVEEDOR:		BASILIO RODRIGUEZ Y ASOCIADOS, S.A. DE C.V.	
O.O.A.D.:		VERACRUZ NORTE	
REGIMEN:		IMSS BIENESTAR	
REGLON	DESCRIPCION	MARCA	PRECIO UNITARIO ASIGNADO SIN IVA
REFACCIONES Y ACCESORIOS MENORES PARA EDIFICIOS			
	DE BATERIAS PARA MINGITORIO DE 19 MM. CON BOTON ACCIONADOR MECANICO, MOD. FB-185-19, PIEZA NO. 28, O´RING 2-118.		
299.	REFACCION PARA FLUXOMETRO DE SENSOR ELECTRONICO DE EMBOLO DE BATERIAS PARA MINGITORIO DE 19 MM. CON BOTON ACCIONADOR MECANICO, MOD. FB-185-19, PIEZA NO. 29, PORTA ELECTROVALVULA	HELVEEX	235.04
300.	REFACCION PARA FLUXOMETRO DE SENSOR ELECTRONICO DE EMBOLO DE BATERIAS PARA MINGITORIO DE 19 MM. CON BOTON ACCIONADOR MECANICO, MOD. FB-185-19, PIEZA NO. 3, TORNILLO 8-32 UNC-2AX12"	HELVEEX	2.80
301.	REFACCION PARA FLUXOMETRO DE SENSOR ELECTRONICO DE EMBOLO DE BATERIAS PARA MINGITORIO DE 19 MM. CON BOTON ACCIONADOR MECANICO, MOD. FB-185-19, PIEZA NO. 30, TORNILLO ALLEN 8-32X5/16"	HELVEEX	8.45
302.	REFACCION PARA FLUXOMETRO DE SENSOR ELECTRONICO DE EMBOLO DE BATERIAS PARA MINGITORIO DE 19 MM. CON BOTON ACCIONADOR MECANICO, MOD. FB-185-19, PIEZA NO. 32, O´RING 2-118	HELVEEX	4.00
303.	REFACCION PARA FLUXOMETRO DE SENSOR ELECTRONICO DE EMBOLO DE BATERIAS PARA MINGITORIO DE 19 MM. CON BOTON ACCIONADOR MECANICO, MOD. FB-185-19, PIEZA NO. 33, TORNILLO ALLEN S-40X1/2"	HELVEEX	30.42
304.	REFACCION PARA FLUXOMETRO DE SENSOR ELECTRONICO DE EMBOLO DE BATERIAS PARA MINGITORIO DE 19 MM. CON BOTON ACCIONADOR MECANICO, MOD. FB-185-19, PIEZA NO. 34, TAPA SENSOR PARA FLUX. DE PILA	HELVEEX	61.53
305.	REFACCION PARA FLUXOMETRO DE SENSOR ELECTRONICO DE EMBOLO DE BATERIAS PARA MINGITORIO DE 19 MM. CON BOTON ACCIONADOR MECANICO, MOD. FB-185-19, PIEZA NO. 35, EMPAQUE SENSOR FLUX. PILA	HELVEEX	61.53
306.	REFACCION PARA FLUXOMETRO DE SENSOR ELECTRONICO DE EMBOLO DE BATERIAS PARA MINGITORIO DE 19 MM. CON BOTON ACCIONADOR MECANICO, MOD. FB-185-19, PIEZA NO. 37, TORNILLO PARA CARCAZA	HELVEEX	30.42
307.	REFACCION PARA FLUXOMETRO DE SENSOR ELECTRONICO DE EMBOLO DE BATERIAS PARA MINGITORIO DE 19 MM. CON BOTON ACCIONADOR MECANICO, MOD. FB-185-19, PIEZA NO. 38, O´RING PARKER NO. 2-006	HELVEEX	4.12
308.	REFACCION PARA FLUXOMETRO DE SENSOR ELECTRONICO DE EMBOLO DE BATERIAS PARA MINGITORIO DE 19 MM. CON BOTON ACCIONADOR MECANICO, MOD. FB-185-19, PIEZA NO. 39, INSERTO PARA CARCAZA	HELVEEX	32.99
309.	REFACCION PARA FLUXOMETRO DE SENSOR ELECTRONICO DE EMBOLO DE BATERIAS PARA MINGITORIO DE 19 MM. CON BOTON ACCIONADOR MECANICO, MOD. FB-185-19, PIEZA NO. 4, RONDANA DE LATON 3 LTS.	HELVEEX	83.07
310.	REFACCION PARA FLUXOMETRO DE SENSOR ELECTRONICO DE EMBOLO DE BATERIAS PARA MINGITORIO DE 19 MM. CON BOTON ACCIONADOR MECANICO, MOD. FB-185-19, PIEZA NO. 40, PORTA SENSOR	HELVEEX	121.53
311.	REFACCION PARA FLUXOMETRO DE SENSOR ELECTRONICO DE EMBOLO DE BATERIAS PARA MINGITORIO DE 19 MM. CON BOTON ACCIONADOR MECANICO, MOD. FB-185-19, PIEZA NO. 42, RONDANA DE HULE TAPON CESPOL	HELVEEX	5.69
312.	REFACCION PARA FLUXOMETRO DE SENSOR ELECTRONICO DE EMBOLO DE BATERIAS PARA MINGITORIO DE 19 MM. CON BOTON ACCIONADOR MECANICO, MOD. FB-185-19, PIEZA NO. 43, TAPON PARA CARCAZA	HELVEEX	83.07
313.	REFACCION PARA FLUXOMETRO DE SENSOR ELECTRONICO DE EMBOLO DE BATERIAS PARA MINGITORIO DE 19 MM. CON BOTON ACCIONADOR MECANICO, MOD. FB-185-19, PIEZA NO. 44, EMPAQUE TAPA BATERIA FLUX.	HELVEEX	61.53
314.	REFACCION PARA FLUXOMETRO DE SENSOR ELECTRONICO DE EMBOLO	HELVEEX	61.53



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
 ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA
 DESCONCENTRADA REGIONAL VERACRUZ NORTE
 JEFATURA DELEGACIONAL DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
 COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO

LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL
 ELECTRÓNICA
LA-50-GYR-050GYR014-N-22-2024
 INSUMOS DE CONSERVACION

CONTRATO No. CCON24312527-0037

IMSS-BIENESTAR

NOMBRE DEL PROVEEDOR:		BASILIO RODRIGUEZ Y ASOCIADOS, S.A. DE C.V.	
O.O.A.D.:		VERACRUZ NORTE	
REGIMEN:		IMSS BIENESTAR	
REGLON	DESCRIPCION	MARCA	PRECIO UNITARIO ASIGNADO SIN IVA
REFACCIONES Y ACCESORIOS MENORES PARA EDIFICIOS			
	DE BATERIAS PARA MINGITORIO DE 19 MM. CON BOTON ACCIONADOR MECANICO, MOD. FB-185-19, PIEZA NO. 45, TAPA BATERIA FLUXOMETRO PILA		
315.	REFACCION PARA FLUXOMETRO DE SENSOR ELECTRONICO DE EMBOLO DE BATERIAS PARA MINGITORIO DE 19 MM. CON BOTON ACCIONADOR MECANICO, MOD. FB-185-19, PIEZA NO. 46, PILA DE LITIO 6V.	PHANASONIC	183.60
316.	REFACCION PARA FLUXOMETRO DE SENSOR ELECTRONICO DE EMBOLO DE BATERIAS PARA MINGITORIO DE 19 MM. CON BOTON ACCIONADOR MECANICO, MOD. FB-185-19, PIEZA NO. 47, PORTA PILAS RI001	HELVEX	127.50
317.	REFACCION PARA FLUXOMETRO DE SENSOR ELECTRONICO DE EMBOLO DE BATERIAS PARA MINGITORIO DE 19 MM. CON BOTON ACCIONADOR MECANICO, MOD. FB-185-19, PIEZA NO. 48, RESORTE COMPRESION BOTON FLUX.	HELVEX	18.59
318.	REFACCION PARA FLUXOMETRO DE SENSOR ELECTRONICO DE EMBOLO DE BATERIAS PARA MINGITORIO DE 19 MM. CON BOTON ACCIONADOR MECANICO, MOD. FB-185-19, PIEZA NO. 49, O´RING 2-006.	HELVEX	4.12
319.	REFACCION PARA FLUXOMETRO DE SENSOR ELECTRONICO DE EMBOLO DE BATERIAS PARA MINGITORIO DE 19 MM. CON BOTON ACCIONADOR MECANICO, MOD. FB-185-19, PIEZA NO. 5, LLANTITA S-14-A VULCANIZADA	HELVEX	90.53
320.	REFACCION PARA FLUXOMETRO DE SENSOR ELECTRONICO DE EMBOLO DE BATERIAS PARA MINGITORIO DE 19 MM. CON BOTON ACCIONADOR MECANICO, MOD. FB-185-19, PIEZA NO. 50, PERNO PARA FLUXOMETRO	HELVEX	45.53
321.	REFACCION PARA FLUXOMETRO DE SENSOR ELECTRONICO DE EMBOLO DE BATERIAS PARA MINGITORIO DE 19 MM. CON BOTON ACCIONADOR MECANICO, MOD. FB-185-19, PIEZA NO. 51, BOTON MANUAL FLUXOMETRO ELECT.	HELVEX	235.37
322.	REFACCION PARA FLUXOMETRO DE SENSOR ELECTRONICO DE EMBOLO DE BATERIAS PARA MINGITORIO DE 19 MM. CON BOTON ACCIONADOR MECANICO, MOD. FB-185-19, PIEZA NO. 52, TUERCA ALOJAMIENTO FLUXOMETRO	HELVEX	62.82
323.	REFACCION PARA FLUXOMETRO DE SENSOR ELECTRONICO DE EMBOLO DE BATERIAS PARA MINGITORIO DE 19 MM. CON BOTON ACCIONADOR MECANICO, MOD. FB-185-19, PIEZA NO. 53, RONDANA PARA ESPARRAGO VAL.	HELVEX	10.83
324.	REFACCION PARA FLUXOMETRO DE SENSOR ELECTRONICO DE EMBOLO DE BATERIAS PARA MINGITORIO DE 19 MM. CON BOTON ACCIONADOR MECANICO, MOD. FB-185-19, PIEZA NO. 54, NIPLE RECTO REDUCCION 32-19	HELVEX	148.79
325.	REFACCION PARA FLUXOMETRO DE SENSOR ELECTRONICO DE EMBOLO DE BATERIAS PARA MINGITORIO DE 19 MM. CON BOTON ACCIONADOR MECANICO, MOD. FB-185-19, PIEZA NO. 55, TUERCA F2-32	HELVEX	108.97
326.	REFACCION PARA FLUXOMETRO DE SENSOR ELECTRONICO DE EMBOLO DE BATERIAS PARA MINGITORIO DE 19 MM. CON BOTON ACCIONADOR MECANICO, MOD. FB-185-19, PIEZA NO. 56, TUERCA SPUD 19 MM.	HELVEX	52.68
327.	REFACCION PARA FLUXOMETRO DE SENSOR ELECTRONICO DE EMBOLO DE BATERIAS PARA MINGITORIO DE 19 MM. CON BOTON ACCIONADOR MECANICO, MOD. FB-185-19, PIEZA NO. 57, RONDANA TUERCA SPUD DE 1	HELVEX	37.40
328.	REFACCION PARA FLUXOMETRO DE SENSOR ELECTRONICO DE EMBOLO DE BATERIAS PARA MINGITORIO DE 19 MM. CON BOTON ACCIONADOR MECANICO, MOD. FB-185-19, PIEZA NO. 58, CHAP. CHICO DE 19 MINGITORIO	HELVEX	90.25
329.	REFACCION PARA FLUXOMETRO DE SENSOR ELECTRONICO DE EMBOLO	HELVEX	73.79



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
 ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA
 DESCONCENTRADA REGIONAL VERACRUZ NORTE
 JEFATURA DELEGACIONAL DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
 COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO

LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL
 ELECTRÓNICA
LA-50-GYR-050GYR014-N-22-2024
 INSUMOS DE CONSERVACION

CONTRATO No. CCON24312527-0037

IMSS-BIENESTAR

NOMBRE DEL PROVEEDOR:		BASILIO RODRIGUEZ Y ASOCIADOS, S.A. DE C.V.	
O.O.A.D.:		VERACRUZ NORTE	
REGIMEN:		IMSS BIENESTAR	
REGLON	DESCRIPCION	MARCA	PRECIO UNITARIO ASIGNADO SIN IVA
REFACCIONES Y ACCESORIOS MENORES PARA EDIFICIOS			
	DE BATERIAS PARA MINGITORIO DE 19 MM. CON BOTON ACCIONADOR MECANICO, MOD. FB-185-19, PIEZA NO. 59, TUERCA COPLLE LLAVE RETENCION		
330.	REFACCION PARA FLUXOMETRO DE SENSOR ELECTRONICO DE EMBOLO DE BATERIAS PARA MINGITORIO DE 19 MM. CON BOTON ACCIONADOR MECANICO, MOD. FB-185-19, PIEZA NO. 6, EMBOLO MACHO DEL RIN 3 LTS.	HELVE X	55.13
331.	REFACCION PARA FLUXOMETRO DE SENSOR ELECTRONICO DE EMBOLO DE BATERIAS PARA MINGITORIO DE 19 MM. CON BOTON ACCIONADOR MECANICO, MOD. FB-185-19, PIEZA NO. 60, ANILLO PRESION NIPLE EXTENSION	HELVE X	20.65
332.	REFACCION PARA FLUXOMETRO DE SENSOR ELECTRONICO DE EMBOLO DE BATERIAS PARA MINGITORIO DE 19 MM. CON BOTON ACCIONADOR MECANICO, MOD. FB-185-19, PIEZA NO. 61, O´RING 2-123	HELVE X	7.06
333.	REFACCION PARA FLUXOMETRO DE SENSOR ELECTRONICO DE EMBOLO DE BATERIAS PARA MINGITORIO DE 19 MM. CON BOTON ACCIONADOR MECANICO, MOD. FB-185-19, PIEZA NO. 62, CHAPETON CHICO DE 32 LLAVE RET.	HELVE X	62.40
334.	REFACCION PARA FLUXOMETRO DE SENSOR ELECTRONICO DE EMBOLO DE BATERIAS PARA MINGITORIO DE 19 MM. CON BOTON ACCIONADOR MECANICO, MOD. FB-185-19, PIEZA NO. 63, CUERPO LLAVE RETENCION 1	HELVE X	259.61
335.	REFACCION PARA FLUXOMETRO DE SENSOR ELECTRONICO DE EMBOLO DE BATERIAS PARA MINGITORIO DE 19 MM. CON BOTON ACCIONADOR MECANICO, MOD. FB-185-19, PIEZA NO. 64, INSERTO EMBOLO Y ASIENTO TOPE	HELVE X	32.99
336.	REFACCION PARA FLUXOMETRO DE SENSOR ELECTRONICO DE EMBOLO DE BATERIAS PARA MINGITORIO DE 19 MM. CON BOTON ACCIONADOR MECANICO, MOD. FB-185-19, PIEZA NO. 65, RESORTE EMBOLO LLAVE RETEN.	HELVE X	10.73
337.	REFACCION PARA FLUXOMETRO DE SENSOR ELECTRONICO DE EMBOLO DE BATERIAS PARA MINGITORIO DE 19 MM. CON BOTON ACCIONADOR MECANICO, MOD. FB-185-19, PIEZA NO. 66, EMBOLO LLAVE RETENCION.	HELVE X	35.10
338.	REFACCION PARA FLUXOMETRO DE SENSOR ELECTRONICO DE EMBOLO DE BATERIAS PARA MINGITORIO DE 19 MM. CON BOTON ACCIONADOR MECANICO, MOD. FB-185-19, PIEZA NO. 67, O´RING 2-115	HELVE X	3.52
339.	REFACCION PARA FLUXOMETRO DE SENSOR ELECTRONICO DE EMBOLO DE BATERIAS PARA MINGITORIO DE 19 MM. CON BOTON ACCIONADOR MECANICO, MOD. FB-185-19, PIEZA NO. 68, GUJA DELRIN EMBOLO	HELVE X	24.98
340.	REFACCION PARA FLUXOMETRO DE SENSOR ELECTRONICO DE EMBOLO DE BATERIAS PARA MINGITORIO DE 19 MM. CON BOTON ACCIONADOR MECANICO, MOD. FB-185-19, PIEZA NO. 69, TORNILLO ELEVADOR LLAVE RET.	HELVE X	35.82
341.	REFACCION PARA FLUXOMETRO DE SENSOR ELECTRONICO DE EMBOLO DE BATERIAS PARA MINGITORIO DE 19 MM. CON BOTON ACCIONADOR MECANICO, MOD. FB-185-19, PIEZA NO. 7, RESORTE EMBOLO LLAVE RETEN.	HELVE X	10.73
342.	REFACCION PARA FLUXOMETRO DE SENSOR ELECTRONICO DE EMBOLO DE BATERIAS PARA MINGITORIO DE 19 MM. CON BOTON ACCIONADOR MECANICO, MOD. FB-185-19, PIEZA NO. 70, TUERCA SUPERIOR LLAVE	HELVE X	73.79
343.	REFACCION PARA FLUXOMETRO DE SENSOR ELECTRONICO DE EMBOLO DE BATERIAS PARA MINGITORIO DE 19 MM. CON BOTON ACCIONADOR MECANICO, MOD. FB-185-19, PIEZA NO. 71, TAPON PARA LLAVE DE	HELVE X	18.65



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
 ORGANISMO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA
 DESCONCENTRADA REGIONAL VERACRUZ NORTE
 JEFATURA DELEGACIONAL DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
 COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO

LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL
 ELECTRÓNICA
LA-50-GYR-050GYR014-N-22-2024
 INSUMOS DE CONSERVACION

CONTRATO No. CCON24312527-0037

IMSS-BIENESTAR

NOMBRE DEL PROVEEDOR:		BASILIO RODRIGUEZ Y ASOCIADOS, S.A. DE C.V.	
O.O.A.D.:		VERACRUZ NORTE	
REGIMEN:		IMSS BIENESTAR	
REGLON	DESCRIPCION	MARCA	PRECIO UNITARIO ASIGNADO SIN IVA
REFACCIONES Y ACCESORIOS MENORES PARA EDIFICIOS			
	RETENCION		
344.	REFACCION PARA FLUXOMETRO DE SENSOR ELECTRONICO DE EMBOLO DE BATERIAS PARA MINGITORIO DE 19 MM. CON BOTON ACCIONADOR MECANICO, MOD. FB-185-19, PIEZA NO. 72, LLAVE ALLEN 3/32".	HELVEX	23.70
345.	REFACCION PARA FLUXOMETRO DE SENSOR ELECTRONICO DE EMBOLO DE BATERIAS PARA MINGITORIO DE 19 MM. CON BOTON ACCIONADOR MECANICO, MOD. FB-185-19, PIEZA NO. 73, EMBOLO LLAVE RETENCION	HELVEX	35.10
346.	REFACCION PARA FLUXOMETRO DE SENSOR ELECTRONICO DE EMBOLO DE BATERIAS PARA MINGITORIO DE 19 MM. CON BOTON ACCIONADOR MECANICO, MOD. FB-185-19, PIEZA NO. 74, LLAVE RETENCION ARM. SIN CROMO	HELVEX	345.26
347.	REFACCION PARA FLUXOMETRO DE SENSOR ELECTRONICO DE EMBOLO DE BATERIAS PARA MINGITORIO DE 19 MM. CON BOTON ACCIONADOR MECANICO, MOD. FB-185-19, PIEZA NO. 75, CUPULA CIEGA FLUX, N-54-N	HELVEX	225.15
348.	REFACCION PARA FLUXOMETRO DE SENSOR ELECTRONICO DE EMBOLO DE BATERIAS PARA MINGITORIO DE 19 MM. CON BOTON ACCIONADOR MECANICO, MOD. FB-185-19, PIEZA NO. 76, EMBOLO ARM. FLUX. ELECT. 6 LTS.	HELVEX	232.59
349.	REFACCION PARA FLUXOMETRO DE SENSOR ELECTRONICO DE EMBOLO DE BATERIAS PARA MINGITORIO DE 19 MM. CON BOTON ACCIONADOR MECANICO, MOD. FB-185-19, PIEZA NO. 77, RONDANA Y TUERCA SPUD 19	HELVEX	52.68
350.	REFACCION PARA FLUXOMETRO DE SENSOR ELECTRONICO DE EMBOLO DE BATERIAS PARA MINGITORIO DE 19 MM. CON BOTON ACCIONADOR MECANICO, MOD. FB-185-19, PIEZA NO. 78, PERNO ARMADO NIQ. FLUX. ELECT.	HELVEX	68.10
351.	REFACCION PARA FLUXOMETRO DE SENSOR ELECTRONICO DE EMBOLO DE BATERIAS PARA MINGITORIO DE 19 MM. CON BOTON ACCIONADOR MECANICO, MOD. FB-185-19, PIEZA NO. 8, ASIENTO CON PERNO EMBOLO	HELVEX	40.09
352.	REFACCION PARA FLUXOMETRO DE SENSOR ELECTRONICO DE EMBOLO DE BATERIAS PARA MINGITORIO DE 19 MM. CON BOTON ACCIONADOR MECANICO, MOD. FB-185-19, PIEZA NO. 9, RONDANA HULE EMBOLO HEMBRA S-20	HELVEX	11.79
353.	REFACCION PARA FLUXOMETRO DE SENSOR ELECTRONICO DE EMBOLO DE BATERIAS PARA W.C. DE 38 MM. CON BOTON ACCIONADOR MECANICO, MOD. FB-110-38, PIEZA NO. 1, CUPULA CIEGA FLUXOMETRO NUEVO.	HELVEX	225.15
354.	REFACCION PARA FLUXOMETRO DE SENSOR ELECTRONICO DE EMBOLO DE BATERIAS PARA W.C. DE 38 MM. CON BOTON ACCIONADOR MECANICO, MOD. FB-110-38, PIEZA NO. 11, RONDANA S-21 VULCANIZADA	HELVEX	63.95
355.	REFACCION PARA FLUXOMETRO DE SENSOR ELECTRONICO DE EMBOLO DE BATERIAS PARA W.C. DE 38 MM. CON BOTON ACCIONADOR MECANICO, MOD. FB-110-38, PIEZA NO. 13, TAPA BOTON PARA FLUXOMETRO	HELVEX	18.65
356.	REFACCION PARA FLUXOMETRO DE SENSOR ELECTRONICO DE EMBOLO DE BATERIAS PARA W.C. DE 38 MM. CON BOTON ACCIONADOR MECANICO, MOD. FB-110-38, PIEZA NO. 14, O´RING 2-115	HELVEX	3.52
357.	REFACCION PARA FLUXOMETRO DE SENSOR ELECTRONICO DE EMBOLO DE BATERIAS PARA W.C. DE 38 MM. CON BOTON ACCIONADOR MECANICO, MOD. FB-110-38, PIEZA NO. 15, CPO. ESTOPERO FLUX. ELECTRONICO	HELVEX	51.84



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA
DESCONCENTRADA REGIONAL VERACRUZ NORTE
JEFATURA DELEGACIONAL DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO

CONTRATO No. CCON24312527-0037

LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL
ELECTRÓNICA
LA-50-GYR-050GYR014-N-22-2024
INSUMOS DE CONSERVACION

IMSS-BIENESTAR

NOMBRE DEL PROVEEDOR:		BASILIO RODRIGUEZ Y ASOCIADOS, S.A. DE C.V.	
O.O.A.D.:		VERACRUZ NORTE	
REGIMEN:		IMSS BIENESTAR	
REGLON	DESCRIPCION	MARCA	PRECIO UNITARIO ASIGNADO SIN IVA
REFACCIONES Y ACCESORIOS MENORES PARA EDIFICIOS			
358.	REFACCION PARA FLUXOMETRO DE SENSOR ELECTRONICO DE EMBOLO DE BATERIAS PARA W.C. DE 38 MM. CON BOTON ACCIONADOR MECANICO, MOD. FB-110-38, PIEZA NO. 16, RESORTE PERNO FLUX. ELECT.	HELVEVX	4.27
359.	REFACCION PARA FLUXOMETRO DE SENSOR ELECTRONICO DE EMBOLO DE BATERIAS PARA W.C. DE 38 MM. CON BOTON ACCIONADOR MECANICO; MOD. FB-110-38, PIEZA NO. 17, TUERCA PERNO FLUX. ELECT.	HELVEVX	62.82
360.	REFACCION PARA FLUXOMETRO DE SENSOR ELECTRONICO DE EMBOLO DE BATERIAS PARA W.C. DE 38 MM. CON BOTON ACCIONADOR MECANICO, MOD. FB-110-38, PIEZA NO. 18, ARANDELA GOMA LLANTITA	HELVEVX	90.53
361.	REFACCION PARA FLUXOMETRO DE SENSOR ELECTRONICO DE EMBOLO DE BATERIAS PARA W.C. DE 38 MM. CON BOTON ACCIONADOR MECANICO, MOD. FB-110-38, PIEZA NO. 19, GOMA LLANTITA FLUX. ELECTRONICO	HELVEVX	90.53
362.	REFACCION PARA FLUXOMETRO DE SENSOR ELECTRONICO DE EMBOLO DE BATERIAS PARA W.C. DE 38 MM. CON BOTON ACCIONADOR MECANICO, MOD. FB-110-38, PIEZA NO. 2, RONDANA NEOPRENO CUPULA FLUX.	HELVEVX	10.73
363.	REFACCION PARA FLUXOMETRO DE SENSOR ELECTRONICO DE EMBOLO DE BATERIAS PARA W.C. DE 38 MM. CON BOTON ACCIONADOR MECANICO, MOD. FB-110-38, PIEZA NO. 20, PERNO ASIENTO FLUX. PILAS Y C.	HELVEVX	40.09
364.	REFACCION PARA FLUXOMETRO DE SENSOR ELECTRONICO DE EMBOLO DE BATERIAS PARA W.C. DE 38 MM. CON BOTON ACCIONADOR MECANICO, MOD. FB-110-38, PIEZA NO. 21, O´RING 2-024	HELVEVX	4.66
365.	REFACCION PARA FLUXOMETRO DE SENSOR ELECTRONICO DE EMBOLO DE BATERIAS PARA W.C. DE 38 MM. CON BOTON ACCIONADOR MECANICO, MOD. FB-110-38, PIEZA NO. 23, FILTRO PARA FLUX. DE PILA	HELVEVX	39.25
366.	REFACCION PARA FLUXOMETRO DE SENSOR ELECTRONICO DE EMBOLO DE BATERIAS PARA W.C. DE 38 MM. CON BOTON ACCIONADOR MECANICO, MOD. FB-110-38, PIEZA NO. 24, O´RING 2-012	HELVEVX	4.04
367.	REFACCION PARA FLUXOMETRO DE SENSOR ELECTRONICO DE EMBOLO DE BATERIAS PARA W.C. DE 38 MM. CON BOTON ACCIONADOR MECANICO, MOD. FB-110-38, PIEZA NO. 25, O´RING 2-025	HELVEVX	3.76
368.	REFACCION PARA FLUXOMETRO DE SENSOR ELECTRONICO DE EMBOLO DE BATERIAS PARA W.C. DE 38 MM. CON BOTON ACCIONADOR MECANICO, MOD. FB-110-38, PIEZA NO. 26, COPLE EXTERNO CON ALOJAMIENTO	HELVEVX	84.43
369.	REFACCION PARA FLUXOMETRO DE SENSOR ELECTRONICO DE EMBOLO DE BATERIAS PARA W.C. DE 38 MM. CON BOTON ACCIONADOR MECANICO, MOD. FB-110-38, PIEZA NO. 27, TCA. UNION COPLE CPO. PRINCIPAL	HELVEVX	62.82
370.	REFACCION PARA FLUXOMETRO DE SENSOR ELECTRONICO DE EMBOLO DE BATERIAS PARA W.C. DE 38 MM. CON BOTON ACCIONADOR MECANICO, MOD. FB-110-38, PIEZA NO. 28, O´RING 2-118	HELVEVX	4.00
371.	REFACCION PARA FLUXOMETRO DE SENSOR ELECTRONICO DE EMBOLO DE BATERIAS PARA W.C. DE 38 MM. CON BOTON ACCIONADOR MECANICO, MOD. FB-110-38, PIEZA NO. 3, TORNILLO 8-32 UNC-2AX12"	HELVEVX	2.80
372.	REFACCION PARA FLUXOMETRO DE SENSOR ELECTRONICO DE EMBOLO DE BATERIAS PARA W.C. DE 38 MM. CON BOTON ACCIONADOR MECANICO, MOD. FB-110-38, PIEZA NO. 32, O´RING 2-118	HELVEVX	4.00
373.	REFACCION PARA FLUXOMETRO DE SENSOR ELECTRONICO DE EMBOLO	HELVEVX	30.42



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
 ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA
 DESCONCENTRADA REGIONAL VERACRUZ NORTE
 JEFATURA DELEGACIONAL DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
 COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO

LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL
 ELECTRÓNICA
LA-50-GYR-050GYR014-N-22-2024
 INSUMOS DE CONSERVACION

CONTRATO No. CCON24312527-0037

IMSS-BIENESTAR

NOMBRE DEL PROVEEDOR:		BASILIO RODRIGUEZ Y ASOCIADOS, S.A. DE C.V.	
O.O.A.D.:		VERACRUZ NORTE	
REGIMEN:		IMSS BIENESTAR	
REGLON	DESCRIPCION	MARCA	PRECIO UNITARIO ASIGNADO SIN IVA
REFACCIONES Y ACCESORIOS MENORES PARA EDIFICIOS			
	DE BATERIAS PARA W.C. DE 38 MM. CON BOTON ACCIONADOR MECANICO, MOD. FB-110-38, PIEZA NO. 33, TORNILLO ALLEN S-40X1/2"		
374.	REFACCION PARA FLUXOMETRO DE SENSOR ELECTRONICO DE EMBOLO DE BATERIAS PARA W.C. DE 38 MM. CON BOTON ACCIONADOR MECANICO, MOD. FB-110-38, PIEZA NO. 34, TAPA SENSOR PARA FLUX. DE PILA	HELVEX	61.53
375.	REFACCION PARA FLUXOMETRO DE SENSOR ELECTRONICO DE EMBOLO DE BATERIAS PARA W.C. DE 38 MM. CON BOTON ACCIONADOR MECANICO, MOD. FB-110-38, PIEZA NO. 35, EMPAQUE SENSOR FLUX. PILA	HELVEX	61.53
376.	REFACCION PARA FLUXOMETRO DE SENSOR ELECTRONICO DE EMBOLO DE BATERIAS PARA W.C. DE 38 MM. CON BOTON ACCIONADOR MECANICO, MOD. FB-110-38, PIEZA NO. 37, TORNILLO PARA CARCAZA	HELVEX	30.42
377.	REFACCION PARA FLUXOMETRO DE SENSOR ELECTRONICO DE EMBOLO DE BATERIAS PARA W.C. DE 38 MM. CON BOTON ACCIONADOR MECANICO, MOD. FB-110-38, PIEZA NO. 38, O´RING PARKER NO. 2-006	HELVEX	4.12
378.	REFACCION PARA FLUXOMETRO DE SENSOR ELECTRONICO DE EMBOLO DE BATERIAS PARA W.C. DE 38 MM. CON BOTON ACCIONADOR MECANICO, MOD. FB-110-38, PIEZA NO. 39, INSERTO PARA CARCAZA	HELVEX	32.99
379.	REFACCION PARA FLUXOMETRO DE SENSOR ELECTRONICO DE EMBOLO DE BATERIAS PARA W.C. DE 38 MM. CON BOTON ACCIONADOR MECANICO, MOD. FB-110-38, PIEZA NO. 4, RONDANA DE LATON 6 LTS.	HELVEX	57.44
380.	REFACCION PARA FLUXOMETRO DE SENSOR ELECTRONICO DE EMBOLO DE BATERIAS PARA W.C. DE 38 MM. CON BOTON ACCIONADOR MECANICO, MOD. FB-110-38, PIEZA NO. 40, PORTA SENSOR	HELVEX	121.53
381.	REFACCION PARA FLUXOMETRO DE SENSOR ELECTRONICO DE EMBOLO DE BATERIAS PARA W.C. DE 38 MM. CON BOTON ACCIONADOR MECANICO, MOD. FB-110-38, PIEZA NO. 42, RONDANA DE HULE TAPON CESPOL	HELVEX	5.69
382.	REFACCION PARA FLUXOMETRO DE SENSOR ELECTRONICO DE EMBOLO DE BATERIAS PARA W.C. DE 38 MM. CON BOTON ACCIONADOR MECANICO, MOD. FB-110-38, PIEZA NO. 43, TAPON PARA CARCAZA	HELVEX	83.07
383.	REFACCION PARA FLUXOMETRO DE SENSOR ELECTRONICO DE EMBOLO DE BATERIAS PARA W.C. DE 38 MM. CON BOTON ACCIONADOR MECANICO, MOD. FB-110-38, PIEZA NO. 44, EMPAQUE TAPA BATERIA FLUX.	HELVEX	61.53
384.	REFACCION PARA FLUXOMETRO DE SENSOR ELECTRONICO DE EMBOLO DE BATERIAS PARA W.C. DE 38 MM. CON BOTON ACCIONADOR MECANICO, MOD. FB-110-38, PIEZA NO. 45, TAPA BATERIA FLUXOMETRO PILA	HELVEX	61.53
385.	REFACCION PARA FLUXOMETRO DE SENSOR ELECTRONICO DE EMBOLO DE BATERIAS PARA W.C. DE 38 MM. CON BOTON ACCIONADOR MECANICO, MOD. FB-110-38, PIEZA NO. 46, PILA DE LITIO 6 V.	PHANASONIC	216.00
386.	REFACCION PARA FLUXOMETRO DE SENSOR ELECTRONICO DE EMBOLO DE BATERIAS PARA W.C. DE 38 MM. CON BOTON ACCIONADOR MECANICO, MOD. FB-110-38, PIEZA NO. 48, RESORTE COMPRESION BOTON FLUX.	HELVEX	18.59
387.	REFACCION PARA FLUXOMETRO DE SENSOR ELECTRONICO DE EMBOLO DE BATERIAS PARA W.C. DE 38 MM. CON BOTON ACCIONADOR MECANICO, MOD. FB-110-38, PIEZA NO. 49, O´RING 2-006	HELVEX	4.12
388.	REFACCION PARA FLUXOMETRO DE SENSOR ELECTRONICO DE EMBOLO DE BATERIAS PARA W.C. DE 38 MM. CON BOTON ACCIONADOR MECANICO, MOD. FB-110-38, PIEZA NO. 5, LLANTITA S-14-A VULCANIZADA	HELVEX	90.53



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
 ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA
 DESCONCENTRADA REGIONAL VERACRUZ NORTE
 JEFATURA DELEGACIONAL DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
 COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO

LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL
 ELECTRÓNICA
LA-50-GYR-050GYR014-N-22-2024
 INSUMOS DE CONSERVACION

CONTRATO No. CCON24312527-0037

IMSS-BIENESTAR

NOMBRE DEL PROVEEDOR:		BASILIO RODRIGUEZ Y ASOCIADOS, S.A. DE C.V.	
O.O.A.D.:		VERACRUZ NORTE	
REGIMEN:		IMSS BIENESTAR	
REGLON	DESCRIPCION	MARCA	PRECIO UNITARIO ASIGNADO SIN IVA
REFACCIONES Y ACCESORIOS MENORES PARA EDIFICIOS			
389.	REFACCION PARA FLUXOMETRO DE SENSOR ELECTRONICO DE EMBOLO DE BATERIAS PARA W.C. DE 38 MM. CON BOTON ACCIONADOR MECANICO, MOD. FB-110-38, PIEZA NO. 50, PERNO PARA FLUXOMETRO.	HELVEX	45.53
390.	REFACCION PARA FLUXOMETRO DE SENSOR ELECTRONICO DE EMBOLO DE BATERIAS PARA W.C. DE 38 MM. CON BOTON ACCIONADOR MECANICO, MOD. FB-110-38, PIEZA NO. 51, BOTON MANUAL FLUXOMETRO ELECT.	HELVEX	135.37
391.	REFACCION PARA FLUXOMETRO DE SENSOR ELECTRONICO DE EMBOLO DE BATERIAS PARA W.C. DE 38 MM. CON BOTON ACCIONADOR MECANICO, MOD. FB-110-38, PIEZA NO. 52, TUERCA ALOJAMIENTO FLUXOMETRO	HELVEX	62.82
392.	REFACCION PARA FLUXOMETRO DE SENSOR ELECTRONICO DE EMBOLO DE BATERIAS PARA W.C. DE 38 MM. CON BOTON ACCIONADOR MECANICO, MOD. FB-110-38, PIEZA NO. 53, RONDANA HULE TUERCA SPUD 32,38	HELVEX	4.74
393.	REFACCION PARA FLUXOMETRO DE SENSOR ELECTRONICO DE EMBOLO DE BATERIAS PARA W.C. DE 38 MM. CON BOTON ACCIONADOR MECANICO, MOD. FB-110-38, PIEZA NO. 54, RONDANA TUERCA SPUD 38 MM.	HELVEX	11.08
394.	REFACCION PARA FLUXOMETRO DE SENSOR ELECTRONICO DE EMBOLO DE BATERIAS PARA W.C. DE 38 MM. CON BOTON ACCIONADOR MECANICO, MOD. FB-110-38, PIEZA NO. 56, NIPLE RECTO 38 MM.	HELVEX	132.91
395.	REFACCION PARA FLUXOMETRO DE SENSOR ELECTRONICO DE EMBOLO DE BATERIAS PARA W.C. DE 38 MM. CON BOTON ACCIONADOR MECANICO, MOD. FB-110-38, PIEZA NO. 57, CHAPETON GRANDE SPUD 38 MM.	HELVEX	111.47
396.	REFACCION PARA FLUXOMETRO DE SENSOR ELECTRONICO DE EMBOLO DE BATERIAS PARA W.C. DE 38 MM. CON BOTON ACCIONADOR MECANICO, MOD. FB-110-38, PIEZA NO. 58, TUERCA COPLE LLAVE RETENCION	HELVEX	112.68
397.	REFACCION PARA FLUXOMETRO DE SENSOR ELECTRONICO DE EMBOLO DE BATERIAS PARA W.C. DE 38 MM. CON BOTON ACCIONADOR MECANICO, MOD. FB-110-38, PIEZA NO. 59, ANILLO PRESION NIPLE EXTENSION	HELVEX	20.65
398.	REFACCION PARA FLUXOMETRO DE SENSOR ELECTRONICO DE EMBOLO DE BATERIAS PARA W.C. DE 38 MM. CON BOTON ACCIONADOR MECANICO, MOD. FB-110-38, PIEZA NO. 6, EMBOLO MACHO DEL RIN 6 LTS.	HELVEX	61.32
399.	REFACCION PARA FLUXOMETRO DE SENSOR ELECTRONICO DE EMBOLO DE BATERIAS PARA W.C. DE 38 MM. CON BOTON ACCIONADOR MECANICO, MOD. FB-110-38, PIEZA NO. 60, O'RING 2-123	HELVEX	7.06
400.	REFACCION PARA FLUXOMETRO DE SENSOR ELECTRONICO DE EMBOLO DE BATERIAS PARA W.C. DE 38 MM. CON BOTON ACCIONADOR MECANICO, MOD. FB-110-38, PIEZA NO. 61, CHAPETON CHICO DE 32 LLAVE RET.	HELVEX	62.40
401.	REFACCION PARA FLUXOMETRO DE SENSOR ELECTRONICO DE EMBOLO DE BATERIAS PARA W.C. DE 38 MM. CON BOTON ACCIONADOR MECANICO, MOD. FB-110-38, PIEZA NO. 62, CUERPO LLAVE RETENCION 1	HELVEX	159.61
402.	REFACCION PARA FLUXOMETRO DE SENSOR ELECTRONICO DE EMBOLO DE BATERIAS PARA W.C. DE 38 MM. CON BOTON ACCIONADOR MECANICO, MOD. FB-110-38, PIEZA NO. 63, INSERTO EMBOLO Y ASIEN TOPE.	HELVEX	32.99



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
 ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA
 DESCONCENTRADA REGIONAL VERACRUZ NORTE
 JEFATURA DELEGACIONAL DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
 COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO

LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL
 ELECTRÓNICA
LA-50-GYR-050GYR014-N-22-2024
 INSUMOS DE CONSERVACION

CONTRATO No. CCON24312527-0037

IMSS-BIENESTAR

NOMBRE DEL PROVEEDOR:		BASILIO RODRIGUEZ Y ASOCIADOS, S.A. DE C.V.	
O.O.A.D.:		VERACRUZ NORTE	
REGIMEN:		IMSS BIENESTAR	
REGLON	DESCRIPCION	MARCA	PRECIO UNITARIO ASIGNADO SIN IVA
REFACCIONES Y ACCESORIOS MENORES PARA EDIFICIOS			
403.	REFACCION PARA FLUXOMETRO DE SENSOR ELECTRONICO DE EMBOLO DE BATERIAS PARA W.C. DE 38 MM. CON BOTON ACCIONADOR MECANICO, MOD. FB-110-38, PIEZA NO. 64, RESORTE EMBOLO LLAVE RETEN.	HELVEK	10.73
404.	REFACCION PARA FLUXOMETRO DE SENSOR ELECTRONICO DE EMBOLO DE BATERIAS PARA W.C. DE 38 MM. CON BOTON ACCIONADOR MECANICO, MOD. FB-110-38, PIEZA NO. 65, EMBOLO LLAVE RETENCION.	HELVEK	35.10
405.	REFACCION PARA FLUXOMETRO DE SENSOR ELECTRONICO DE EMBOLO DE BATERIAS PARA W.C. DE 38 MM. CON BOTON ACCIONADOR MECANICO, MOD. FB-110-38, PIEZA NO. 66, O'RING 2-115.	HELVEK	3.52
406.	REFACCION PARA FLUXOMETRO DE SENSOR ELECTRONICO DE EMBOLO DE BATERIAS PARA W.C. DE 38 MM. CON BOTON ACCIONADOR MECANICO, MOD. FB-110-38, PIEZA NO. 67, GUJA DELRIN EMBOLO	HELVEK	24.98
407.	REFACCION PARA FLUXOMETRO DE SENSOR ELECTRONICO DE EMBOLO DE BATERIAS PARA W.C. DE 38 MM. CON BOTON ACCIONADOR MECANICO, MOD. FB-110-38, PIEZA NO. 68, TORNILLO ELEVADOR LLAVE RET.	HELVEK	35.82
408.	REFACCION PARA FLUXOMETRO DE SENSOR ELECTRONICO DE EMBOLO DE BATERIAS PARA W.C. DE 38 MM. CON BOTON ACCIONADOR MECANICO, MOD. FB-110-38, PIEZA NO. 69, TUERCA SUPERIOR LLAVE.	HELVEK	93.79
409.	REFACCION PARA FLUXOMETRO DE SENSOR ELECTRONICO DE EMBOLO DE BATERIAS PARA W.C. DE 38 MM. CON BOTON ACCIONADOR MECANICO, MOD. FB-110-38, PIEZA NO. 7, RESORTE EMBOLO LLAVE RETEN.	HELVEK	10.73
410.	REFACCION PARA FLUXOMETRO DE SENSOR ELECTRONICO DE EMBOLO DE BATERIAS PARA W.C. DE 38 MM. CON BOTON ACCIONADOR MECANICO, MOD. FB-110-38, PIEZA NO. 70, TAPON PARA LLAVE DE RETENCION.	HELVEK	18.65
411.	REFACCION PARA FLUXOMETRO DE SENSOR ELECTRONICO DE EMBOLO DE BATERIAS PARA W.C. DE 38 MM. CON BOTON ACCIONADOR MECANICO, MOD. FB-110-38, PIEZA NO. 71, LLAVE ALLEN 3/32"	HELVEK	23.70
412.	REFACCION PARA FLUXOMETRO DE SENSOR ELECTRONICO DE EMBOLO DE BATERIAS PARA W.C. DE 38 MM. CON BOTON ACCIONADOR MECANICO, MOD. FB-110-38, PIEZA NO. 72, EMBOLO LLAVE RETENCION	HELVEK	35.10
413.	REFACCION PARA FLUXOMETRO DE SENSOR ELECTRONICO DE EMBOLO DE BATERIAS PARA W.C. DE 38 MM. CON BOTON ACCIONADOR MECANICO, MOD. FB-110-38, PIEZA NO. 74, CUPULA CIEGA FLUX. N-54-N	HELVEK	225.20
414.	REFACCION PARA FLUXOMETRO DE SENSOR ELECTRONICO DE EMBOLO DE BATERIAS PARA W.C. DE 38 MM. CON BOTON ACCIONADOR MECANICO, MOD. FB-110-38, PIEZA NO. 75, EMBOLO ARM. FLUX. ELECT. 6 LTS.	HELVEK	416.67
415.	REFACCION PARA FLUXOMETRO DE SENSOR ELECTRONICO DE EMBOLO DE BATERIAS PARA W.C. DE 38 MM. CON BOTON ACCIONADOR MECANICO, MOD. FB-110-38, PIEZA NO. 8, ASIENTO CON PERNO EMBOLO	HELVEK	68.10
416.	REFACCION PARA FLUXOMETRO DE SENSOR ELECTRONICO DE EMBOLO DE BATERIAS PARA W.C. DE 38 MM. CON BOTON ACCIONADOR MECANICO, MOD. FB-110-38, PIEZA NO. 9, RONDANA HULE EMBOLO HEMBRA S-20	HELVEK	11.79
417.	REFACCION PARA FLUXOMETRO PARA W.C. DE PEDAL, APARENTE Y ENTRADA SUPERIOR PARA SPUD DE 32 MM., MOD. 310-32, PIEZA NO. 1, TAPON PARA LLAVE DE RETENCION	HELVEK	18.65



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
 ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA
 DESCONCENTRADA REGIONAL VERACRUZ NORTE
 JEFATURA DELEGACIONAL DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
 COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO

LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL
 ELECTRÓNICA
LA-50-GYR-050GYR014-N-22-2024
 INSUMOS DE CONSERVACION

CONTRATO No. CCON24312527-0037

IMSS-BIENESTAR

NOMBRE DEL PROVEEDOR:		BASILIO RODRIGUEZ Y ASOCIADOS, S.A. DE C.V.	
O.O.A.D.:		VERACRUZ NORTE	
REGIMEN:		IMSS BIENESTAR	
REGLON	DESCRIPCION	MARCA	PRECIO UNITARIO ASIGNADO SIN IVA
REFACCIONES Y ACCESORIOS MENORES PARA EDIFICIOS			
418.	REFACCION PARA FLUXOMETRO PARA W.C. DE PEDAL, APARENTE Y ENTRADA SUPERIOR PARA SPUD DE 32 MM., MOD. 310-32, PIEZA NO. 10, CHAPETON CHICO DE 32 LLAVE RET	HELVEX	62.40
419.	REFACCION PARA FLUXOMETRO PARA W.C. DE PEDAL, APARENTE Y ENTRADA SUPERIOR PARA SPUD DE 32 MM., MOD. 310-32, PIEZA NO. 11, TUERCA COPLER LLAVE RETENCION.	HELVEX	79.76
420.	REFACCION PARA FLUXOMETRO PARA W.C. DE PEDAL, APARENTE Y ENTRADA SUPERIOR PARA SPUD DE 32 MM., MOD. 310-32, PIEZA NO. 13, CUPULA CIEGA FLUXOMETRO NUEVO	HELVEX	225.20
421.	REFACCION PARA FLUXOMETRO PARA W.C. DE PEDAL, APARENTE Y ENTRADA SUPERIOR PARA SPUD DE 32 MM., MOD. 310-32, PIEZA NO. 14, RONDANA NEOPRENO CUPULA FLUX.	HELVEX	10.73
422.	REFACCION PARA FLUXOMETRO PARA W.C. DE PEDAL, APARENTE Y ENTRADA SUPERIOR PARA SPUD DE 32 MM., MOD. 310-32, PIEZA NO. 15, TORNILLO NO. 8-32NCX1/2	HELVEX	2.80
423.	REFACCION PARA FLUXOMETRO PARA W.C. DE PEDAL, APARENTE Y ENTRADA SUPERIOR PARA SPUD DE 32 MM., MOD. 310-32, PIEZA NO. 16, RONDANA DE LATON 6 LTS.	HELVEX	57.44
424.	REFACCION PARA FLUXOMETRO PARA W.C. DE PEDAL, APARENTE Y ENTRADA SUPERIOR PARA SPUD DE 32 MM., MOD. 310-32, PIEZA NO. 17, LLANTITA S-14-A VULCANIZADA	HELVEX	90.53
425.	REFACCION PARA FLUXOMETRO PARA W.C. DE PEDAL, APARENTE Y ENTRADA SUPERIOR PARA SPUD DE 32 MM., MOD. 310-32, PIEZA NO. 18, EMBOLO MACHO DELRIN 6 LTS.	HELVEX	72.14
426.	REFACCION PARA FLUXOMETRO PARA W.C. DE PEDAL, APARENTE Y ENTRADA SUPERIOR PARA SPUD DE 32 MM., MOD. 310-32, PIEZA NO. 19, RESORTE EMBOLO LLAVE RETEN.	HELVEX	10.73
427.	REFACCION PARA FLUXOMETRO PARA W.C. DE PEDAL, APARENTE Y ENTRADA SUPERIOR PARA SPUD DE 32 MM., MOD. 310-32, PIEZA NO. 2, TUERCA SUPERIOR LLAVE.	HELVEX	132.57
428.	REFACCION PARA FLUXOMETRO PARA W.C. DE PEDAL, APARENTE Y ENTRADA SUPERIOR PARA SPUD DE 32 MM., MOD. 310-32, PIEZA NO. 20, ASIEN TO CON PERNO ARMADO.	HELVEX	118.92
429.	REFACCION PARA FLUXOMETRO PARA W.C. DE PEDAL, APARENTE Y ENTRADA SUPERIOR PARA SPUD DE 32 MM., MOD. 310-32, PIEZA NO. 21, RONDANA HULE EMBOLO HEMBRA S-20	HELVEX	11.79
430.	REFACCION PARA FLUXOMETRO PARA W.C. DE PEDAL, APARENTE Y ENTRADA SUPERIOR PARA SPUD DE 32 MM., MOD. 310-32, PIEZA NO. 22, EMBOLO HEMBRA	HELVEX	241.85
431.	REFACCION PARA FLUXOMETRO PARA W.C. DE PEDAL, APARENTE Y ENTRADA SUPERIOR PARA SPUD DE 32 MM., MOD. 310-32, PIEZA NO. 23, RONDANA S-21 VULCANIZADA	HELVEX	63.95
432.	REFACCION PARA FLUXOMETRO PARA W.C. DE PEDAL, APARENTE Y ENTRADA SUPERIOR PARA SPUD DE 32 MM., MOD. 310-32, PIEZA NO. 24, RONDANA HULE TUERCA SPUD 32,38	HELVEX	10.83
433.	REFACCION PARA FLUXOMETRO PARA W.C. DE PEDAL, APARENTE Y ENTRADA SUPERIOR PARA SPUD DE 32 MM., MOD. 310-32, PIEZA NO. 25, RONDANA TUERCA SPUD 38	HELVEX	5.69
434.	REFACCION PARA FLUXOMETRO PARA W.C. DE PEDAL, APARENTE Y ENTRADA SUPERIOR PARA SPUD DE 32 MM., MOD. 310-32, PIEZA NO. 27, CODO DE 32 MM. FLUXOMETRO.	HELVEX	245.52
435.	REFACCION PARA FLUXOMETRO PARA W.C. DE PEDAL, APARENTE Y ENTRADA SUPERIOR PARA SPUD DE 32 MM., MOD. 310-32, PIEZA NO.	HELVEX	270.58



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
 ORGANISMO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA
 DESCONCENTRADA REGIONAL VERACRUZ NORTE
 JEFATURA DELEGACIONAL DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
 COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO

LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL
 ELECTRÓNICA
LA-50-GYR-050GYR014-N-22-2024
 INSUMOS DE CONSERVACION

CONTRATO No. CCON24312527-0037

IMSS-BIENESTAR

NOMBRE DEL PROVEEDOR:		BASILIO RODRIGUEZ Y ASOCIADOS, S.A. DE C.V.	
O.O.A.D.:		VERACRUZ NORTE	
REGIMEN:		IMSS BIENESTAR	
REGLON	DESCRIPCION	MARCA	PRECIO UNITARIO ASIGNADO SIN IVA
REFACCIONES Y ACCESORIOS MENORES PARA EDIFICIOS			
	28, NIPLA DE 32 FLUXOMETRO PEDAL.		
436.	REFACCION PARA FLUXOMETRO PARA W.C. DE PEDAL, APARENTE Y ENTRADA SUPERIOR PARA SPUD DE 32 MM., MOD. 310-32, PIEZA NO. 29, CHAPETON GRANDE SPUD 32	HELVEX	86.03
437.	REFACCION PARA FLUXOMETRO PARA W.C. DE PEDAL, APARENTE Y ENTRADA SUPERIOR PARA SPUD DE 32 MM., MOD. 310-32, PIEZA NO. 3, TORNILLO ELEVADOR LLAVE RET.	HELVEX	35.82
438.	REFACCION PARA FLUXOMETRO PARA W.C. DE PEDAL, APARENTE Y ENTRADA SUPERIOR PARA SPUD DE 32 MM., MOD. 310-32, PIEZA NO. 30, RONDANA HULE PARA MANIJA FLUX.	HELVEX	25.80
439.	REFACCION PARA FLUXOMETRO PARA W.C. DE PEDAL, APARENTE Y ENTRADA SUPERIOR PARA SPUD DE 32 MM., MOD. 310-32, PIEZA NO. 31, EMPAQUE CONICO PARA ESTOPERO	HELVEX	25.10
440.	REFACCION PARA FLUXOMETRO PARA W.C. DE PEDAL, APARENTE Y ENTRADA SUPERIOR PARA SPUD DE 32 MM., MOD. 310-32, PIEZA NO. 32, CPO. ESTOPERO CON CDA. FLUX.	HELVEX	130.77
441.	REFACCION PARA FLUXOMETRO PARA W.C. DE PEDAL, APARENTE Y ENTRADA SUPERIOR PARA SPUD DE 32 MM., MOD. 310-32, PIEZA NO. 33, RESORTE ESTOPERO.	HELVEX	17.57
442.	REFACCION PARA FLUXOMETRO PARA W.C. DE PEDAL, APARENTE Y ENTRADA SUPERIOR PARA SPUD DE 32 MM., MOD. 310-32, PIEZA NO. 34, O ´RING PARA PERNO ESTOPERO.	HELVEX	4.12
443.	REFACCION PARA FLUXOMETRO PARA W.C. DE PEDAL, APARENTE Y ENTRADA SUPERIOR PARA SPUD DE 32 MM., MOD. 310-32, PIEZA NO. 35, PERNO ASIENTO ESTOPERO.	HELVEX	76.65
444.	REFACCION PARA FLUXOMETRO PARA W.C. DE PEDAL, APARENTE Y ENTRADA SUPERIOR PARA SPUD DE 32 MM., MOD. 310-32, PIEZA NO. 36, BOTON PARA FLUXOMETRO.	HELVEX	18.65
445.	REFACCION PARA FLUXOMETRO PARA W.C. DE PEDAL, APARENTE Y ENTRADA SUPERIOR PARA SPUD DE 32 MM., MOD. 310-32, PIEZA NO. 37, PORTAPEDAL FLUXOMETRO.	HELVEX	327.59
446.	REFACCION PARA FLUXOMETRO PARA W.C. DE PEDAL, APARENTE Y ENTRADA SUPERIOR PARA SPUD DE 32 MM., MOD. 310-32, PIEZA NO. 38, TCA. UNION COPLA CPO, PRINCIPAL.	HELVEX	140.90
447.	REFACCION PARA FLUXOMETRO PARA W.C. DE PEDAL, APARENTE Y ENTRADA SUPERIOR PARA SPUD DE 32 MM., MOD. 310-32, PIEZA NO. 39, PEDAL PARA FLUXOMETRO.	HELVEX	172.43
448.	REFACCION PARA FLUXOMETRO PARA W.C. DE PEDAL, APARENTE Y ENTRADA SUPERIOR PARA SPUD DE 32 MM., MOD. 310-32, PIEZA NO. 4, GUIA DELRIN EMBOLO	HELVEX	24.98
449.	REFACCION PARA FLUXOMETRO PARA W.C. DE PEDAL, APARENTE Y ENTRADA SUPERIOR PARA SPUD DE 32 MM., MOD. 310-32, PIEZA NO. 40, PRISIONERO PARA PEDAL FLUX.	HELVEX	17.92
450.	REFACCION PARA FLUXOMETRO PARA W.C. DE PEDAL, APARENTE Y ENTRADA SUPERIOR PARA SPUD DE 32 MM., MOD. 310-32, PIEZA NO. 41, RONDANA FIBRA TUERCA SPUD 32.	HELVEX	4.74
451.	REFACCION PARA FLUXOMETRO PARA W.C. DE PEDAL, APARENTE Y ENTRADA SUPERIOR PARA SPUD DE 32 MM., MOD. 310-32, PIEZA NO. 42, TUERCA SPUD 32 MM.	HELVEX	172.66
452.	REFACCION PARA FLUXOMETRO PARA W.C. DE PEDAL, APARENTE Y ENTRADA SUPERIOR PARA SPUD DE 32 MM., MOD. 310-32, PIEZA NO. 45, MECANISMO CIERRE LLAVE RET.	HELVEX	129.10
453.	REFACCION PARA FLUXOMETRO PARA W.C. DE PEDAL, APARENTE Y	HELVEX	225.15



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
 ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA
 DESCONCENTRADA REGIONAL VERACRUZ NORTE
 JEFATURA DELEGACIONAL DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
 COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO

LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL
 ELECTRÓNICA
LA-50-GYR-050GYR014-N-22-2024
 INSUMOS DE CONSERVACION

CONTRATO No. CCON24312527-0037

IMSS-BIENESTAR

NOMBRE DEL PROVEEDOR:		BASILIO RODRIGUEZ Y ASOCIADOS, S.A. DE C.V.	
O.O.A.D.:		VERACRUZ NORTE	
REGIMEN:		IMSS BIENESTAR	
REGLON	DESCRIPCION	MARCA	PRECIO UNITARIO ASIGNADO SIN IVA
REFACCIONES Y ACCESORIOS MENORES PARA EDIFICIOS			
	ENTRADA SUPERIOR PARA SPUD DE 32 MM., MOD. 310-32, PIEZA NO. 46, CUPULA CIEGA FLUX. N-54-N		
454.	REFACCION PARA FLUXOMETRO PARA W.C. DE PEDAL, APARENTE Y ENTRADA SUPERIOR PARA SPUD DE 32 MM., MOD. 310-32, PIEZA NO. 47, EMBOLO ARMADO 6 LITROS NS-60-N.	HELVEK	668.63
455.	REFACCION PARA FLUXOMETRO PARA W.C. DE PEDAL, APARENTE Y ENTRADA SUPERIOR PARA SPUD DE 32 MM., MOD. 310-32, PIEZA NO. 48, ESTOPERO ARM. CON CUERDA FLUX.	HELVEK	207.57
456.	REFACCION PARA FLUXOMETRO PARA W.C. DE PEDAL, APARENTE Y ENTRADA SUPERIOR PARA SPUD DE 32 MM., MOD. 310-32, PIEZA NO. 49, PERNO ASIENTO ESTOPERO FLUX. 6	HELVEK	76.65
457.	REFACCION PARA FLUXOMETRO PARA W.C. DE PEDAL, APARENTE Y ENTRADA SUPERIOR PARA SPUD DE 32 MM., MOD. 310-32, PIEZA NO. 5, O' RING 2-115.	HELVEK	3.52
458.	REFACCION PARA FLUXOMETRO PARA W.C. DE PEDAL, APARENTE Y ENTRADA SUPERIOR PARA SPUD DE 32 MM., MOD. 310-32, PIEZA NO. 50, PORTAPEDAL ARMADO 3 Y 6 LTS.	HELVEK	664.92
459.	REFACCION PARA FLUXOMETRO PARA W.C. DE PEDAL, APARENTE Y ENTRADA SUPERIOR PARA SPUD DE 32 MM., MOD. 310-32, PIEZA NO. 51, RONDANA Y TUERCA SPUD 32.	HELVEK	172.66
460.	REFACCION PARA FLUXOMETRO PARA W.C. DE PEDAL, APARENTE Y ENTRADA SUPERIOR PARA SPUD DE 32 MM., MOD. 310-32, PIEZA NO. 52, RONDANA Y TUERCA SPUD 38.	HELVEK	170.45
461.	REFACCION PARA FLUXOMETRO PARA W.C. DE PEDAL, APARENTE Y ENTRADA SUPERIOR PARA SPUD DE 32 MM., MOD. 310-32, PIEZA NO. 6, EMBOLO LLAVE RETENCION	HELVEK	35.10
462.	REFACCION PARA FLUXOMETRO PARA W.C. DE PEDAL, APARENTE Y ENTRADA SUPERIOR PARA SPUD DE 32 MM., MOD. 310-32, PIEZA NO. 7, RESORTE EMBOLO LLAVE RETEN.	HELVEK	10.73
463.	REFACCION PARA FLUXOMETRO PARA W.C. DE PEDAL, APARENTE Y ENTRADA SUPERIOR PARA SPUD DE 32 MM., MOD. 310-32, PIEZA NO. 8, INSERTO EMBOLO Y ASIENTO TOPE	HELVEK	32.99
464.	REFACCION PARA FLUXOMETRO PARA W.C. DE PEDAL, APARENTE Y ENTRADA SUPERIOR PARA SPUD DE 32 MM., MOD. 310-32, PIEZA NO. 9, CUERPO LLAVE RETENCION	HELVEK	468.39
465.	REGADERA MOD 3001B C/BRAZO Y CHAPETON	FOSET	125.17
466.	REGADERA T/TELEFONO COMPLETA C/MANGUERA METALICA MOD 2007BM	RUGO	363.66
467.	REJILLA CONTRA COLADERA	FOSET	26.85
468.	REJILLA CONTRA COLADERA DE 4' ' MCA HELVEK	FOSET	115.22
469.	REJILLA CONTRA COLADERA DE 6' ' MCA HELVEK	FOSET	119.70
470.	SECADOR DE MANOS ELECTRONICO MOD. MB-1012.AL HELVEK	PENSON	946.21
471.	SELLADOR DE 250 GR	SILER	128.51
472.	SENSOR PARA MEZCLADORA HELVEK	URREA	440.00
473.	SILICON ACRILICO TRANSPARENTE	DAP	98.70
474.	SILICON ROJO, NEGRO O GRIS RTV PARA ALTA TEMPERATURA	TRUPER	43.45
475.	SISTEMA DUO PARA WC DE TANQUE BAJO DE 2 PULG. MOD. SKU 07D2A	FOSET	272.37
476.	SISTEMA PARA WC DE TANQUE BAJO (ECOFLUSH)	FOSET	99.14
477.	SOLDADURA 6010 1/8	INFRA	84.25
478.	SOLDADURA 6011 1/8	TRUPER	84.25
479.	SOLDADURA 60-13 1/8	TRUPER	84.25
480.	SOLDADURA 6013 DE 3/32	TRUPER	84.25
481.	SOLDADURA 7018 1/8	TRUPER	84.25



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA
DESCONCENTRADA REGIONAL VERACRUZ NORTE
JEFATURA DELEGACIONAL DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO

LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL
ELECTRÓNICA
LA-50-GYR-050GYR014-N-22-2024
INSUMOS DE CONSERVACION

CONTRATO No. CCON24312527-0037

IMSS-BIENESTAR

RENGLON	DESCRIPCION	MARCA	PRECIO UNITARIO ASIGNADO SIN IVA
REFACCIONES Y ACCESORIOS MENORES PARA EDIFICIOS			
482.	SOLDADURA 7018 3/32	TRUPER	84.25
483.	SOLDADURA DE ACERO INOXIDABLE(ELECTRICA) 304 DE 1/8"	INFRA	287.65
484.	SOLDADURA DE BRONCE CON FUNDENTE 3/32	INFRA	461.15
485.	SOLDADURA DE ESTAÑO 40-60 DE 450 GRS.	TRUPER	438.36
486.	SOLDADURA DE ESTAÑO 50/50 DE 450 GR	TRUPER	531.21
487.	SOLDADURA DE ESTAÑO 95/5 DE 450 GR	TRUPER	898.45
488.	SOLDADURA DE PLATA DE 1/16", CAT. 6528.	HARRIS	377.59
489.	SOLDADURA EN FRIO	TF	67.34
490.	SOLDADURA INOXIDABLE 308 DE 1/8"	INFRA	287.65
491.	SOLDADURA INOXIDABLE 308 DE 3/32 "	INFRA	304.43
492.	TAPA CIEGA PARA COLADERA DE 3"	SIN MARCA	32.00
493.	TAPA CIEGA PARA COLADERA DE 4"	HELVEX	108.09
494.	TAPON 1/4" MACHO ROSCA GALVANIZADO	CINFUNSA	5.12
495.	TAPON 1/2" MACHO ROSCA GALVANIZADO	CINFUNSA	5.12
496.	TAPON 3/4" MACHO ROSCA GALVANIZADO	CINFUNSA	5.97
497.	TAPON HEMBRA DE FIERRO DE 1/2 GALVANIZADO	CINFUNSA	5.97
498.	TAQUETES DE PLOMO P/W.C	ALPHA	17.84
499.	TEE DE COBRE DE 1", CAT. 111-25	FOSET	83.63
500.	TEE DE COBRE DE 1/2", CAT. 111-13	FOSET	13.05
501.	TEE DE COBRE DE 2", CAT. 111-51	FOSET	93.97
502.	TEE DE COBRE DE 3/4", CAT. 111-19	FOSET	29.92
503.	TEE 1 1/2" GALVANIZADO	CINFUNSA	65.52
504.	TEE DE 1/2" GALVANIZADO	CINFUNSA	15.36
505.	TEE DE 3/4" GALVANIZADO	CINFUNSA	23.90
506.	TEE DE CPVC 2"	FOSET	64.01
507.	TUBO DE COBRE CALIBRE DE 1/2" FLEXIBLE P/GAS	NACOBRE	151.69
508.	TUBO DE COBRE CALIBRE DE 3/4" FLEXIBLE P/GAS	NACOBRE	247.88
509.	TUBO DE COBRE CALIBRE DE 3/8" FLEXIBLE P/GAS	NACOBRE	112.24
510.	TUBO DE COBRE DE 1/2" TIPO K	NACOBRE	183.73
511.	TUBO DE COBRE DE 1/2" TIPO L	NACOBRE	157.96
512.	TUBO DE COBRE DE 1/2" TIPO M	NACOBRE	132.98
513.	TUBO DE COBRE DE 1 1/2" TIPO M	NACOBRE	318.00
514.	TUBO DE COBRE DE 1 3/4" TIPO M	NACOBRE	422.38
515.	TUBO DE COBRE DE 1" TIPO K	NACOBRE	387.03
516.	TUBO DE COBRE DE 1" TIPO M	NACOBRE	181.20
517.	TUBO DE COBRE DE 2" TIPO M	NACOBRE	415.47
518.	TUBO DE COBRE DE 3/4" TIPO L	NACOBRE	178.23
519.	TUBO DE COBRE DE 3/4" TIPO M	NACOBRE	181.08
520.	TUBO DE COBRE DE 3/4" TIPO K	NACOBRE	296.15
521.	TUBO DE COBRE TIPO L DE 1 1/2"	NACOBRE	356.04
522.	TUBO DE COBRE TIPO L DE 1 1/4"	NACOBRE	268.91
523.	TUBO DE COBRE TIPO L DE 1"	NACOBRE	248.75
524.	TUBO DE COBRE TIPO L DE 2"	NACOBRE	432.32
525.	TUBO DE CPVC 3/4" 6ML	CRESCO	110.94
526.	TUBO DE CPVC 1" 6ML	CRESCO	162.16
527.	TUBO DE CPVC 1/2" 6ML	CRESCO	64.45
528.	TUBO DE CPVC DE 2"	CRESCO	122.04
529.	TUBO DE NIQUEL DE 5/8"	INDUMATERIAL	96.00
530.	TUBO DE PVC HIDRAULICODE 6"	CRESCO	332.61
531.	TUBO DE PVC SANITARIO 2" 6 ML	CRESCO	180.83
532.	TUBO DE PVC SANITARIO DE 8"	CRESCO	153.97
533.	TUBO PVC 1 1/2" HIDRÁULICO	CRESCO	52.92



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA
DESCONCENTRADA REGIONAL VERACRUZ NORTE
JEFATURA DELEGACIONAL DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO

LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL
ELECTRÓNICA
LA-50-GYR-050GYR014-N-22-2024
INSUMOS DE CONSERVACION

CONTRATO No. CCON24312527-0037

IMSS-BIENESTAR

NOMBRE DEL PROVEEDOR:		BASILIO RODRIGUEZ Y ASOCIADOS, S.A. DE C.V.	
O.O.A.D.:		VERACRUZ NORTE	
REGIMEN:		IMSS BIENESTAR	
REGLON	DESCRIPCION	MARCA	PRECIO UNITARIO ASIGNADO SIN IVA
REFACCIONES Y ACCESORIOS MENORES PARA EDIFICIOS			
534.	TUBO PVC 1" HIDRÁULICO	CRESCO	29.87
535.	TUBO PVC HIDRAULICO DE 2 "	CRESCO	101.56
536.	TUBO PVC SANITARIO 4 " 6ML	CRESCO	248.28
537.	TUBO PVC SANITARIO 6" 6ML	CRESCO	522.41
538.	TUERCA UNION COBRE A COBRE DE 3/4" SOLDABLE	NACOBRE	64.44
539.	TUERCA UNION COBRE A COBRE DE 1/2" SOLDABLE	NACOBRE	41.43
540.	VAL-VEX IZQUIERDO ARMADO MODELO SH 260	HELVEX	89.80
541.	VAL-VEX IZQUIERDO ARMADO MODELO SH 262	HELVEX	89.80
542.	VAL-VEX IZQUIERDO CORTO MODELO SH 263	HELVEX	86.74
543.	VALVULA PARA FLOTADOR DE 1"	FOSET	240.52
544.	VALVULA PARA FLOTADOR DE 1/2"	FOSET	68.28
545.	VALVULA PARA FLOTADOR DE 2"	PLAIN	625.00
546.	VALVULA PARA FLOTADOR DE 3/4"	FOSET	19.94
547.	VÁLVULA COMPUERTA SOLDABLE FIG. 702.13 DE 1/2"	FOSET	83.63
548.	VÁLVULA COMPUERTA SOLDABLE FIG. 702.19 DE 3/4"	FOSET	114.32
549.	VÁLVULA COMPUERTA ROSCABLE DE 1 " , FIG. 22.	FOSET	164.95
550.	VÁLVULA COMPUERTA ROSCABLE FIG 82.13 DE 1/2"	FOSET	83.63
551.	VÁLVULA COMPUERTA ROSCABLE FIG 83.13 DE 1/2"	FOSET	83.63
552.	VÁLVULA COMPUERTA ROSCABLE FIG 83.10 DE 3/8"	URREA	103.73
553.	VÁLVULA COMPUERTA ROSCABLE FIG 83.19 DE 3/4"	FOSET	114.32
554.	VÁLVULA COMPUERTA ROSCABLE FIG 83.32 DE 1 1/4"	FOSET	214.22
555.	VÁLVULA COMPUERTA ROSCABLE FIG 83.51 DE 2 "	FOSET	365.09
556.	VÁLVULA COMPUERTA ROSCABLE FIG 83.64 DE 2 1/2"	RUGO	519.67
557.	VÁLVULA DE COMPUERTA ROSCABLE FIG. 82.25 DE 1"	FOSET	164.95
558.	VÁLVULA DE COMPUERTA ROSCABLE FIG. 82.51 DE 2"	FOSET	365.09
559.	VÁLVULA DE COMPUERTA ROSCABLE FIG. 83.25 DE 1"	FOSET	164.95
560.	VÁLVULA DE COMPUERTA ROSCABLE FIG. 83.51 DE 2"	FOSET	365.09
561.	VÁLVULA DE COMPUERTA ROSCABLE FIG. 83.75 DE 3"	RUGO	434.46
562.	VALVULA DE DESCARGA P/ W.C. AHORRADOR DE 3"	FOSET	68.28
563.	VÁLVULA DE ESFERA DE 1 1/2" , FIG. 580.	FOSET	292.67
564.	VÁLVULA DE ESFERA FIG 580.51 DE 2"	FOSET	443.53
565.	VÁLVULA DE ESFERA RESCABLE DE LATON FIG. 550.13 DE 1/2"	FOSET	58.31
566.	VÁLVULA DE ESFERA RESCABLE DE LATON FIG. 550.19 DE 3/4"	FOSET	83.63
567.	VÁLVULA DE ESFERA RESCABLE DE LATON FIG. 550.25 DE 1"	FOSET	145.01
568.	VÁLVULA DE ESFERA RESCABLE DE LATON FIG. 550.38 DE 1 1/2"	FOSET	248.77
569.	VÁLVULA DE ESFERA RESCABLE DE LATON FIG. 550.51 DE 2"	FOSET	377.00
570.	VÁLVULA DE RETENCION TIPO COLUMPIO FIG 85N.25 DE 1"	FOSET	197.48
571.	YEE DE PVC SANITARIO DE 6" A 4" DOBLE.	DWV	220.50
572.	YEE DE PVC SANITARIO DE 8" A 6".	AMANCO	160.67
CERRAJERIA			
573.	AJUSTADOR DE ALUMINIO PARA PUETA DE CRISTAL	BRUKEN	210.00
574.	BISAGRA HIDAULICA PARA PUERTA DE CRISTAL	HERRALUM	1,033.65
575.	CANDADO DE LATON CON LLAVE BANCARIA ST-40	HERMEX	160.35
576.	CANDADO DE LATON CON LLAVE BANCARIA ST-50	HERMEX	206.39
577.	CANDADO DE LATON MACIZO LINEA INTERNACIONAL MOD. LI-40	HERMEX	62.91
578.	CANDADO DE LATON MACIZO MODELO 13GL	HERMEX	87.01
579.	CANDADO DE LATON MACIZO MODELO 14GL	HERMEX	106.88
580.	CANDADO DE LATON MACIZO MODELO 16GL	HERMEX	62.91
581.	CANDADO METALICO D/EXTRA SEG. C/ LLAVE TETRA MOD TX-140	HERMEX	101.27
582.	CANDADO METALICO MOD 116GL	HERMEX	30.69
583.	CANDADO METALICO MOD. 113GL	HERMEX	53.70
584.	CANDADO METALICO MOD. 114	HERMEX	60.61



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
 ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA
 DESCENTRALIZADA REGIONAL VERACRUZ NORTE
 JEFATURA DELEGACIONAL DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
 COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO

LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL
 ELECTRÓNICA

LA-50-GYR-050GYR014-N-22-2024

INSUMOS DE CONSERVACION

CONTRATO No. CCON24312527-0037

IMSS-BIENESTAR

NOMBRE DEL PROVEEDOR:		BASILIO RODRIGUEZ Y ASOCIADOS, S.A. DE C.V.	
O.O.A.D.:		VERACRUZ NORTE	
REGIMEN:		IMSS BIENESTAR	
REGLON	DESCRIPCION	MARCA	PRECIO UNITARIO ASIGNADO SIN IVA
REFACCIONES Y ACCESORIOS MENORES PARA EDIFICIOS			
585.	CANDADO METALICO MOD. 115	HERMEX	22.25
586.	CANDADO METALICO MOD. 116	HERMEX	29.92
587.	CERRADURA CILINDRICA PARA BAÑO MODELO TULE L	HERMEX	135.42
588.	CERRADURA CILINDRICA PARA RECAMARA MODELO TULE L	HERMEX	149.52
589.	CERRADURA DE MANIJA BAÑO CROMO MATE MOD. TAMPICO	PHILLIPS	231.85
590.	CERRADURA DE MANIJA RECAMARA CROMO MATE MOD. TAMPICO	PHILLIPS	251.34
591.	CERRADURA DE SOBREPONER DE BARRA MOD. X900 DC	HERMEX	178.02
592.	CERRADURA DE SOBREPONER DE BARRA MOD. 800 F D C	HERMEX	135.78
593.	CERRADURA DE SOBREPONER DE BARRA MOD. 800 F I C	HERMEX	135.78
594.	CERRADURA DE SOBREPONER MOD 715 DER	HERMEX	146.98
595.	CERRADURA DE SOBREPONER MOD 715 IZQ	HERMEX	146.98
596.	CERRADURA PARA ALUMINIO MOD. 575 JM AN	PHILLIPS	322.07
597.	CERRADURA PARA ALUMINIO MOD. 575 MM AN	PHILLIPS	322.07
598.	CERRADURA PARA ALUMINIO MODELO 3055 (COLOR BLANCO)	PHILLIPS	257.93
599.	CERRADURA PARA EMBUTIR MOD. 549 ANE	PHILLIPS	347.58
600.	CERRADURA PARA EMBUTIR P/PERF. DE ALUMINIO MOD. 550 AN	PHILLIPS	453.11
601.	CERRADURA PARA MUEBLE MODELO 42C	PHILLIPS	96.73
602.	CERRADURA PARA MUEBLES MOD 80 C	HERRALUM	57.15
603.	CERRADURA PARA MUEBLES MOD. 50 P C	PHILLIPS	62.43
604.	CERRADURA PARA MUEBLES MOD. 60 G C	PHILLIPS	62.43
605.	CERRADURA PARA MUEBLES MOD 250 CH.	HERMEX	91.60
606.	CERRADURA PARA MUEBLES MOD. 21 C	HERMEX	35.90
607.	CERRADURA PHILLIPS 625 PUERTA CORREDIZA DERECHA 625 D	HERMEX	232.54
608.	CERRADURA PHILLIPS X455 PERFILES DE ALUMINIO GANCHO.	PHILLIPS	226.56
609.	CERROJO CON DOBLE CILINDRO DC L	HERMEX	132.99
610.	CERROJO CON MARIPOSA MC L	HERMEX	141.30
611.	CERROJO DE BARRIL MARIPOSA	HERMEX	141.30
612.	CIERRA PUERTAS HIDRAULICO 1404 AN	DAWH	455.59
613.	FJAPUERTAS PATA DE CABRA MODELO 58	HERMEX	57.36
614.	MOLINETES PARA PUERTAS DE ABATIR 2"	JAKO	30.00
615.	PASADOR DE SOBREPONER MOD. 30 AN	PHILLIPS	47.59
616.	PASADOR DE SOBREPONER MOD. 37 C	PHILLIPS	98.28
617.	PIVOTE DESCENTRADO PARA PERFILES D/ALUMINIO MOD. 3300 ANE	HERRALUM	168.97
618.	PORTA CANDADO 2 1/2 " CODIGO 90A250	HERMEX	22.76
619.	PORTA CANDADO 2 1/2 " CODIGO 90G250	HERMEX	25.86
620.	PORTA CANDADO 3 1/2 " CODIGO 90A350	TOOLCRAFT	39.82

LOS PRECIOS ASIGNADOS SON POR PIEZA, LA CANTIDAD A SURTIR ESTAR SUJETA A EJERCER EL PRESUPUESTO AUTORIZADO PARA LA CONTRATACIÓN Y PERMANECERAN FIJOS DURANTE LA VIGENCIA DEL CONTRATO

DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL A CONTRATAR I.V.A. INCLUIDO

REGIMEN IMSS-BIENESTAR

CONCEPTO	IMPORTE		DICTAMEN PRESUPUESTAL	PROVEEDOR ASIGNADO
	MINIMO	MAXIMO		
REFACCIONES Y ACCESORIOS MENORES PARA EDIFICIO	156,811.20	392,028.00	0000001112-2024	BASILIO RODRIGUEZ Y ASOCIADOS, S.A. DE C.V

Es prioridad en el Instituto mantener en condiciones óptimas de operación todos los equipos médicos, electromecánicos, instalaciones, sistemas, muebles e inmuebles, mediante el mantenimiento preventivo y correctivo que realiza internamente con recursos propios; para lo cual requiere del suministro de insumos materiales y refacciones de los cuales deberán ser totalmente nuevos y de calidad, la descripción amplia y detallada de los bienes solicitados, se contempla en este anexo, con el propósito de que estos se encuentren en óptimas condiciones de operación y se prolongue su vida útil. Los bienes a suministrar deberán apegarse justa, exacta y cabalmente a la descripción señalada en este anexo.

L.C. LSA/ L.D. AGL/ L.D. LFQB

DEPARTAMENTO DE ADQUISICION DE BIENES Y CONTRATACION DE SERVICIOS

	INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA REGIONAL VERACRUZ NORTE JEFATURA DELEGACIONAL DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO	LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL ELECTRÓNICA LA-50-GYR-050GYR014-N-22-2024 INSUMOS DE CONSERVACION
	CONTRATO No. CCON24312527-0037	

IMSS-BIENESTAR

Anexo 2 (dos)

“Lugar y Condiciones de Entrega de Los Bienes”

CONCEPTO	REGIMEN	VEGENCIA DE CONTRATO											
		FEB	MAR	ABR	MAY	JUN	JUL	AGO	SEP	OCT	NOV	DIC	
ADQUISICIÓN DE INSUMOS DE CONSERVACIÓN DE LAS SIGUIENTES ESPECIALIDADES: 4.-REFACCIONES Y ACCESORIOS MENORES PARA EDIFICIOS	IMSS BIENESTAR	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X

El Proveedor deberá entregar los bienes requeridos dentro de un plazo máximo de 3 (tres) días hábiles, a partir de la fecha en que le sean requeridos a través de la orden de compra solicitud de refacciones a crédito, misma que puede ser tramitada por medio de vía telefónica, correo electrónico, mensajería ó correo ordinario.

El proveedor solo deberá surtir los bienes a requerimiento escrito por el Instituto y en el periodo de vigencia del contrato.

Lugar de entrega.

Por necesidades del Instituto sin obligación adicional para éste, al mismo precio pactado inicialmente y previo acuerdo por escrito de las partes, se podrá modificar el lugar de entrega de los bienes señalado en la solicitud de refacciones, sin que esto signifique incremento de lugares de entrega.

El Proveedor surtirá los bienes en los siguientes domicilios:

RELACIÓN DE LUGARES DE ENTREGA Y DATOS DE CONTACTO DE SERVIDORES PUBLICOS RESPONSABLES DE LAS J.C.U.

JCU	RESPONSABLES	TELÉFONO / CORREO ELECTRÓNICO	UNIDAD / LOCALIDAD / DOMICILIO / LUGAR DE ENTREGA	UNIDAD	LUGAR Y HORARIO DE PAGO
7	ING. MIGUEL ANGEL DE LA CRUZ MARTINEZ	(46) 892 01 22 miguel.delacruz@imss.gob.mx	H.R.S. BARRIO DOS CAMINOS S/N, C. P. 92700 CHICONTEPEC, VER.	HR IMSS-BIENESTAR	DEPTO. DE PRESUPUESTO, CONTABILIDAD Y TRAMITE DE EROGACIONES H. R. S. DE 9 A 13 HRS
8	ARQ. JOSE RAMON AGUILAR BARRADAS	(784) 842-18-18 jose.aguilarb@imss.gob.mx	H. R. S. CAMINO ANTIGUO AL TAJÍN, C. P. 93430 PAPANTLA, VER.	HR IMSS-BIENESTAR	DEPTO. DE PRESUPUESTO, CONTABILIDAD Y TRAMITE DE EROGACIONES H. R. S. DE 9 A 13 HRS
22	ING. MIGUEL ANGEL JIMENEZ MORALES	(226) 315-20-41 miguel.jimenez@imss.gob.mx	CALLE CAMINO A LA NORIA 134 COLONIA LA GRANJA, C.P. 93695, PLAN DE ARROYOS ATZALAN, VER.	HR IMSS BIENESTAR	AREA DE GESTIÓN DESCONCENTRADA DEL HRS PLAN DE ARROYOS, DE 9 A 13 HRS

	<p style="text-align: center;">INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA REGIONAL VERACRUZ NORTE JEFATURA DELEGACIONAL DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO</p> <p style="text-align: center;">CONTRATO No. CCON24312527-0037</p>	<p style="text-align: center;">LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL ELECTRÓNICA</p> <p style="text-align: center;">LA-50-GYR-050GYR014-N-22-2024</p> <p style="text-align: center;">INSUMOS DE CONSERVACION</p>
---	---	---

IMSS-BIENESTAR

Anexo 3 (tres)

Formato de Póliza para fianza de cumplimiento de contrato

AFIANZADORA:

Denominación social: _____, en lo sucesivo la "Afianzadora"

Domicilio: _____

Autorización del Gobierno Federal para operar: _____ (Número de oficio y fecha).

BENEFICIARIA:

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL, en lo sucesivo "la Beneficiaria".

Domicilio: _____

A "la Contratante" y a "la Beneficiaria" se les podrá enviar la fianza a los correos electrónicos _____ y _____.

FIADO (S): (En caso de proposición conjunta, el nombre y datos de cada uno de ellos)

Nombre o denominación social: _____

RFC: _____

Domicilio: _____ (El mismo que aparezca en el contrato principal).

DATOS DE LA PÓLIZA:

Número: _____ (Número asignado por la "Afianzadora").

Monto Afianzado: _____ (Con letra y número, sin incluir el Impuesto al Valor Agregado).

Moneda: _____

Fecha de expedición: _____

Obligación garantizada: El cumplimiento de las obligaciones estipuladas en el contrato en los términos de la Cláusula PRIMERA de la presente póliza de fianza.

Naturaleza de las Obligaciones: La obligación garantizada será divisible por lo que, en caso de presentarse algún incumplimiento se hará efectiva solo en la proporción correspondiente al incumplimiento de la obligación principal.

DATOS DEL CONTRATO O PEDIDO, EN LO SUCESIVO EL "CONTRATO":

Número asignado por "la Contratante": _____

Objeto: _____

Monto del Contrato: (Con número y letra, sin el Impuesto al Valor Agregado)

Moneda: _____

Fecha de suscripción: _____

Tipo: Adquisición de bienes.

Obligación contractual para la garantía de cumplimiento: Divisible, conforme a lo estipulado en el contrato.

Procedimiento al que se sujetará la presente póliza de fianza para hacerla efectiva: El previsto en el artículo 279 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas.

Competencia y Jurisdicción: Para todo lo relacionado con la presente póliza, el fiado, el fiador y cualesquier otro obligado, así como "la Beneficiaria", se someterán a la jurisdicción y competencia de los tribunales federales de _____ (precisar el lugar), renunciando al fuero que pudiera corresponderle en razón de su domicilio o por cualquier otra causa.

La presente fianza se expide de conformidad con lo dispuesto por los artículos 48, fracción II y último párrafo, y artículo 49, fracción II, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, y 103 de su Reglamento.

La validación de la presente fianza se podrá realizar en la dirección electrónica www.amig.org.mx

_____ (Nombre del representante de la Afianzadora), representante legal de la "Afianzadora".

CLÁUSULAS GENERALES A QUE SE SUJETARÁ LA PRESENTE PÓLIZA DE FIANZA PARA GARANTIZAR EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO EN MATERIA DE ADQUISICION.

PRIMERA.- OBLIGACIÓN GARANTIZADA.



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA
DESCONCENTRADA REGIONAL VERACRUZ NORTE
JEFATURA DELEGACIONAL DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO

CONTRATO No. CCON24312527-0037

**LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL
ELECTRÓNICA
LA-50-GYR-050GYR014-N-22-2024
INSUMOS DE CONSERVACION**

IMSS-BIENESTAR

Esta póliza de fianza garantiza el cumplimiento de las obligaciones estipuladas en el "Contrato" a que se refiere esta póliza y en sus convenios modificatorios que se hayan realizado o a los anexos del mismo, cuando no rebasen el porcentaje de ampliación indicado en la cláusula siguiente.

SEGUNDA.- MONTO AFIANZADO.

La "Afianzadora", se compromete a pagar a la Beneficiaria, hasta el monto de esta póliza, que es de \$ _____ (_____/100 moneda nacional) (el monto no deberá incluir el Impuesto al Valor Agregado) que representa el 10% (diez por ciento) del _____ (monto máximo establecido para el ejercicio fiscal ____ que corresponda, o en su caso, del valor del "Contrato").

La "Afianzadora" reconoce que el monto garantizado por la fianza de cumplimiento se puede modificar en el caso de que se formalice uno o varios convenios modificatorios de ampliación del monto del "Contrato" indicado en la carátula de esta póliza, siempre y cuando no se rebase el 20% (veinte por ciento) de dicho monto. Previa notificación del fiado y cumplimiento de los requisitos legales, la "Afianzadora" emitirá el documento modificatorio correspondiente o endoso para el solo efecto de hacer constar la referida ampliación, sin que se entienda que la obligación sea novada.

En el supuesto de que el porcentaje de aumento al "Contrato" en monto fuera superior a los indicados, la "Afianzadora" se reserva el derecho de emitir los endosos subsecuentes, por la diferencia entre ambos montos sin embargo, previa solicitud del fiado, la "Afianzadora" podrá garantizar dicha diferencia y emitirá el documento modificatorio correspondiente.

La "Afianzadora" acepta expresamente que en caso de requerimiento, se compromete a pagar el monto total afianzado, siempre y cuando en el Contrato se haya estipulado que la obligación garantizada es indivisible, de estipularse que es divisible, la "Afianzadora" pagará de forma proporcional el monto de la o las obligaciones incumplidas.

TERCERA.- INDEMNIZACIÓN POR MORA.

La "Afianzadora", se obliga a pagar la indemnización por mora que en su caso proceda de conformidad con el artículo 283 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas.

CUARTA.- VIGENCIA.

La fianza permanecerá vigente hasta que se dé cumplimiento a la o las obligaciones que garantiza en los términos del "Contrato" y continuará vigente en caso de que "la Contratante" otorgue prórroga o espera al cumplimiento del "Contrato", en los términos de la siguiente cláusula.

Asimismo, esta fianza permanecerá vigente durante la substanciación de todos los recursos legales, arbitrajes o juicios que se interpongan con origen en la obligación garantizada hasta que se pronuncie resolución definitiva de autoridad o tribunal competente que haya causado ejecutoria.

De esta forma la vigencia de la fianza no podrá acotarse en razón del plazo establecido para cumplir la o las obligaciones contractuales.


QUINTA.- PRÓRROGAS, ESPERAS O AMPLIACIÓN AL PLAZO DEL CONTRATO.

En caso de que se prorrogue el plazo originalmente señalado o conceder esperas o convenios de ampliación de plazo para el cumplimiento del contrato garantizado y sus anexos, el fiado dará aviso a la "Afianzadora", la cual deberá emitir los documentos modificatorios o endosos correspondientes.

La "Afianzadora" acepta expresamente garantizar la obligación a que esta póliza se refiere, aún en el caso de que se otorgue prórroga, espera o ampliación al fiado por parte de la "Contratante" para el cumplimiento total de las obligaciones que se garantizan, por lo que no se actualiza el supuesto de extinción de fianza previsto en el artículo 179 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, sin que se entienda novada la obligación.

SEXTA.- SUPUESTOS DE SUSPENSIÓN.

Para garantizar el cumplimiento del "Contrato", cuando concurran los supuestos de suspensión en los términos de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, su Reglamento y demás disposiciones aplicables, "la Contratante" deberá emitir el o las actas circunstanciadas y, en su caso, las constancias a que haya lugar. En estos supuestos, a petición del fiado, la "Afianzadora" otorgará el o los endosos conducentes, conforme a lo estatuido en el artículo 166 de la Ley

	<p style="text-align: center;">INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA REGIONAL VERACRUZ NORTE JEFATURA DELEGACIONAL DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO</p> <p style="text-align: center;">CONTRATO No. CCON24312527-0037</p>	<p style="text-align: center;">LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL ELECTRÓNICA</p> <p style="text-align: center;">LA-50-GYR-050GYR014-N-22-2024</p> <p style="text-align: center;">INSUMOS DE CONSERVACION</p>
---	---	--

IMSS-BIENESTAR

de Instituciones de Seguros y de Fianzas, para lo cual bastará que el fiado exhiba a la "Afianzadora" dichos documentos expedidos por "la Contratante".

El aplazamiento derivado de la interposición de recursos administrativos y medios de defensa legales, no modifica o altera el plazo de ejecución inicialmente pactado, por lo que subsistirán inalterados los términos y condiciones originalmente previstos, entendiéndose que los endosos que emita la "Afianzadora" por cualquiera de los supuestos referidos, formarán parte en su conjunto, solidaria e inseparable de la póliza inicial.

SÉPTIMA.- SUBJUDICIDAD.

La "Afianzadora" realizará el pago de la cantidad reclamada, bajo los términos estipulados en esta póliza de fianza, y, en su caso, la indemnización por mora de acuerdo a lo establecido en el artículo 283 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, aun cuando la obligación se encuentre subjuída, en virtud de procedimiento ante autoridad judicial, administrativa o tribunal arbitral, salvo que el fiado obtenga la suspensión de su ejecución, ante dichas instancias.

La "Afianzadora" deberá comunicar a "la Beneficiaria" de la garantía, el otorgamiento de la suspensión al fiado, acompañándole las constancias respectivas que así lo acrediten, a fin de que se encuentre en la posibilidad de abstenerse del cobro de la fianza hasta en tanto se dicte sentencia firme.

OCTAVA.- COAFIANZAMIENTO O YUXTAPOSICIÓN DE GARANTÍAS.

El coafianzamiento o yuxtaposición de garantías, no implicará novación de las obligaciones asumidas por la "Afianzadora" por lo que subsistirá su responsabilidad exclusivamente en la medida y condiciones en que la asumió en la presente póliza de fianza y en sus documentos modificatorios.

NOVENA.- CANCELACIÓN DE LA FIANZA.

La "Afianzadora" quedará liberada de su obligación fiadora siempre y cuando "la Contratante" le comunique por escrito, por conducto del servidor público facultado para ello, su conformidad para cancelar la presente garantía.

El fiado podrá solicitar la cancelación de la fianza para lo cual deberá presentar a la "Afianzadora" la constancia de cumplimiento total de las obligaciones contractuales. Cuando el fiado solicite dicha cancelación derivado del pago realizado por saldos a su cargo o por el incumplimiento de obligaciones, deberá presentar el recibo de pago correspondiente.

Esta fianza se cancelará cuando habiéndose cumplido la totalidad de las obligaciones estipuladas en el "Contrato", "la Contratante" haya calificado o revisado y aceptado la garantía exhibida por el fiado para responder por los defectos, vicios ocultos de los bienes entregados y por el correcto funcionamiento de los mismos o por la calidad de los servicios prestados por el fiado, respecto del "Contrato" especificado en la carátula de la presente póliza y sus respectivos convenios modificatorios.

DÉCIMA.- PROCEDIMIENTOS.

La "Afianzadora" acepta expresamente someterse al procedimiento previsto en el artículo 279 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas para hacer efectiva la fianza.

DÉCIMA PRIMERA.- RECLAMACIÓN

"La Beneficiaria" podrá presentar la reclamación a que se refiere el artículo 279, de Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas en cualquier oficina, o sucursal de la Institución y ante cualquier apoderado o representante de la misma.

DÉCIMA SEGUNDA.- DISPOSICIONES APLICABLES.

Será aplicable a esta póliza, en lo no previsto por la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, la legislación mercantil y a falta de disposición expresa, el Código Civil Federal.

----- FIN DE TEXTO -----